

Índice

- 1. Presentación.** (Páginas 2 – 3)
- 2. Marco Legal.** (Páginas 3 – 19)
- 3. Procedimientos y formas de revisión.** (Páginas 19 – 22)
- 4. Informe de la revisión por partido político.**
 - **4.1 Partido Acción Nacional**
(Páginas 22 - 62)
 - **4.2 Partido Revolucionario Institucional**
(Páginas 62 - 146)
 - **4.3 Partido de la Revolución Democrática**
(Páginas 146 - 155)
 - **4.4 Partido del Trabajo**
(Páginas 155 - 291)
 - **4.5 Partido Verde Ecologista de México**
(Páginas 291 - 298)
 - **4.6 Convergencia**
(Páginas 298 - 319)
 - **4.7 Partido de Renovación Sudcaliforniana**
(Páginas 320 - 321)
 - **4.8 Nueva Alianza**
(Páginas 321 - 327)
 - **4.9 Socialdemócrata**
(Páginas 327 - 335)

1. Presentación.

El 20 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual mediante los artículos 98 y 99 fracción XXXI, se establece la creación de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos del artículo primero transitorio.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos es un órgano técnico del Consejo General, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En consecuencia, este órgano es competente para llevar a cabo el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, apegándose en todo momento a las disposiciones legales vigentes y a los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad que deben regir su actuación.

De conformidad a lo establecido en los “Lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento”, publicados el 20 de noviembre de 2004. en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y reformado mediante decreto publicado en el medio de difusión antes señalado, el día 10 de julio de 2007, es facultad del Consejo General de este Instituto conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios que se acrediten en la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos al ejercicio 2008, que presenten los partidos políticos nacionales y locales.

De acuerdo con lo ordenado por los artículos 59 fracción III, 102 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como por el artículo 73 de los “Lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento”, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- o El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- o Los procedimientos y formas de revisión aplicados **(apartado 3)**.
- o El resultado y las conclusiones finales de la revisión de los informes anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido después de haber sido notificado con ese propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad. **(apartado 4)**.

2.- MARCO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHOS PRINCIPIOS HAN SIDO RETOMADOS Y DESARROLLADOS POSTERIORMENTE, APLICABLES PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PARTE CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 36 DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL DE CARÁCTER ESTATAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 36 FRACCIONES II, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

....

II.- La Ley garantizará que en los procesos electorales estatales y municipales, los Partidos políticos cuenten de manera equitativa con los recursos para llevar a cabo sus actividades político-electorales.

III.- La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los Partidos políticos y de sus campañas político-electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y a las que produzcan durante los procesos políticos electorales, mismos que se otorgarán de acuerdo con las disposiciones presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y el uso de todos los recursos con que cuenten, y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Ciudad Capital del Estado y se conformará por un Consejo General que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Partidos Políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado; el Director del Registro Federal de Electores y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales y el Registro Federal de Electores formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamientos de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 86.- El Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y Partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El Instituto Estatal Electoral se encargara de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los Partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

En relación con las obligaciones de los Partidos políticos cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 30.- Tendrán el carácter de Partidos políticos:

I.- Nacionales, los registrados ante el Instituto Federal Electoral, y

II.- Estatales, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los Partidos políticos nacionales y estatales con registro, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los Partidos políticos:

I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre

participación política de los demás Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

VI.- Contar con domicilio legal para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;

XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;

XV.- Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 51.- El régimen de financiamiento de los Partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I.- Financiamiento público, y

II.- Financiamiento privado.

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

ARTÍCULO 52.- Las aportaciones o donativos a los Partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.-No podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:

a). Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;

b). Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c). Los Partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d). Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e). Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f). Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y

g). Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los Partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

II.- Los Partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención, contabilización y administración de sus recursos generales y de campaña así como de la presentación de los informes a que se refiere el Artículo 59 de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada Partido libremente determine; y

III.- Para la revisión de los informes que los Partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los Partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los Partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los Partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los Partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los Partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda;

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los Partidos políticos;

g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los Partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las irregularidades en que hubiesen incurrido los Partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los Partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo, y

k) Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 54.- *El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:*

I.- Financiamiento por la militancia;

II.- Financiamiento de simpatizantes;

III.- Autofinanciamiento, y

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos.

V.- En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, las modalidades del financiamiento privado, en conjunto, podrán ser mayores al financiamiento público global, considerando las campañas electorales.

ARTÍCULO 55.- *El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus*

organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada Partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada Partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada Partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 56.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I.- Cada Partido Político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 8% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a todos los Partidos Políticos;

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los Partidos Políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o

moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior, y

V.- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del Partido Político que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTÍCULO 57.- El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los Partidos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos; las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada Partido Político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

ARTÍCULO 58.- Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los Partidos Políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 52 fracción I y la fracción III del artículo 56 y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Partido Político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del Partido Político.

ARTÍCULO 59.- Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

I.- Informes anuales:

a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta; y

b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

...

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, SU REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 5.- La interpretación de la presente Ley, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 59 (...)

III.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los Partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los Partidos Políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Partido Político antes de llevarlo al pleno del Consejo General, lo cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos;

2. En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos, y

3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y

4. En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

e) En el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los Partidos Políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la presente Ley; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

1. Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión del Consejo General y el informe respectivo;

2. Remitir para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y

3. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2007, SON APLICABLES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 1. Este Reglamento establece los lineamientos para la presentación de los informes del origen, monto y destino del financiamiento que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones por cualquier modalidad, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos de la fiscalización de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos en los términos de los dispuesto por los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 170, 176 y 280 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

La normatividad contenida en los presentes lineamientos es de observancia para todos los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones que hayan sido registradas o acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

...

Artículo 2. Para la revisión de los informes que los Partidos Políticos o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, se constituirá una Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los consejeros electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Para el desempeño de sus funciones, dicha comisión se auxiliará de un Secretario(a) Técnico(a) y del personal de apoyo necesario, en términos de lo que establecen los artículos 98, 99 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y del artículo 9 fracción II inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo 3. Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.

...

Artículo 44.- Los Partidos Políticos y Coaliciones, estas últimas a través del órgano interno encargado de las finanzas del Partido Político que haya sido designado en el convenio respectivo, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales y de campaña.

El órgano interno encargado de las finanzas designado en el convenio de coalición, será responsable en tanto el Consejo General no emita la resolución recaída a los informes de campaña y se hayan agotado los recursos legales correspondientes.

Artículo 45. Los informes anuales y de campaña serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, anexos a los presentes lineamientos.

Artículo 46. Los informes anuales deberán ser presentados por los Partidos Políticos dentro de los sesenta días hábiles al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, en los términos del artículo 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

...

Con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos efectuará el computo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos.

Artículo 47. Los informes anuales y de campaña deberán ser presentados a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, debidamente suscritos por él o los responsables del órgano interno del Partido Político o Coalición en su caso, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Los Partidos Políticos o Coaliciones darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, el nombre de él o los responsables de dicho órgano interno, responsable de la administración de las finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Igualmente notificarán a la misma Secretaría Técnica, con la debida anticipación, cualquier cambio que se efectúe en la integración del órgano antes mencionado.

Artículo 49. Una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión,

atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado.

Artículo 50. La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos:

- a) Estados Financieros. (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultado)*
- b) Las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.*
- c) Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estado de cuenta y el auxiliar de bancos.*
- d) Los controles de folios.*
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.*
- f) Formatos y anexos correspondientes.*
- g) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte.*
- h) Bitácora de recibos o comprobantes respectivos que no reúnen los requisitos fiscales por la situación geográfica, o en su caso, los justificados expresamente valorados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.*

EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

XXVI.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;

XXIX.- Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos;

XXX.- Determinar, con base a lo establecido en el artículo 53 de esta Ley, el monto del financiamiento Público que corresponda a los Partidos Políticos;

XXXI.- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización y del Servicio Profesional Electoral; y de Administración y Logística que se señalan en el artículo 98 de esta ley; y cualquier otra que se considere necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

XXXII.- Solicitar, de acuerdo al inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley, al órgano interno correspondiente o al despacho contable que determine, se realicen las auditorias y verificaciones del uso y aplicación de los recursos financieros a los Partidos políticos que considere pertinente la mayoría de los Consejeros Electorales Propietarios del consejo General; quien definirá los mecanismos de adjudicación correspondientes.

XXXIII.- Aprobar la forma y términos en que los Partidos Políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;

(...)

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral impondrá a los Partidos Políticos o coaliciones acreditados o registrados ante dicho órgano electoral, la suspensión del derecho a recibir el financiamiento público que les corresponde conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta por dos procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, cuando:

(...)

Al aplicar las sanciones previstas por este artículo, el Instituto Estatal Electoral lo comunicará al organismo federal electoral, en el caso de que se refiera a un Partido Político nacional.

(...)

ARTÍCULO 279.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los Partidos Políticos podrán ser sancionados en los términos y por los supuestos que se establecen a continuación:

I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;

II.- Con la reducción hasta del 50% de las ministraciones del financiamiento público, por el período que señale la resolución respectiva;

III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;

IV.- La suspensión de su registro como Partido Político;

V.- La cancelación definitiva de su registro como Partido Político; y

VI.- Negativa del registro de candidaturas.

ARTÍCULO 280.- *Las sanciones a que se refieren las fracciones anteriores se le impondrán a los Partidos Políticos en los casos siguientes:*

I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;

II.-Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

III.- Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;

IV.- No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en esta Ley;

V.- Impidan o entorpezcan la realización de las auditorias que determine el Consejo General del Instituto Estatal electoral en los términos previstos por el inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley;

VI.- Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 170 de esta Ley, durante una campaña electoral.

VII.- No acaten lo dispuesto en el artículo 179 de la presente Ley;

Además, les serán sustraídos de su ministración correspondiente, los recursos que haya erogado el Instituto Estatal Electoral para dar cumplimiento a dicha disposición; y

VIII.- En los casos previstos en los artículos 169, 177 párrafos primero y segundo y 189 de la presente Ley.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ES APLICABLE EL SIGUIENTE:

Artículo 73. En virtud de los razonamientos, argumentaciones y fundamentos vertidos en el dictamen consolidado que la Comisión emita con motivo de la revisión de los informes anuales y de campaña, según sea el caso; y en uso de la facultad conferida por el artículo 59 fracción III inciso d) de la Ley y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 279 y 280 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, podrá imponer a los Partidos Políticos y Coaliciones, las siguientes sanciones:

I.- Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición le implique un beneficio económico, el monto de la multa será el equivalente del beneficio económico obtenido y hasta por el máximo de lo señalado en la fracción I del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;

II.- Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición no le implique un beneficio económico, pero a juicio del Consejo General se vulnere de manera reiterada las disposiciones contenidas en la Ley o Lineamientos, atendiendo las circunstancias específicas del caso, se podrá imponer la sanción establecida en la fracción II del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;

III.- Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición se refiera a las prohibiciones señaladas en el artículo 52 de la Ley, se podrá imponer además de la sanción establecida en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, las establecidas en las fracciones III y IV del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;

IV.- Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición consista en la prevalencia del financiamiento privado sobre el financiamiento público, se podrá imponer además de lo establecido en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, las establecidas en las fracciones III, IV y V del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;

V.- Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición consista en la entrega extemporánea de los informes anuales o de campaña, se podrá imponer un multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado; y

VI.- Cuando el Partido Político o Coalición no presente el informe anual o de campaña, según corresponda, se podrá imponer además de la establecida en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, la establecida en la fracción III del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur .

Cuando el Partido Político o Coalición incurra por primera vez en una infracción que a juicio del Consejo no amerite una sanción pecuniaria, este podrá acordar el apercibimiento por una sola ocasión.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN.

Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos del ejercicio 2008.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, informó a los Partidos Políticos acerca del cómputo del plazo para la entrega de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2008, señalándose como inicio del cómputo el día 05 de enero del 2009 y como último día el 31 de marzo de 2009, según Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 61, de fecha 10 de diciembre de 2008, girándose oficios a los Partidos Políticos para notificarles dicho cómputo, así como también ponerse a disposición para brindar las asesorías necesarias en cuanto a la presentación de los informes correspondientes.

Por conducto de la Secretaria Técnica, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos recibió los informes anuales respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2008, en el orden que se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	24 DE MARZO DE 2009	12:55 HRS.	LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30 DE MARZO DE 2009	13:13 HRS.	LIC. CARMEN DURÁN ARRAMBIDEZ
PARTIDO DEL TRABAJO	30 DE MARZO DE 2009	14:45 HRS.	C. JOSÉ FRANCISCO DURÁN VALDEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31 DE MARZO DE 2009	12:30 HRS.	C. FELIPE J. VALENZUELA PACHECO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	31 DE MARZO DE 2009	14:10 HRS.	LIC. DANIEL FLORES SALGADO
PARTIDO CONVERGENCIA	31 DE MARZO DE 2009	18:09 HRS.	LIC. KARLA MENDOZA HIGUERA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	31 DE MARZO DE 2009	18:25 HRS.	C. FELIPE VALDIVIA SÁNCHEZ
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	31 DE MARZO DE 2009	19:17 HRS.	C. JORGE ANTONIO FIERRO ROMO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	31 DE MARZO DE 2009	23:48 HRS.	LIC. CHRISTIAN CASTAÑEDA GOROZAVE

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES.

Procediendo a su análisis y revisión, conforme a los artículos 59 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 48 al 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora vigentes a partir del 11 de julio de 2008, aplicables a los Partidos Políticos nacionales y locales, en su caso, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. El procedimiento de revisión y dictamen de los informes anuales se realizó en las siguientes etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas y marco legal antes expuesto.

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectados diversos errores u omisiones de carácter técnico en los informes anuales de los partidos políticos, los cuales fueron previamente aprobados por la propia Comisión. En consecuencia, se les notificaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en los siguientes días:

PARTIDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
ACCIÓN NACIONAL	07 DE MAYO DE 2009
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	08 DE MAYO DE 2009
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	07 DE MAYO DE 2009
DEL TRABAJO	08 DE MAYO DE 2009
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	07 DE MAYO DE 2009
CONVERGENCIA	07 DE MAYO DE 2009
DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	07 DE MAYO DE 2009
NUEVA ALIANZA	07 DE MAYO DE 2009
SOCIALDEMÓCRATA	07 DE MAYO DE 2009

En las fechas anteriores, se notificaron a los partidos políticos los errores u omisiones técnicos para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles, en términos de lo dispuesto en el citado artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Los Partidos Políticos presentaron las rectificaciones ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLITICO Y/O COALICIÓN	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	20 DE MAYO DE 2009	13:15 HRS.	LIC. DANIEL FLORES SALGADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	20 DE MAYO DE 2009	14:10 HRS.	CPC. FELIPE JAVIER VALENZUELA PACHECO
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	20 DE MAYO DE 2009	14:20 HRS.	LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA	20 DE MAYO DE 2009	18:35 HRS.	LIC. CHRISTIAN CASTAÑEDA GOROZAVE
PARTIDO CONVERGENCIA	20 DE MAYO DE 2009	19:03 HRS.	LIC. KARLA MENDOZA HIGUERA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	20 DE MAYO DE 2009	19:45 HRS.	C. JOSE FELIPE VALDIVIA SÁNCHEZ

PARTIDO POLITICO Y/O COALICIÓN	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21 DE MAYO DE 2009	19:15 HRS.	LIC. MARÍA DEL CARMEN DURÁN ARRAMBIDES
PARTIDO DEL TRABAJO	25 DE MAYO DE 2009	11:45 HRS.	LIC. MA. MERCEDES MACIEL ORTÍZ

Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

Vencido el plazo para presentar las aclaraciones y rectificaciones, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción III, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, aplicable, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, aprobándose por unanimidad de votos el día 09 de junio de 2009, e instruyéndose a la Secretaria Técnica de la Comisión para que envíe los oficios de convocatoria a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, de Renovación Sudcaliforniana, Nueva Alianza y Socialdemócrata, para la presentación de dicho dictamen antes de llevarlo al pleno del Consejo General del propio Instituto.

Una vez presentado a cada uno de los Partidos Políticos en el apartado que le corresponde, se envió el presente dictamen consolidado y el proyecto de resolución correspondiente, al Secretario General del propio Instituto Estatal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

4. Informe de la revisión por partido político.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PAN 1.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de folio en los recibos de nomina que se detallan a continuación:

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 1501 05 feb 08	31 enero 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,429.08
Ch- 1502 05 feb 08	31 enero 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,081.24
Ch- 1503 05 feb 08	31 enero 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$4,102.68
Ch- 1504 05 feb 08	31 enero 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,953.78
Ch- 1505 05 feb 08	31 enero 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,429.08
Ch- 1506 05 feb 08	31 enero 08	Alejandra Guadalupe Vega Duarte	\$2,615.30
Ch- 1507 05 feb 08	31 enero 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$1,015.00
Ch- 1508 05 feb 08	31 enero 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,216.69
Ch-1518 19 feb 08	15 feb 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,279.59
Ch- 1519 19 feb 08	15 feb 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,023.49
Ch- 1520 19 feb 08	15 feb 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,848.85
Ch- 1521 19 feb 08	15 feb 08	Miguel Ángel Mora Bucio	\$1,837.08
Ch- 1522 19 feb 08	15 feb 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,279.59
Ch- 1523 19 feb 08	15 feb 08	Alejandra Guadalupe Vega Duarte	\$2,451.30
Ch-1524 19 feb 08	15 feb 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$801.68
Ch-1525 19 feb 08	15 feb 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,083.29
Ch-1526 19 feb 08	15 feb 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,295.39
Ch-1527 19 feb 08	15 feb 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,822.93

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-1535 24 marzo 08	15 marzo 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,279.59
Ch-1536 24 marzo 08	15 marzo 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,023.49
Ch -1537 24 marzo 08	15 marzo 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$5,231.59
Ch -1538 24 marzo 08	15 marzo 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,837.08
Ch -1539 24 marzo 08	15 marzo 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,279.59
Ch -1540 24 marzo 08	15 marzo 08	Alejandra Guadalupe Vega Duarte	\$2,451.30
Ch -1541 24 marzo 08	15 marzo 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$761.67
Ch -1542 24 marzo 08	15 marzo 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,083.29
Ch -1543 24 marzo 08	15 marzo 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,295.39
Chq-1544 24 marzo 08	15 marzo 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,822.93
Ch -1557 17 abril 08	15 abril 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,838.71
Ch -1558 17 abril 08	15 abril 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,287.75
Ch-1559 17 abril 08	15 abril 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,025.43
Ch-1560 17 abril 08	15 abril 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$4,452.80
Ch-1561 17 abril 08	15 abril 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,845.97
Ch-1562 17 abril 08	15-abr-08	Lucila Lugo Contreras	\$2,287.75
Ch-1563 17 abril 08	15 abril 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$763.38
Ch-1564 17 abril 08	15 abril 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,087.56
Ch-1565 17 abril 08	15 abril 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,297.86

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Chq-1566 17 abril 08	15 abril 08	Mayra Isabel Moreno Méndez	\$2,504.87
Ch -1582 13 junio 08	15 junio 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,287.75
Ch -1583 13 junio 08	15 junio 08	Lucia Amador Espinoza	\$946.52
Ch-1584 13 junio 08	15 junio 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,123.54
Ch-1585 13 junio 08	15 junio 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,845.97
Ch-1586 13 junio 08	15 junio 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,287.75
Ch-1587 13 junio 08	15 junio 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$771.06
Ch-1588 13 junio 08	15 junio 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,087.56
Ch -1589 13 junio 08	15 junio 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,838.71
Ch -1590 13-jun-08	15 junio 08	Mayra Isabel Moreno Méndez	\$2,504.87
Ch-1602 26 junio 08	30 junio 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,745.87
Ch-1603 26 junio 08	30 junio 08	Lucia Amador Espinoza	\$946.52
Ch-1604 26 junio 08	30 junio 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,583.54
Ch-1605 26 junio 08	30 junio 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,845.97
Ch-1606 26 junio 08	30 junio 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,745.87
Ch -1607 26 junio 08	30 junio 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$771.06
Ch-1608 26 junio 08	30 junio 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,087.56
Ch -1609 26 junio 08	30 junio 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,838.71
Ch-1610 26 junio 08	30 junio 08	Mayra Isabel Moreno Méndez	\$2,204.87

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-1611 26 junio 08	30 junio 08	María Catalina Vega Vázquez	\$2,006.48
Ch-1663 03 sep 08	31 agosto 08	Melissa Natividad Almeida Sanchez	\$1,876.75
Ch-1664 03 sep 08	31 agosto 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,162.14
Ch -1665 03 sep 08	31 agosto 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,290.34
Ch -1666 03 sep 08	31 agosto 08	Miguel Angel Mora Bucio	\$1,914.35
Ch -1667 03 sep 08	31 agosto 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,376.75
Ch-1668 03 sep 08	31 agosto 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$944.41
Ch-1669 03 sep 08	31 agosto 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,157.75
Ch-1670 03-sep-08	31 agosto 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,905.04
Ch-1673 03 sep 08	31 agosto 08	Mayra Isabel Moreno Méndez	\$2,601.64
Ch -1674 03 sep 08	31 agosto 08	María Catalina Vega Vázquez	\$2,086.35
Ch -1677 15 oct 08	15 oct 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,228.25
Ch-1678 15 oct 08	15 oct 08	Lucia Amador Espinoza	\$922.20
Ch-1679 15 oct 08	15 oct 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,059.00
Ch -1697 13 nov 08	15 nov 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.60
Ch -1698 13 nov 08	15 nov 08	Griselda Dolores Gómez Arballo	\$2,443.30
Ch -1699 13 nov 08	15 nov 08	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$1,823.90
Ch -1700 13 nov 08	15 nov 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$844.45
Ch -1701 13 nov 08	15 nov 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,248.30

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch -1702 13 nov 08	15 nov 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,248.30
Ch-1703 13 nov 08	15 nov 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,305.10
Ch-1704 13 nov 08	15 nov 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,709.00
Ch -1705 13 nov 08	15 nov 08	Brenda Bautista Barrera	\$1,839.80
Ch -1706 13 nov 08	15 nov 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,707.45
Ch-1707 13 nov 08	15 nov 08	Félix González González	\$1,646.70
Ch -1708 26 nov 08	30 nov 08	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,823.90
Ch -1709 26 nov 08	30 nov 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,228.25
Ch -1710 26 nov 08	30 nov 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,305.10
Ch -1711 26-nov-08	30 nov 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,059.00
Ch -1712 26-nov-08	30 nov 08	Brenda Bautista Barrera	\$1,839.80
Ch -1713 26 nov 08	30 nov 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,707.45
Ch-1714 26 nov 08	30 nov 08	Félix González González	\$1,646.70
Ch -1715 26 nov 08	30 nov 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$844.45
Ch -1716 26-nov-08	30 nov 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.60
Ch-1717 26 nov 08	30 nov 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,248.30
Ch -1718 26 nov 08	30 nov 08	Griselda Dolores Gómez Arballo	\$2,443.30
Ch -1719 26 nov 08	30-nov-08	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,823.90
Ch-1720 26 nov 08	30 nov 08	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$1,823.90

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-1723 11 dic 08	15 dic 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,021.15
Ch -1724 11 dic 08	15-dic-08	Lucia Amador Espinoza	\$1,292.55
Ch-1725 11dic08	15 dic 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,058.60
Ch-1726 11dic 08	15 dic 08	Brenda Bautista Barrera	\$1,839.75
Ch-1727 11dic 08	15 dic 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,836.10
Ch-1728 11 dic 08	15 dic 08	Félix González González	\$1,589.85
Ch-1729 11 dic 08	15 dic 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$844.35
Ch-1730 11 dic 08	15 dic 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,992.60
Ch-1731 11 dic 08	15 dic 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,473.50
Ch -1732 11 dic 08	15 dic 08	Griselda Dolores Gómez Arballo	\$2,874.70
Ch -1733 11 dic 08	15 dic 08	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,872.45
Ch -1734 11 dic 08	15 dic 08	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$1,872.45
Ch -1736 18 dic 08	15 dic 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,077.15
Ch -1737 18 dic 08	15 dic 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,200.00
Ch -1738 18 dic 08	15 dic 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,565.00
Ch -1739 18 dic 08	15 dic 08	Brenda Bautista Barrera	\$420.00
Ch-1740 18 dic 08	15 dic 08	Lucila Lugo Contreras	\$2,910.60
Ch-1741 18 dic 08	15 dic 08	Félix González González	\$525.00
Ch-1742 18 dic 08	15 dic 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$1,125.00

Póliza de cheque y fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-1743 18-dic-08	15 dic 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,775.00
Ch-1744 18-dic-08	15 dic 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,475.00
Ch-1745 18 dic 08	15-dic-08	Griselda Dolores Gómez Arballo	\$684.00
Ch-1747 18 dic 08	15 dic 08	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$420.00
Ch-1748 18 dic 08	15 dic 08	Ana Isabel Murillo Murillo	\$300.00
Ch-1749 26 dic 08	31 dic 08	Melissa Natividad Almeida Sánchez	\$2,542.40
Ch-1750 26 dic 08	31 dic 08	Lucia Amador Espinoza	\$1,372.55
Ch-1751 26 dic 08	31 dic 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	6\$3,318.00
Ch-1752 26 dic 08	31 dic 08	Brenda Bautista Barrera	\$1,965.40
Ch-1753 26 dic 08	31 dic 08	Lucila Lugo Contreras	\$3,036.10
Ch -1754 26 dic 08	31 dic 08	Félix González González	\$1,698.45
Ch-1755 26 dic 08	31 dic 08	Cleotilde Ojeda Geraldo	\$919.35
Ch-1756 26 dic 08	31 dic 08	Ana Victoria González de la Toba	\$3,196.70
Ch-1757 26 dic 08	31 dic 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,642.50
Ch-1758 26 dic 08	31 dic 08	Griselda Dolores Gómez Arballo	\$3,070.80
Ch-1759 26 dic 08	31 dic 08	Ana Isabel Murillo Murillo	\$2,000.30
Ch -1760 26 dic 08	31 dic 08	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$2,000.25

PAN 2.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y

Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos mediante el formato de viáticos CV, que sustenten el objeto del viaje, detallados a continuación:

Póliza de cheques y fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-1490 21 enero 08	2503	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, S.A. de C.V.	\$110.00
Ch-1490 21 enero 08	14445	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, S.A. de C.V.	\$4,995.06
Ch-1620 08 julio 08	2870	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, S.A. de C.V.	\$220.00
Ch-1620 08 julio 08	15170	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, S.A. de C.V.	\$5,071.21
		TOTAL	\$10,396.27

PAN 3.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activos de su inventario y/o contratos de comodatos se les aplicaron los siguientes gastos por consumo de combustible, detallados a continuación:

Póliza y Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD-3 23 julio 08	329684	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$200.00
PD-3 23 julio 08	39639	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$300.00
PD-3 23 julio 08	09796	Servicio Miraflores, S.A. de C.V.	\$100.00
PD-3 23 julio 08	17151	Estación de Servicio Los Novillos, S.A. de C.V.	\$200.00
		TOTAL	\$800.00

PAN 4.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$261.00 (doscientos sesenta y un pesos 00/100 MN), especificando el motivo del consumo de alimentos, así como la firma de

autorización; amparado con la factura número 8684, de fecha 02 de julio de 2008, expedida por Arracheras y Alimentos, S.A. de C.V., registrada en póliza de diario número 1, de fecha 01 de julio de 2008.

PAN 5- De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del comprobante de las siguientes pólizas de cheque, por concepto de pago de impuestos, detalladas a continuación:

Póliza de cheque	Fecha	Importe
1662	19-ago-08	\$12,200.68
1675	08-sep-08	\$1,754.65
1695	03-nov-08	\$1,173.90
	TOTAL	\$15,129.23

PAN 6- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en las pólizas de cheque que a continuación se detallan:

Póliza de Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch 1496	26 enero 08	Armando Fidel Castro Trasviña	\$1,000.00
Ch 1508	05 feb 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,216.69
Ch 1509	05 feb 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,372.55
Ch 1530	20 feb 08	Javier Flemón Merchar Noyola	\$3,306.10
Ch 1531	20 feb 08	Jaime González	\$2,810.81
Ch-1527	19 feb 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,822.93
Ch-1526	19 feb 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,295.39
Ch-1525	19 feb 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,083.29
Ch-1544	24 marzo 08	Neri Isabel Martínez Lara	\$1,822.93
Ch 1543	24 marzo 08	Loreto Judith Velis Davis	\$1,295.39
Ch-1542	24 marzo 08	Ana Victoria González de la Toba	\$2,083.29
Ch-1584	13 junio 08	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,123.54

PAN 7.- De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del original del recibo y/o factura, que amparan los siguientes gastos:

Póliza y fecha	Recibo y/o Factura	Empresa	Importe
Ch- 1488 19 enero 08	Sin número	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$10,472.05
Ch- 1575 05 jun 08	83412	Ramiro Lorenzo Mendoza Aguilar	\$1,867.97
Ch- 1601 23 junio 08	1163	Compañía Periodística, S.A. de C.V.	\$825.00
Ch- 1601 23 junio 08	1122	Compañía Periodística, S.A. de C.V.	\$1,100.00
Ch- 1601 23 junio 08	1091	Compañía Periodística, S.A. de C.V.	\$2,190.00
TOTAL			\$16,455.02

PAN 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cuál fueron pagados con financiamiento público ordinario, los siguientes gastos realizados en campaña por concepto de nombramientos para representantes de casilla y nombramientos para representante general; detallados a continuación:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
Ch- 1486 02 enero 08	12095	Imprenta Israel Emeterio Orozco Hirales	1000 juegos nombramientos para representante de casilla, impreso a todo color, papel sensitivo original y 3 copias. 200 juegos de nombramientos para representante general impreso a todo color, en original y 3 copias en papel sensitivo.	\$6,006.00

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD 1 01 enero 08	12098	Imprenta Israel Emeterio Orozco Hirales	1000 juegos nombramientos para representante de casilla, impreso a todo color, papel sensitivo original y 3 copias. 100 juegos de nombramientos para representante general impreso a todo color, en original y 3 copias en papel sensitivo.	\$5,445.00
			TOTAL	\$11,451.00

PAN 9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley Estatal Electoral, en relación con el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cuál fue otorgado el apoyo por concepto de ayuda para militantes afectados por el Huracán Norbert, consistentes en diversos artículos de abarrotes en general, amparado con las facturas registradas en la póliza de cheque número 1691, de fecha 21 de octubre de 2008, detalladas a continuación:

Factura	Fecha	Empresa	Importe
22048	18-oct-08	Ana María Aguayo Solis	\$84.04
101388	18-oct-08	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$1,837.32
101390	18-oct-08	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$1,806.07
101389	18-oct-08	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$326.00
		TOTAL	\$4,053.43

PAN 10- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de renta de automóvil en la ciudad de La Paz, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 3000	11-jun-08	4916	Garpa Arrenda, S.A. de C.V., (Thrifty)	\$900.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 3000	11-jun-08	4915	Garpa Arrenda, S.A. de C.V., (Thrifty)	\$900.00
			TOTAL	\$1,800.00

PAN 11.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 14914, de fecha 07 de junio de 2008, expedida por Admón. Integral de Alimentos, S.A. de C.V., por concepto de consumo; registrado en póliza de diario número 1, de fecha 06 de junio de 2008; ya que el formato CV presentado, señala que la fecha de salida del viaje fue del 06 de junio de 2008 con regreso el mismo día 06 de junio de 2008, por lo que dicho comprobante detalla una fecha posterior al periodo de comisión.

PAN 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el recibo expedido a favor de Maria Catalina Vega Vásquez, por concepto de gratificación por servicios de secretariado en oficinas de la Delegación de municipal de Loreto, B.C.S., de fecha 14 de junio de 2008, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), registrado en póliza de cheque número 1596 de fecha 14 de junio de 2008, ya que no cumple con los requisitos de folio y firma de quien autorizó el pago.

PAN 13.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 50 inciso g) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la póliza de diario 2000 de fecha 31 de enero de 2008, por la cantidad de \$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 MN), según reflejan sus movimientos auxiliares de la cuenta a nombre de José Jorge Suárez Corona. Además deberá subsanar la póliza de diario 2000, de fecha 11 de febrero de 2008, por la cantidad de \$398.82, (trescientos noventa y ocho pesos 82/100 MN), ya que no se encuentra reflejada en los movimientos auxiliares de dicha cuenta.

PAN 14.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable de la factura número 121407, de fecha 16 de julio de 2008, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN), expedida por Hotel Oasis de La Paz, S.A de C.V., por concepto de hospedaje anexa a la póliza de diario 8000, de fecha 29 de julio de 2008.

PAN 15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo quinto de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de las pólizas de diario 1000 de fechas 31 de enero de 2009, por la cantidad de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 50/100 MN), y 28 de febrero de 2009, por la cantidad de \$4,348.50, ya que según detalla en su movimiento auxiliar de la cuenta gastos a comprobar a nombre de Javier Filemon Merchant Noyola, corresponde a la comprobación del cheque número 1530.

PAN 16.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo quinto de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar las siguientes pólizas de egresos que corresponden al pago del préstamo personal de la C. María Guadalupe Tisnado Fernández, según detalla su movimiento auxiliar de la cuenta prestamos a personal:

Póliza	Fecha	Importe
PE-4	14 enero 09	\$200.00
PE-22	27 enero 09	\$200.00
PE-3	14 febrero 09	\$200.00
PE- 16	27 febrero 09	\$200.00
	Total	\$800.00

PAN 17.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2008, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008 que detalla la cantidad de \$34,573.63, con el saldo final reflejado en el formato "IA" del ejercicio 2007, por la cantidad de -\$31,166.42.

PAN 18.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2008, respecto al rubro de Actividades Específicas que detalla la cantidad de \$152,324.95 y según archivos de esta Comisión de Fiscalización el Partido no ejerció este tipo de financiamiento en el 2008.

PAN 19.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar

con la documentación comprobatoria el ingreso reflejado en su formato IA del ejercicio 2008, por la cantidad de \$76,028.24 en el rubro de gastos de campaña.

PAN 20.- De conformidad con el artículo 52 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar en el formato "IA" del ejercicio 2008, la falta de registro de los ingresos por concepto de reembolso de las C. María Elba Lombero Romero, por la cantidad de \$3,623.81, (tres mil seiscientos veintitrés pesos 81/100 MN), registrada en la póliza de ingreso número 2 de fecha 12 de noviembre de 2008, y de Maria Guadalupe Tisnado Hernández, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de ingresos número 20 de fecha 29 de diciembre de 2008.

PAN 21.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de las siguientes personas:

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario/Ingreso	
HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ.				
Cheque 1489 de fecha 21/01/08	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
Cheque 1499 de fecha 02/02/08	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
Cheque 1511 de fecha 08/02/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 1512 de fecha 09/02/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Cheque 1517 de fecha 12/02/08	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
Cheque 1553 de fecha 03/04/08	\$3,400.00	\$0.00	\$0.00	\$3,400.00
Cheque 1570 de fecha 24/04/08	\$2,550.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550.00
Cheque 1593 de fecha 13/06/08	\$12,983.27	\$12,983.27	\$0.00	\$0.00
Cheque 1597 de fecha 21/06/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 1614 de fecha 26/06/08	\$12,983.27	\$12,983.27	\$0.00	\$0.00
Cheque 1616 de fecha 28/06/08	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
Cheque 1618 de fecha 01/07/08	\$2,550.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550.00
Cheque 1619 de fecha 08/07/08	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
Cheque 1622 de fecha 14/07/08	\$12,983.27	\$12,983.27	\$0.00	\$0.00
Cheque 1642 de fecha 18/07/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 1649 de fecha 24/07/08	\$2,550.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550.00
TOTAL	\$73,699.81	\$38,949.81	\$0.00	\$34,750.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario/Ingreso	
CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS.				
Cheque 1492 de fecha 23/01/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 1572 de fecha 24/04/08	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
Cheque 1592 de fecha 13/06/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
Cheque 1613 de fecha 26/06/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
Cheque 1637 de fecha 16/07/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$27,461.42	\$24,261.42	\$0.00	\$3,200.00
JOSÉ MA. MANRÍQUEZ MEZA.				
Cheque 1495 de fecha 25/01/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
PD 01 de fecha 01 de febrero de 2008, comprobación del cheque 1495.	\$0.00	\$0.00	\$1,490.65	-\$1,490.65
Cheque 1497 de fecha 25/01/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
PD 03 de fecha 27 de abril de 2008, comprobación del cheque 1497.	\$0.00	\$0.00	\$1,793.53	-\$1,793.53
Cheque 1513 de fecha 11/02/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
PD 04 de fecha 26 de mayo de 2008, comprobación del cheque 1513.	\$0.00	\$0.00	\$1,528.53	-\$1,528.53
Cheque 1554 de fecha 03/04/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
PD 01 de fecha 01 de julio de 2008, comprobación del cheque 1554.	\$0.00	\$0.00	\$1,775.53	-\$1,775.53
Cheque 1594 de fecha 13/06/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
Cheque 1615 de fecha 15/07/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
Cheque 1638 de fecha 15/07/08	\$8,087.14	\$8,087.14	\$0.00	\$0.00
Cheque 1650 de fecha 25/07/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 1661 de fecha 19/08/08	\$8,087.15	\$8,087.15	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$39,848.57	\$32,348.57	\$6,588.24	\$911.76
ARMANDO FIDEL CASTRO T.				
Cheque 1496 de fecha 26/01/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Cheque 1498 de fecha 29/01/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 1591 de fecha 13/06/08	\$1,801.21	\$1,801.21	\$0.00	\$0.00
Cheque 1612 de fecha 26/06/08	\$1,801.21	\$1,801.21	\$0.00	\$0.00
Cheque 1636 de fecha 16/07/08	\$1,801.21	\$1,801.21	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$10,403.63	\$5,403.63	\$0.00	\$5,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario/Ingreso	
MARÍA GPE. TISNADO FERNÁNDEZ				
Cheque 1503 de fecha 05/02/08	\$4,102.68	\$4,102.68	\$0.00	\$0.00
Cheque 1520 de fecha 19/02/08	\$3,848.85	\$3,848.85	\$0.00	\$0.00
Cheque 1537 de fecha 24/03/08	\$5,231.59	\$5,231.59	\$0.00	\$0.00
Cheque 1560 de fecha 17/04/08	\$4,452.80	\$4,452.80	\$0.00	\$0.00
Cheque 1584 de fecha 13/06/08	\$3,123.54	\$3,123.54	\$0.00	\$0.00
Cheque 1604 de fecha 26/06/08	\$3,583.54	\$3,583.54	\$0.00	\$0.00
Cheque 1621 de fecha 11/07/08	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1625 de fecha 16/07/08	\$2,102.74	\$2,102.74	\$0.00	\$0.00
Cheque 1655 de fecha 19/08/08	\$3,558.99	\$3,558.99	\$0.00	\$0.00
Cheque 1665 de fecha 03/09/08	\$3,290.34	\$3,290.34	\$0.00	\$0.00
Cheque 1679 de fecha 14/10/08	\$3,059.00	\$3,059.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1704 de fecha 13/11/08	\$3,709.00	\$3,709.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1711 de fecha 26/11/08	\$3,059.00	\$3,059.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1722 de fecha 11/12/08	\$1,000.00	\$200.00	\$0.00	\$800.00
Cheque 1725 de fecha 11/12/08	\$3,058.60	\$3,058.60	\$0.00	\$0.00
Cheque 1738 de fecha 18/12/08	\$3,565.00	\$3,565.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1751 de fecha 26/12/08	\$3,318.60	\$3,318.60	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$55,064.27	\$54,264.27	\$0.00	\$800.00
JESÚS MÉNDEZ DELGADO.				
Cheque 1514 de fecha 11/02/08	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
Cheque 1552 de fecha 28/03/08	\$459.15	\$1,159.15	\$0.00	-\$700.00
Cheque 1645 de fecha 21/07/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
PD 03 de fecha 23 de julio de 2008, comprobación del cheque 1645.	\$0.00	\$0.00	\$950.00	-\$950.00
Cheque 1647 de fecha 24/07/08	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
TOTAL	\$2,809.15	\$1,159.15	\$950.00	\$700.00
JOSÉ JORGE SUÁREZ CORONA.				
Cheque 1528 de fecha 20/02/08	\$3,566.46	\$0.00	\$0.00	\$3,566.46
Cheque 1580 de fecha 10/06/08	\$5,389.39	\$0.00	\$0.00	\$5,389.39
Cheque 1640 de fecha 16/07/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
PD 2000 de fecha 11 de febrero de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$398.82	-\$398.82
PD 2000 de fecha 31 de mayo de				

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario/Ingreso	
JOSÉ JORGE SUÁREZ CORONA.				
2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$789.50	-\$789.50
PD 2000 de fecha 23 de julio de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$330.00	-\$330.00
PD 2000 de fecha 15 de septiembre de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$838.00	-\$838.00
PD 2000 de fecha 14 de octubre de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$2,002.10	-\$2,002.10
TOTAL	\$18,955.85	\$0.00	\$4,358.42	\$14,597.43
ENRIQUE SALCEDA TOLEDO.				
Cheque 1529 de fecha 20/02/08	\$5,870.90	\$0.00	\$0.00	\$5,870.90
Cheque 1576 de fecha 10/06/08	\$6,672.58	\$0.00	\$0.00	\$6,672.58
PD 3000 de fecha 22 de febrero de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$4,071.96	-\$4,071.96
PD 3000 de fecha 11 de junio de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$5,129.71	-\$5,129.71
PD 3000 de fecha 03 de julio de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$449.37	-\$449.37
TOTAL	\$12,543.48	\$0.00	\$9,651.04	\$2,892.44
JAVIER FILEMÓN MERCHAN N.				
Cheque 1530 de fecha 20/02/08	\$3,306.10	\$0.00	\$0.00	\$3,306.10
Cheque 1721 de fecha 11/12/08	\$2,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,600.00
TOTAL	\$5,906.10	\$0.00	\$0.00	\$5,906.10
JAIME GONZÁLEZ				
Cheque 1531 de fecha 20/02/08	\$2,810.81	\$0.00	\$0.00	\$2,810.81
Cheque 1579 de fecha 10/06/08	\$4,106.20	\$0.00	\$0.00	\$4,106.20
PD 9000 de fecha 22 de febrero de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
TOTAL	\$6,917.01	\$0.00	\$2,000.00	\$4,917.01

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario/Ingreso	
JESÚS MÉNDEZ VARGAS				
Cheque 1551 de fecha 28/03/08	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
Cheque 1569 de fecha 23/04/08	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
TOTAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
JESÚS OCHOA GALVÁN				
Cheque 1578 de fecha 10/06/08	\$5,389.39	\$0.00	\$0.00	\$5,389.39
Cheque 1643 de fecha 18/07/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1569 de fecha 23/04/08	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
TOTAL	\$16,689.39	\$0.00	\$0.00	\$16,689.39
JULIA MARÍA RODRIGUEZ RAMOS				
Cheque 1581 de fecha 10/06/08	\$4,106.20	\$0.00	\$0.00	\$4,106.20
Cheque 1643 de fecha 18/07/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD 9000 de fecha 15 de junio de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$1,942.32	-\$1,942.32
PD 8000 de fecha 29 de julio de 2008, no hace referencia al número de cheque.	\$0.00	\$0.00	\$1,999.18	-\$1,999.18
TOTAL	\$8,106.20	\$0.00	\$3,941.50	\$4,164.70
ROBERTO CHACÓN CÁRDENAS				
Cheque 1595 de fecha 13/06/08	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
TOTAL	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
MARÍA ELBA LOMBERA ROMERO				
Cheque 1690 de fecha 07/10/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
PI 2 de fecha 12 de noviembre de 2008, reembolso diferencia cheque 1690.	\$0.00	\$0.00	\$3,623.81	-\$3,623.81
Cheque 1595 de fecha 13/06/08	\$4,053.43	\$4,053.43	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$14,053.43	\$4,053.43	\$3,623.81	\$6,376.19
TOTAL				\$103,605.02

PAN 23.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2008, respecto al saldo final correspondiente al ejercicio 2008, que detalla la cantidad de \$118,241.38 con los movimientos auxiliares de la cuenta de bancos, por la cantidad de \$30,267.31.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PAN 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Constituye un gasto administrativo, de control de representantes del Partido en casillas y no gastos de campaña que otorguen beneficio alguno a candidato en particular, y es por eso, que el gasto se conceptualiza como compra de papelería”. \$5,445.00”.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que respecto al motivo por el cual fueron pagados con financiamiento público ordinario, los gastos por la cantidad de \$11,451.00 (once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 MN), por concepto de compra de nombramientos para representantes de casilla y

nombramientos para representante general, amparados con las facturas números 12095, de fecha 02 de enero de 2008, por la cantidad de \$6,006.00 (seis mil seis pesos 00/100 MN) y la factura número 12098, de fecha 15 de enero de 2008, por la cantidad de \$5,445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), ambas expedidas por Imprenta Israel; el Partido Político señaló que “constituye un gasto administrativo, de control de representantes del partido en casillas y no gastos de campaña que otorguen beneficio alguno a candidato en particular...”. Lo anterior, contraviene las disposiciones en la materia, en virtud de que la compra de nombramientos tanto para representantes de casilla, como para representantes generales, es considerado un gasto dentro de un proceso electoral, que tal y como se desprende de las fechas que consignan las facturas, éstas corresponden a la pasada jornada electoral del día 03 de febrero de 2008, lo que sin duda, otorga un beneficio al Partido Político. Así mismo, es de resaltar que para esta autoridad revisora, este tipo de gastos no corresponden a actividades ordinarias que los Partidos Políticos realizan anualmente. Por lo tanto, es evidente que el Partido Acción Nacional utilizó financiamiento público ordinario para gastos de campaña, incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán utilizar para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el monto de financiamiento público determinado de conformidad con el inciso b) de la fracción I del artículo 53 de la Ley; y para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año; por lo tanto no debe mezclarse el financiamiento público otorgado para gasto ordinario con el financiamiento público otorgado para gasto de campaña, toda vez que su finalidad es distinta dada su propia y especial naturaleza”*. En consecuencia, no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$11,451.00 (once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio 1999, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos en su caso
1999	13 junio 00	Quinto	Primero	Recomendación	No aplica

PAN 9.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“El Huracán Norbert afectó de manera directa a los pobladores de Comondú, particularmente en Ciudad Insurgentes y fue ahí donde el Partido Acción Nacional otorgó despensas alimenticias a las familias mas afectadas. \$84.04

El Huracán Norbert afectó de manera directa a los pobladores de Comondú, particularmente en Ciudad Insurgentes y fue ahí donde el Partido Acción Nacional otorgó despensas alimenticias a las familias mas afectadas. \$1,837.32

El Huracán Norbert afectó de manera directa a los pobladores de Comondú, particularmente en Ciudad Insurgentes y fue ahí donde el Partido Acción Nacional otorgó despensas alimenticias a las familias mas afectadas. \$1,806.07

El Huracán Norbert afectó de manera directa a los pobladores de Comondú, particularmente en Ciudad Insurgentes y fue ahí donde el Partido Acción Nacional otorgó despensas alimenticias a las familias mas afectadas. \$326.00”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político, no subsanó la observación a este punto, toda vez que para justificar el motivo por el cuál fue otorgado el apoyo por concepto de ayuda para militantes afectados por el Huracán Norbert, consistentes en diversos artículos de abarrotes en general, amparados con la factura número 22048, de fecha 18 de octubre de 2008, expedida por Ana María Aguayo Solis, por la cantidad de \$84.04 y facturas números 101388, por la cantidad de \$1,837.32, número 101390, por la cantidad de \$1,806.07 y número 101389, por la cantidad de \$326.00 todas expedidas por Casa Ley, S.A. de C.V., gastos que suman la cantidad de \$4,053.43 (cuatro mil cincuenta y tres pesos 43/100 MN), el Partido Político señaló: *“el Huracán Norbert afectó de manera directa a los pobladores de Comondú, particularmente en Ciudad Insurgentes y se otorgó despensas alimenticias a las familias mas afectadas”*; por lo que esta Comisión considera que los apoyos sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado, no constituye una actividad propia de los Partidos Políticos, ya que éstos, según los ordenamiento invocados, tienen como fin *“el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación del Estado; y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público”*. Luego entonces, la conducta desarrollada, que motiva la presente observación, no se actualiza en ninguna de las hipótesis normativas antes descritas, ya que con ello no se promueve la participación del pueblo en la vida democrática, ni se contribuye a la integración de la representación del Estado; así como tampoco se hace

posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Los cuales vienen siendo los fines primordiales, para lo que fueron creados los Partidos Políticos, tal y como lo señala el artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado, que dice: “.... *Los Partidos Políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación del estatal y municipal. Como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de éstos al ejercicio del Poder Público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan*”. En consecuencia no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$4,053.43 (cuatro mil cincuenta y tres pesos 43/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio 2001, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos en su caso
2001	21 junio 02	Cuarta A)	Primero	Recomendación	No aplica

PAN 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 12.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Debido a una omisión, no se realizó la cancelación de esa póliza. La razón es que esta factura fue enviada al Comité Municipal de Mulegé debido a que este gasto no se sujetaba a los lineamientos exigidos por el IEE; para solventar esta observación, se procedió a realizar la cancelación de esta póliza, anexándose copia de la misma; fundo esta solventación en lo establecido por el Artículo 49 de Lineamientos en el cual declara que la documentación podrá ser complementada a través de aclaraciones o

rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, ya que respecto a la falta de póliza de diario 2000 de fecha 31 de enero de 2008, por la cantidad de \$630.00 (seiscientos treinta 00/100 MN), el Partido Acción Nacional presentó la cancelación de dicha póliza, argumentando que esta factura fue enviada al Comité Municipal de Mulegé y que este gasto no se sujetaba a los Lineamientos exigidos por el IEE, motivo por el cual se procedió a realizar la cancelación de la póliza en comento.

Sin embargo, respecto a la falta de registro de la póliza diario número 2000, de fecha 11 de febrero de 2008, por la cantidad de \$398.82 (trescientos noventa y ocho pesos 82/100 MN), el Partido Político señaló que la factura, soporte de la póliza, *“fue enviada al Comité Municipal de Mulegé debido a que este gasto no se sujetaba a los lineamientos exigidos por el IEE; para solventar esta observación, se procedió a realizar la cancelación de esta póliza, anexándose copia de la misma”*; situación que no corresponde, en virtud de que la factura número 17159, de fecha 11 de febrero de 2008, expedida por Plaza Autopartes y Ferretería, por la cantidad de \$398.82 (trescientos noventa y ocho pesos 82/100 MN), soporte de dicha póliza se encuentra dentro del informe anual del ejercicio 2008, que obra en poder de esta Comisión. Por lo tanto, se le apercibe al Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo, tenga el debido cuidado al realizar sus registros contables, para no incurrir en faltas que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en el artículo 73 de los Lineamientos para la Presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

PAN 14.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 15.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 16.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“El saldo final del formato “IA” 2007 no coincide con el saldo final en bancos al 31 de diciembre del mismo año,

debido a que en el "IA" sólo se reflejan movimientos de las cuentas de resultados, y no los movimientos de las cuentas de balance que también afectan al saldo final de bancos, tales como las cuentas por cobrar y cuantas por pagar".

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, ya que respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008 que detalla la cantidad de \$34,573.63 (treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 63/100 MN), con el saldo final reflejado en el formato "IA" del ejercicio 2007, por la cantidad de -\$31,166.42 (treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos 42/100 MN), el Partido señaló que *"el saldo final del formato "IA" 2007 no coincide con el saldo final en bancos al 31 de diciembre del mismo año, debido a que en el "IA" sólo se reflejan movimientos de las cuentas de resultados, y no los movimientos de las cuentas de balance que también afectan al saldo final de bancos, tales como las cuentas por cobrar y cuantas por pagar;* sin embargo, el Partido debió soportar su dicho, con el análisis realizado con el cuál llegó a la cantidad reflejada en el formato IA, como saldo inicial. Por lo tanto, se le recomienda al Partido Acción Nacional, para que en lo sucesivo, soporte sus aclaraciones con la documentación correspondiente.

PAN 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 19.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 20.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 21.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Héctor Jiménez Márquez se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 34,750.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Claudia Méndez Vargas se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 3,200.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a José María Manriquez Meza se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 911.76
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Armando Fidel Castro Trasviña se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 5,000.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a María Guadalupe Tisnado Fernández, ésta se encuentra en ceros, ya que en atención a la observación PAN-16 se están anexando copias de las pólizas con un saldo final saldadas en cero en el año 2009.	-\$ 800.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Jesús Méndez Delgado se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 700.00
PAN- 21	En atención a la observación PAN-13, la PD-2000 fue cancelada, por eso no hace referencia al número de cheque.	\$ 398.00
PAN- 21	Con relación a la PD-2000 del 31/May/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 789.50

PAN- 21	Con relación a la PD-2000 del 23/Jul/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 330.00
PAN- 21	Con relación a la PD-2000 del 15/Sep/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 838.00
PAN- 21	Con relación a la PD-2000 del 14/Oct/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 2,002.10
PAN- 21	Con relación a la PD-3000 del 22/Feb/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 4,071.96
PAN- 21	Con relación a la PD-3000 del 11/Jun/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 5,129.71
PAN- 21	Con relación a la PD-3000 del 03/Jul/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 449.37
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Javier Filemón Merchan Noyola, ésta se encuentra en ceros, ya que en atención a la observación PAN-15 se están anexando copias de las pólizas con un saldo final saldadas en cero en el año 2009.	-\$ 5,906.10
PAN- 21	Con relación a la PD-9000 del 22/Feb/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	-\$ 2,000.00

PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Jesus Mendez Vargas se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 1,500.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Jesús Ochoa Galván se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 16,689.39
PAN- 21	Con relación a la PD-9000 del 15/Jun/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	\$ 1,942.32
PAN- 21	Con relación a la PD-8000 del 29/Jul/08, se capturó nuevamente dicha póliza y se le anexó el Número de cheque al cual corresponde la comprobación; se anexa la nueva póliza del sistema capturada.	\$ 1,999.18
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Roberto Chacón Cárdenas se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 1,200.00
PAN- 21	Con relación a la Cuenta con cargo a Maria Elba Lombero Romero se está haciendo labor de cobranza para recuperar este adeudo.	\$ 6,376.19

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que el Partido Político para subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de cheques expedidos a diferentes personas, presentó lo siguiente:

I.- Respecto a la falta de comprobación del C. Javier Filemon Merchant N. correspondiente al cheque número 1530, de fecha 20 de febrero de 2008, por la cantidad de \$3,306.10 (tres mil trescientos seis pesos 10/100 MN) y al cheque número 1721, de fecha 11 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó copia de la póliza de diario número 1000, de fecha 31 de enero de 2009, con documentación comprobatoria soporte por la cantidad de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN); póliza de diario número 1000, de fecha 28 de febrero de 2009, con documentación comprobatoria soporte por la cantidad de \$4,348.50 (cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 50/100 MN) y póliza de diario número 1000, de fecha 31 de marzo de 2009, con documentación comprobatoria soporte por la cantidad de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 MN); que sumadas dan la cantidad de \$5,906.10 (cinco mil novecientos seis pesos 10/100 MN). Por lo tanto se consideran comprobados los cheques números 1530 y 1721, de conformidad con el artículo 52 penúltimo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por

cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.”*

II.- Respecto a la falta de comprobación de la C. María Guadalupe Tisnado Fernández correspondiente al cheque número 1722, de fecha 11 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN), el Partido presentó copias de la pólizas de egresos número 4, de fecha 14 de enero de 2009; número 22, de fecha 27 de enero de 2009; número 3, de fecha 14 de febrero de 2009 y número 16, de fecha 27 de febrero de 2009, con documentación comprobatoria que soportan dicha cantidad. Por lo tanto se considera comprobado el cheque número 1722, de conformidad con el artículo 52 penúltimo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.”*

Sin embargo, respecto a la falta de documentación comprobatoria soporte de cheques expedidos a favor del C. Héctor Jiménez Márquez, por la cantidad de \$34,750.00 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN); de la C. Claudia Méndez Vargas, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN); del C. José María Manríquez Meza, por la cantidad de \$911.76 (novecientos once pesos 76/100 MN); del C. Armando Fidel Castro Trasviña, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN); del C. Jesús Méndez Delgado, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 MN); del C. José Jorge Suárez Corona, por la cantidad de \$14,597.43 (catorce mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 MN); del C. Enrique Salceda Toledo, por la cantidad de \$2,892.44 (dos mil ochocientos noventa y dos pesos 44/100 MN); del C. Jaime González, por la cantidad de \$4,917.01 (cuatro mil novecientos diecisiete pesos 01/100 MN); C. Jesús Méndez Vargas por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN); del C. Jesús Ochoa Galván por la cantidad de \$16,689.39 (dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 39/100 MN); la C. Julia María Rodríguez Ramos por la cantidad de \$4,164.70 (cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 MN); del C. Roberto Chacon Cárdenas por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) y de la C. María Elba Lombero Romero por la cantidad de \$6,376.19 (seis mil trescientos setenta y seis pesos 19/100 MN); el Partido fue omiso en presentar la documentación comprobatoria correspondiente a dichos importes. Por lo tanto, no se

considera comprobada la cantidad de \$96,898.92 (noventa y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 MN), incumpliendo el Partido Acción Nacional con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Así como el artículo 34 del mismo ordenamiento legal que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en ejercicios anteriores, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos en su caso
2000	23 agosto 01	Cuarto A)	Noveno A)	Recomendación	No aplica
2005	16 junio 06	Cuarto A)	Primera I	Multa	96
2006	14 junio 07	Quinto	Primero VI	Multa	155.54

PAN 22.- No existe observación número PAN 22.

PAN 23.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRI 1.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

deberá subsanar la falta de firma de recibido en las pólizas de cheque que a continuación se detallan:

Póliza de Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch 027	31-ene-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$2,258.92
Ch 040	29-feb-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$10,468.04
Ch 056	21-abr-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$7,575.64
Ch 057	23-abr-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$49,389.11
Ch 058	23-abr-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$49,389.11

PRI 2.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activo fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de accesorios y/o insumos de cómputo que a continuación se detallan:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
Ch-027 31-ene-08	515-B- 000028149	Office Depot de México, S.A. de C.V.	39135 Cartucho Xerox 013R00625 NEG	\$999.00
PD-01 02-feb-08	172002002952	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Cartucho C9351 A NEG	\$876.00
Ch-040 29-feb-08	172004003314	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Cartucho C9351 A NEG	\$219.00
Ch-040 29-feb-08	2117	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V.	Tinta HP C9351A negra	\$167.95
Ch-046 15-mar-08	172002004014	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Cartucho C9351 A NEG	\$219.00
Ch-048 15-mar-08	0068	Perla Nimsy Ojeda Razo	Regulador	\$308.00
Ch-048 15-mar-08	0330	Antonio Anselmo Domínguez Amador	Tintas HP	\$810.00
Ch-051 31-mar-08	195412	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de	Tinta HP C9351A #21, negra	\$167.95

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
		C.V. (Exacto)		
Ch-051 31-mar-08	172002004063	Operadora OMX, S.A. de C.V.	3 Cartucho C9351 A NEG	\$657.00
Ch-056 21-abr-08	172002004353	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Cartucho NEG HP	\$499.40
Ch-069 06-jun-08	325108	Microsistemas Californianos, S.A de C.V	Cartucho Lexmark 27 color	\$248.00
Ch-069 06-jun-08	515-D- 000006453	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Cartucho Lexmark NEG	\$269.00
Ch-0690 06-jun-08	199126	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	Tinta HP C9351A #21, negra	\$167.95
Ch-069 06-jun-08	124593	Mendoza Aguilar Ramiro Lorenzo (Papelería y Copias de B.C.S.	Cartucho para impresora HP negro, C9351A	\$196.61
Ch-069 27-jun-08	198945	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	Tinta Lex 18C1429 #29 color X2500	\$281.01
Ch-082 27-jun-08	198969	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	4 Tintas varias	\$879.90
Ch-069 27-jun-08	198957	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	2 Tintas varias	\$362.86
Ch-096 16-jul-08	1432	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	2 Tintas HP	\$361.78
Ch-206 25-ago-08	1646	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	2 Tintas HP	\$361.78
Ch-206	3001	Mario Enrique	1 Toner HP 12A	\$450.00

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
25-ago-08		Zamora Robles (Cono Tintas)		
Ch-206 25-ago-08	3009	Mario Enrique Zamora Robles (Cono Tintas)	1 Toner HP 2600	\$650.00
Ch-210 26-sep-08	515-B- 000033292	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Cartucho para impresora HP negro, C9351A	\$210.00
Ch-210 26-sep-08	9051	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	1 Tintas HP C9351A, negra	\$166.87
Ch-210 26-sep-08	9560	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	1 Tintas HP C9351A, negra	\$164.73
Ch-210 26-sep-08	1760	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto)	2 Tintas HP C9351A, negra	\$349.01
			TOTAL	\$10,042.80

PRI- 3- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar el motivo del consumo de alimentos dentro de la ciudad, así como la falta de firma de autorización, en su caso, de las facturas que a continuación se detallan:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD-01	31-ene-08	801	Rafael Siu Long Chong Soto (Nuevo Oriental)	\$186.00
Ch-040	29-feb-08	7296	Julia Lorena Hinojosa Oliva (Restaurant El Zarape)	\$1,592.30
Ch-040	29-feb-08	11855	Carmen Maricela Aguilar Pelayo (Restaurant El Carrito)	\$184.00
Ch-040	29-feb-08	A101734	Hoteles y Restaurantes, S.A. de C.V.	\$1,819.98

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-040	29-feb-08	11981	Carmen Maricela Aguilar Pelayo (Restaurant El Carrito)	\$234.00
Ch-042	29-feb-08	16074	Louise Myrna Slesh Altman (Restaurante Grill Campestre)	\$823.00
Ch-042	29-feb-08	7798	Juan Roberto Unzon Urrecha (Hacienda San Juan)	\$506.00
Ch-042	29-feb-08	2557	Fernando Alvarado (Mariscos Moyeyo´s)	\$621.50
Ch-042	29-feb-08	39822	Jesús Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar y Peña)	\$346.80
Ch-042	29-feb-08	39870	Jesús Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar y Peña)	\$545.94
Ch-042	29-feb-08	10932	Nayta, S.A. de C.V. (Restaurant "El Aura")	\$364.00
Ch-042	29-feb-08	521	Aldo Salato Marini (Las tres Vírgenes)	\$725.00
Ch-042	29-feb-08	5397	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes)	\$322.00
Ch-042	29-feb-08	481	Juana Carrasco Manríquez (Ostioneria Bismarcito)	\$270.00
Ch-042	29-feb-08	10370	Multiservicio Marpe, S.A. (La Panga)	\$288.00
Ch-042	29-feb-08	703	Roberto Unzon Sanchez (Café Gourmet)	\$70.00
Ch-046	15-mar-08	704	Roberto Unzon Sanchez (Café Gourmet)	\$70.00
Ch-051	31-mar-08	17795	Pargo, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-051	31-mar-08	12286	Carmen Maricela Aguilar Pelayo (Restaurant El Carrito)	\$817.00
Ch-051	31-mar-08	2787	Fernando Alvarado (Mariscos Moyeyo´s)	\$242.00
Ch-053	31-mar-08	1913	Juan José Carballo Cota (Restaurant-Bar La Pila)	\$359.70
Ch-053	31-mar-08	1915	Juan José Carballo Cota (Restaurant-Bar La Pila)	\$132.00
PD 01	18-mar-08	17940	Sushi Factory, S.A. de C.V.	\$149.00
PD 01	18-mar-08	20059	Omar Sergio Sotelo Salgado	\$1,385.00
PD 01	18-mar-08	7900	Juan Roberto Unzon Urrecha (Hacienda San Juan)	\$336.60
Ch-069	06-jun-08	13453	The Dock Café, S.A. de C.V.	\$226.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-086	27 jun 08	11311	Alma del Carmen Navarro Meléndez	\$357.00
Ch-090	30 jun 08	41083	Jesús Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar y Peña)	\$8,651.27
Ch-093	10 jul 08	106900	Hoteles y Restaurantes, S.A. de C.V.	\$550.00
Ch-096	16 jul 08	107532	Hoteles y Restaurantes, S.A. de C.V.	\$410.00
Ch-096	16 jul 08	13132	Servicios y Alimentos Baja Sur, S.A. de C.V.	\$462.50
			TOTAL	\$23,246.59

PRI 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 1282 de fecha 01 de febrero de 2008, por concepto de 100 paquetes de agua 500 ml., a nombre de Blanca Esthela Ortega Yuen; registrada en póliza de cheque número 037, de fecha 28 de febrero de 2008.

PRI 5.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguiente gastos mediante el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje; y en el caso de combustible, además deberá especificar a qué vehículo del inventario o en comodato, se les aplicó cada gasto, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-040	29 feb 08	028	Francisco Isidro Valenzuela Corral	\$759.00
Ch-042	29 feb 08	1394064332 4242	Rafael Portillo Díaz	\$402.50
Ch-042	29 feb 08	39291	Luís Antonio Antillon Olivas (Rancho Viejo)	\$252.00
Ch-042	29 feb 08	161164	Hotelera Luís Ángel, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$1,200.00
Ch-042	29 feb 08	12037	Hotel Cumbres INN, S.A. de C.V.	\$133.00
Ch-042	29 feb 08	35456	Coordinadora Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. (Restaurant L'Heritage)	\$871.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-042	29 feb 08	161120	Hotelera Luis Angel, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$1,200.00
Ch-042	29 feb 08	15459	Sanborn Hermanos, S.A.	\$347.00
Ch-042	29 feb 08	21086	Sanborn Hermanos, S.A.	\$200.00
Ch-042	29 feb 08	3696	Belve Cocina Internacional, S.A. de C.V. (Olea)	\$324.00
Ch-042	29 feb 08	155873	Comprobante de uso de caseta	\$69.00
Ch-042	29 feb 08	46023	Restaurante Bartitos, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$215.00
Ch-042	29 feb 08	1394064464 1096	Rafael Portillo Díaz	\$2102.50
Ch-042	29 feb 08	46004	Restaurante Bartitos, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$366.00
Ch-042	29 feb 08	909348	Servicio de Taxis	\$152.00
Ch-046	15 mar 08	15599	Sanborn Hermanos, S.A.	\$422.00
Ch-046	15 mar 08	9499	Restauranres California, S.A. de C.V.	\$202.00
Ch-046	15 mar 08	27939	Sanborn Hermanos, S.A.	\$200.00
Ch-046	15 mar 08	15576	Sanborn Hermanos, S.A.	\$439.50
Ch-046	15 mar 08	28022	Sanborn Hermanos, S.A.	\$250.00
Ch-046	15 mar 08	15595	Sanborn Hermanos, S.A.	\$247.00
Ch-046	15 mar 08	161537	Hotelera Luís Ángel, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$1,400.00
Ch-046	15 mar 08	5816	Majestic Plaza, S.A. de C.V.	\$425.00
Ch-048	15 mar 08	9280	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$1,800.00
Ch-048	15 mar 08	9279	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$2,500.00
Ch-048	15 mar 08	1290	Iliana Aguilar Peña	\$1,653.00
Ch-048	15 mar 08	108680	Reyna Alicia Cañedo Castro	\$500.00
Ch-048	15 mar 08	7125	Estación de Servicio Santa Barbara, S.A. de C.V.	\$1,000.00
Ch-048	15 mar 08	9136	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$500.00
Ch-051	31 mar 08	HOCMHC/27 36070	Aero California, S.A. de C.V.	\$3,770.61
Ch-051	31 mar 08	HPCMHC/27 36070	Aero California, S.A. de C.V.	\$2,529.95
Ch-051	31 mar 08	HPFFGP/27 351935	Aero California, S.A. de C.V.	\$2,529.95

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-053	31 mar 08	168423 E	Auto Servicios Turísticos, S.A. de C.V.	\$508.42
Ch-053	31 mar 08	1698	Grupo Hermanos Valdez, S.A. de C.V.	\$264.00
PD 01	18 mar 08	316955	Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, A.C.	\$225.00
PD 01	18 mar 08	830700	Comprobante de uso de caseta	\$17.00
PD 01	18 mar 08	618612	Comprobante de uso de caseta	\$45.00
PD 01	18 mar 08	55488	La Calesa Chihuahuense, S.A. de C.V.	\$954.80
PD 01	18 mar 08	3661	Grupo Restaurantero del Centro, S.A. de C.V.	\$1,823.00
PD 01	18 mar 08	1392157410 2914	Aero Vías de México, S.A. de C.V.	\$2,361.40
PD 01	18 mar 08	161494	Hotelera Luís Ángel, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$1,800.00
PD 01	18 mar 08	9906	Mandarín China, S.A. de C.V.	\$1,218.00
PD 01	18 mar 08	430201 B	Gasolinera del Fresno, S.A. de C.V.	\$520.00
PD 02	31 mar 08	46507	Restaurante Bartitos, S. de R.L. (Lark Hotel)	\$135.10
PD 02	31 mar 08	189791	Guamco, S.A. de C.V.	\$420.00
PD 02	31 mar 08	Sin número	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$4,197.85
PD 02	31 mar 08	0027	Sergio Ojeda Castro, S.A. de C.V., (Hotel Carolina)	\$13,050.52
PD 02	31 mar 08	5192357853 4	Mexicana de Aviación	\$2,752.74
Ch-069	06 jun 08	115424	Reyna Alicia Cañedo Castro	\$250.03
Ch-069	06 jun 08	51204	Combustible Boulevard, S.A. de C.V.	\$400.00
Ch-069	06 jun 08	16027	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$300.00
Ch-069	06 jun 08	51442	Combustible Boulevard, S.A. de C.V.	\$300.00
Ch-069	06 jun 08	93885	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	\$430.00
Ch-069	06 jun 08	16621	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$500.00
Ch-069	06 jun 08	384	Norma Uscanga Aguilar (Motel-	\$1,350.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
			Restaurant-Bar Don Gus)	
Ch-069	06 jun 08	4156	María Isabel Corrales Cebreros (Hotel Oasis)	\$940.00
Ch-069	06 jun 08	387	Norma Uscanga Aguilar (Motel- Restaurant-Bar Don Gus)	\$1,694.00
Ch-069	06 jun 08	15039	Ana Laura Manriquez Orduño (Tercos Pollito)	\$183.00
Ch-069	06 jun 08	9380	Manuel Rodríguez Osuna (El Muelle)	\$696.00
Ch-082	27 jun 08	92480	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	\$1,050.00
Ch-082	27 jun 08	85570	Petróleos y Combustibles del Cabo, S.A. de C.V.	\$1,300.00
Ch-082	27 jun 08	86382	Petróleos y Combustibles del Cabo, S.A. de C.V.	\$1,500.00
Ch-082	27 jun 08	11327	Sociedad Desarrolladora de Restaurantes y Bebidas, S.A. de C.V.	\$931.50
Ch-085	27 jun 08	18821	Restaurant Rio Deva, S.A.	\$783.00
Ch-086	27 jun 08	50834	Combustible Boulevard, S.A. de C.V.	\$1,800.00
Ch-086	27 jun 08	20350	La Fonda de Loreto, S.A. de C.V.	\$1,663.00
Ch-086	27 jun 08	20348	La Fonda de Loreto, S.A. de C.V.	\$137.50
Ch-093	10 jul 08	165316	Hotelera Luis Angel, S. de R.L.	\$1,450.00
Ch-206	25 ago 08	100993	Servicio Museo, S.A. de C.V.	\$400.00
Ch-210	26 sep 08	55250	Combustible Boulevard, S.A. de C.V.	\$950.00
Ch-210	26 sep 08	1924	Francisco Javier Lara Hernandez (La Botana)	\$362.45
			TOTAL	\$69,794.81

PRI 6.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 36 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual en los siguientes gastos no se expidió cheque nominativo a nombre del beneficiario, si los importes rebasan el monto de 50 salarios mínimo general vigente en la entidad en el 2008, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-042	29 feb 08	13921571280105	Rafael Portillo Díaz	\$5,401.82
Ch-042	29 feb 08	213	María Cristina García Rivera (La Tovar)	\$5, 049.00
Ch-051	31 marzo 08	HOCMHC/2736070	Aero California, S.A. de C.V. ruta La Paz-Mex, Mex-La Paz	\$3,770.61
Ch-051	31 marzo 08	029	Mirna Guadalupe Zavala Amador	\$3,344.00
PD-01	18 marzo 08	23783	Hoteles y Turismo de Baja California, S.A. de C.V. (Hotel Los Arcos),	\$5,482.86
PD-01	18 marzo 08	33037 A	Turismo Cargo, S.A. de C.V.	\$4,500.00
PD-01	18 marzo 08	32790 A	Turismo Cargo, S.A. de C.V.	\$4,530.00
PD-02	31marzo 08	Sin número	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$4,197.85
PD-02	31 marzo 08	51923578534	Mexicana de Aviación	\$2,752.74
PD-02	31 marzo08	0027	Sergio Ojeda Castro, S.A. de C.V., (Hotel Carolina)	\$13,050.00
			TOTAL	\$52,078.88

PRI 7.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activo se les aplicaron los siguientes gastos por concepto de fichas amigo telcel, activos que deberán estar relacionados en su inventario y/o contratos de comodato que avalen su uso por el Partido, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-042	29-feb-08	4241	Itcel comunicaciones de La Paz, S. de R. L. de C.V.	\$300.00
Ch-046	15-mar-08	A096050	Centro Comercial Californiano, S.A. de C.V.	\$100.00
Ch-56	08-abr-08	OKP000929	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-56	21-abr-08	OKP000903	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-56	21-abr-08	A 100946	Centro Comercial Californiano, S.A. de C.V.	\$100.00
Ch-206	25-ago-08	3118	Baja Mobile, S.A. de C.V.	\$400.00
			TOTAL	\$1,300.00

PRI 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se presentaron los siguientes recibos y/o notas de venta que no cumplen con los requisitos fiscales de: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político así como nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expide y el número de folio; detallados a continuación

Póliza	Fecha	Comprobante	Empresa	Concepto	Importe
Ch-042	15 marzo 08	4163	Ramón Acuña Silva (Movicell)	Recarga electrónica	\$300.00
Ch-046	15 marzo 08	Sin número	Ismael Berdejo Cobian	Trabajo de herrería	\$250.00
Ch-056	21 abril 08	Sin número	Francisco Corazón Sánchez	Pago por trabajo de fletero	\$250.00
				TOTAL	\$800.00

PRI 9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presentó por duplicado como comprobante de pago, el Boleto de servicios especiales emitido a nombre del C. Rafael Portillo Díaz, de fecha 22 de febrero de 2008, número 13940643324245, ruta cul-mex, mex-lap, por la cantidad de \$402.50 (cuatrocientos dos pesos 50/100 MN), expedido por Aeroméxico; registrado en póliza de cheque número 042 de fecha 29 de febrero de 2008.

PRI 10.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué vehículo del inventario o contrato de comodato correspondiente se le aplicó cada gasto por concepto de combustible, accesorios, reparación y/o mantenimiento de vehículos, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-046	15 marzo 08	22862	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$1,400.00
Ch-048	15 marzo 08	9729	Amalia Garibaldi Orozco (Plaza Autopartes y Ferreteria).	\$724.69

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-053	31 marzo 08	151339	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$688.00
PD-02	31 marzo 08	21535	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$150.00
PD-02	31 marzo 08	18853	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$200.00
PD-02	31 marzo 08	17205	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-056	21 abril 08	159536	Autoservicio AIRAPI, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-085	27 junio 08	2932	Esteban Arce Bastida	\$352.00
Ch-206	25 agosto 08	44598	Adolfo González Gómez (Chicaly`s)	\$347.00
Ch-206	25 agosto 08	0227	Martín Misael Magdon Flores (El compañero)	\$440.00
TOTAL				\$4,701.69

PRI 11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes gastos fueron pagados con tarjeta de debito y/o crédito, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-051	31-mar-08	HOCMHC/2736070	Aero California, S.A. de C.V.	\$3,770.61
Ch-051	31-mar-08	HPCMHC/2736070	Aero California, S.A. de C.V.	\$2,529.95
Ch-051	31-mar-08	HPFFGP/27351935	Aero California, S.A. de C.V.	\$2,529.95
Ch-051	31-mar-08	515-B-000029325	Office Depot de México, S.A. de C.V	\$1,378.30
TOTAL				\$10,208.81

PRI 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por compra de artículos y pago de servicios detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
Ch-053	31-mar-08	20090	Sanborn Hermanos, S.A..	1 pointss	\$399.00
Ch-047	31-mar-08	0197	María Soledad Delgado Valle	1 medallón	\$460.00
Ch-056	21-abr-08	Al 49744	Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1 Pulmicort 0250M/125M	\$149.80

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
Ch-056	21-abr-08	83704	Hospital General Juan María de Salvatierra	Pago del servicio médico	\$308.00
Ch-093	10-jul-08	432	Silvestre Tirado Peraza	Renta de equipo de sonido	\$1,980.00
				TOTAL	\$3,296.80

PRI 13.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden consecutivo en la expedición de los siguientes recibos:

Póliza de cheque y fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-098 16 julio 08	001	15-jul-08	Maria Del Carmen Duran Arrambidez	\$10,000.00
Ch-098 16 julio 08	002	15-jul-08	Teresa Soriano Guzmán	\$10,000.00
Ch-098 16 julio 08	003	15-jul-08	Alma Susana Aguilar Acevedo	\$10,000.00
Ch-098 16 julio 08	004	15-jul-08	Esthela Ponce Beltrán	\$20,000.00
Ch-205 18 agosto 08	005	18-ago-08	Teresa Soriano Guzmán	\$8,000.00
Ch-205 18 agosto 08	006	18-ago-08	Alma Susana Aguilar Acevedo	\$10,000.00
Ch-205 18 agosto 08	007	18-ago-08	Esthela Ponce Beltrán	\$20,000.00
Ch-211 16 oct 08	008	18-oct-08	Ana Gabriela González Núñez	\$2,000.00
Ch-211 16 oct 08	009	18-oct-08	Angélica Hiraes Jordan	\$2,000.00
Ch-211 16 oct 08	010	18-oct-08	Pedro Resendiz Aguilar	\$2,000.00
Ch-211 16 oct 08	011	18-oct-08	Judith América Castañeda Cota	\$2,000.00
Ch-211 16 oct 08	012	18-oct-08	Teresa Soriano Guzmán	\$2,000.00

Póliza de cheque y fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-211 16 oct 08	013	18-oct-08	Alicia Juárez Cabrera	\$2,000.00
Ch-211 16 oct 08	014	18-oct-08	Naita Ana Beltrán Peralta	\$3,000.00
Ch-055 31 marzo 08	043	31-mar-08	Rafael Servando Portillo Díaz	\$5,000.00
Ch-055 31 marzo 08	048	31-mar-08	Francisco Estrada Urias	\$1,017.31
Ch-058 23 abril 08	048	30-abr-08	Víctor Manuel Aguilar Von Borstel	\$5,000.00
Ch-058 23 abril 08	049	30-abr-08	Maria De Jesús Espinoza Geraldo	\$2,004.91

PRI 14- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de hospedaje y renta de automóvil en la ciudad de La Paz, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-042	28-feb-08	8070	Administración LC, S.A. de C.V., (La Concha Beach)	\$1,740.00
Ch-047	15-mar -08	23783	Hoteles y Turismo de Baja California, S.A. de C.V., (Hotel Los Arcos)	\$5,482.86
Ch-047	15 marzo 08	33037 A	Turismo Cargo, S.A. de C.V.	\$4,500.00
Ch-047	15 marzo 08	32790 A	Turismo Cargo, S.A. de C.V.	\$4,530.00
Ch-096	16-jul-08	37063	JOYNOR, S.A. de C.V.	\$520.00
			TOTAL	\$16,772.86

PRI 15- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el cual se expidieron los siguientes recibos por concepto de honorarios y asimilados, si su registro contable señala que fueron por viáticos; además de que dichos recibos no contienen folio, fecha y firma del funcionario que autorizó el pago, detallados a continuación:

Póliza de cheque y Fecha	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch-054	04 Abril 08	Marco Antonio Núñez Rosas	\$500.00
Ch-054	04 Abril 08	Ariel Vilchis Avilés	\$600.00
Ch-054	04 Abril 08	Rojo Ma Montaña	\$500.00
Ch-054	04 Abril 08	Ma. Gpe. Ceseña de la Peña	\$500.00
Ch-054	04 Abril 08	Norma A. Castañeda Quintero	\$500.00
Ch-054	Sin fecha	Norma A. Fisher Sanay	\$500.00
Ch-054	04 Abril 08	Noemí A. Sosa y Silvia Villavicencio	\$500.00
		TOTAL	\$3,600.00

PRI 16.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro en el inventario de los siguientes activos adquiridos:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD- 2	31 marzo 08	304080	Microsistemas Californianos, S.A de C.V	Impresora HP Desjet D2460, Serie STH7AU516GY	\$583.00
Ch-082	27 junio 08	324388	Microsistemas Californianos, S.A de C.V	Teclado, mouse y bocinas genius Kms 110	\$212.00
Ch-210	26 sep 08	334439	Microsistemas Californianos, S.A de C.V	3 Webcam Microsoft Lifecam VX-USB NG	\$1,170.00
				TOTAL	\$1,965.00

PRI 17.- De conformidad con los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la

falta de comprobante fiscal de los siguientes gastos, amparados con las órdenes de servicio que a continuación se detallan:

Póliza y Fecha	Número de orden	Fecha	Empresa	Importe
PD-02 31 marzo 08	123- A	08 abril 08	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$4,197.85
Ch-078 27 junio 08	224209	27 junio 08	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$2,274.94
			TOTAL	\$6,472.79

PRI 18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$1,754.57 (un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 MN), por concepto de dom. Economy SEL de LAP a REF, multilimpieza; amparado con la factura número 20713, de fecha 18 de abril de 2008, eexpedida por DHL Express de México, S.A. de C.V.; registrada en póliza de cheque número 056, de fecha 21 de abril de 2008.

PRI 19.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 65 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de renta de salón de eventos, mobiliario e instrumentos utilizados; además deberá presentar como sustento el oficio, invitación, constancia, convocatoria o fotografía del evento:

Póliza de cheque y fecha	Factura	Empresa	Importe
Ch-053 31-mar-08	1434	Nicolás Martínez Aviles, (Talismán Junior)	\$242.00
Ch-072 06-jun-08	207612	Hoteles y Restaurantes, S.A. de C.V.	\$2,904.00
Ch-076 06-jun-08	2460	Hoteles y Turismo de Baja California, S.A. de C.V.	\$7,140.00
Ch-096 16-jul-08	004481	Félix Servifiestas, S.A. de C.V.	\$1,980.00
Ch-093 10-jul-08	432	Silvestre Tirado Peraza	\$1,980.00
		TOTAL	\$14,246.00

PRI 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por viáticos, en virtud de que el formato CV presentado, señala que la fecha de salida del viaje fue del 27 de junio de 2008 con regreso el día 02 de julio de 2008, y los comprobantes presentados detallan fechas anteriores y posteriores al periodo de comisión, detallados a continuación:

Póliza de cheque y Fecha	Factura	Fecha	Empresa	Importe
Ch-085 27-jun-08	14990	25 junio 08	Ana Laura Manríquez Orduño, (Tercos Pollito)	\$282.00
Ch-085 27-jun-08	4016	25 junio 08	Rubén Alejandro González Díaz, (Mini-Market)	\$256.00
Ch-085 27-jun-08	9198	26 junio 08	Manuel Rodríguez Osuna (El Muelle)	\$253.00
Ch-085 27-jun-08	15017	26 junio 08	Ana Laura Manríquez Orduño, (Tercos Pollito)	\$159.00
Ch-085 27-jun-08	9180	24 junio 08	Manuel Rodríguez Osuna (El Muelle)	\$400.00
Ch-085 27-jun-08	0206	04 julio 08	José Guillermo Bravo Madrigal	\$328.90
Ch-085 27-jun-08	92672	25 junio 08	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	\$200.00
Ch-085 27-jun-08	115063	24 junio 08	Mulege PEMEX Centro, Reyna Alicia Cañedo Castro	\$350.00
Ch-085 27-jun-08	115121	25 junio 08	Mulege PEMEX Centro, Reyna Alicia Cañedo Castro	\$300.00
			TOTAL	\$2,528.90

PRI 21.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del recibo telefónico número 612-12-26427, correspondiente al mes de julio de 2008, por la cantidad de \$4,220.00 (cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de cheques número 20 de fecha 16 de agosto de 2008.

PRI 22.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los originales de los cheques cancelados con números de folio del 101 al 200 de la cuenta número 0158252971 de la Institución denominada Bancomer.

PRI 23.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por compra de pintura y materiales relacionados, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
Ch-040	28-feb-08	15275	Campos Reyes y CIA, S.A. de C.V.	1 pro-1000 plus blanco 19 CB, 1 River barniz 610 SPAR Marino GL, 1 Comex Thinner Estandar 1 Lt, 2 Éxito brocha norteña 5 "nn Pz	\$1,363.01
Ch-085	27-jun-08	17027	Campos Reyes y CIA, S.A. de C.V.	2 durex master blanco, 1 Velmar Blanco, 1 Comex 100 verde intenso, 1 comex aguarrás sintético	\$1,764.01
Ch-206	25-ago-08	25612	Héctor Valdez Galaviz	8 litros de vinilex blanco	\$280.00
Ch-206	25-ago-08	176449	Casa Ley, S.A. de C.V.	1 pintura blanca ori.	\$159.00
				TOTAL	\$3,566.02

PRI 24.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la copia de la credencial de elector de los siguientes comodantes, soporte de los contratos de comodato presentados por el Partido; además deberá justificar el motivo por el cual los contratos uno, dos y tres se encuentran duplicados, detallados a continuación:

No. Contrato	Comodante	Vehículo
Uno	Maria Irene Caballero Gonzalez	Chevrolet Blazer s-10, Mod. 1987, Serie 1GNCT18R3H8236210, placas 957PLZ5
Dos	Agapito Duarte Hernández	Toyota 4runner, Mod. 1998, Serie JT3HN86R4W0141434, placas 857PML3
Tres	Anita Beltran Peralta	Jeep Liberty, Mod. 2002, Serie 1J4GK48K42W124644, placas 165PMN3
Uno	Esthela de Jesús Ponce Beltrán	Tipo Vagoneta Marca Ford, Mod. 2004, Serie 1FMZU62K34ZB11801, placas CP-1237
Dos	Esthela de Jesús Ponce Beltrán	Ford Ranger, Tipo Pick Up, Mod. 1997, Serie 1FTCR14X5VPA21618, placas ZMT8542
Tres	Esthela de Jesús Ponce Beltrán	Tipo Vagoneta Marca Chevrolet GM Tahoe, Mod. 2007, Serie 1GNFC13JJ57J264709, placas 597UPP
Cuatro	María Irene Caballero Gonzalez	Chevrolet Blazer s-10, Mod. 1987, Serie 1GNCT18R3H8236210, placas 957PLZ5
Cinco	Anita Beltran Peralta	Jeep Liberty, Mod. 2002, Serie 1J4GK48K42W124644, placas 165PMN3
Seis	Eligio Soto Lopez	Automóvil Ford Focus LX, Mod. 2000, Serie 1FABP33P0YW103884, placas CZF6443

PRI 25.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de las siguientes personas:

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
VICTOR MANUEL AGUILAR V.				
Cheque 25 de fecha 15/01/08	\$54,821.95	\$54,821.95	\$0.00	\$0.00
Cheque 27 de fecha 31/01/08	\$2,258.92	\$2,349.74	\$0.00	-\$90.82
Cheque 30 de fecha 31/01/08	\$4,858.90	\$0.00	\$0.00	\$4,858.90
PD 01 de fecha 31 de enero de 2008, comprobación del cheque 030.	\$0.00	\$0.00	\$4,744.80	-\$4,744.80
Cheque 31 de fecha 07/02/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 40 de fecha 29/02/08	\$10,468.04	\$10,468.04	\$0.00	\$0.00
Cheque 45 de fecha 03/03/08	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
Cheque 46 de fecha 15/03/08	\$6,409.00	\$6,197.80	\$0.00	\$211.20
Cheque 51 de fecha 31/03/08	\$19,507.87	\$22,404.99	\$0.00	-\$2,897.12
Cheque 55 de fecha 31/03/08	\$52,149.89	\$52,149.89	\$0.00	\$0.00
Cheque 56 de fecha 21/04/08	\$7,575.64	\$7,575.64	\$0.00	\$0.00
VICTOR MANUEL AGUILAR V.				
Cheque 57 de fecha 23/04/08	\$49,389.11	\$49,389.19	\$0.00	-\$0.08
Cheque 58 de fecha 23/04/08	\$49,389.11	\$49,389.19	\$0.00	-\$0.08
TOTAL	\$281,828.43	\$197,574.74	\$4,744.80	\$22,337.20
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
Cheque 38 de fecha 28/02/08	\$14,605.09	\$0.00	\$0.00	\$14,605.09
TOTAL	\$14,605.09	\$0.00	\$0.00	\$14,605.09
RAFAEL SERVANDO PORTILLO D.				
Cheque 42 de fecha 29/02/08	\$26,048.51	\$25,151.12	\$0.00	\$897.39
Cheque 47 de fecha 15/03/08	\$25,000.00	\$0.00		\$25,000.00
PD 01 de fecha 18 de marzo de 2008, comprobación del cheque 047.	\$0.00	\$0.00	\$25,000.16	-\$25,000.16
Cheque 54 de fecha 31/03/08	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
PD 02 de fecha 31 de marzo de 2008, comprobación del cheque 054.	\$0.00	\$0.00	\$26,304.97	-\$26,304.97
TOTAL	\$96,048.51	\$25,151.12	\$51,305.13	\$19,592.26
MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS				
Cheque 44 de fecha 29/02/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
Cheque 48 de fecha 15/03/08	\$11,000.00	\$11,350.69	\$0.00	-\$350.69
TOTAL	\$14,000.00	\$11,350.69	\$0.00	\$2,649.31
MARIA IRENE CABALLERO GLEZ.				
Cheque 53 de fecha 31/03/08	\$4,382.47	\$4,440.40	\$0.00	-\$57.93
Cheque 62 de fecha 24/04/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
TOTAL	\$6,382.47	\$4,440.40	\$0.00	\$1,942.07
BERNARDO ARELLANO				
Cheque 60 de fecha 23/04/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
TOTAL	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
MA. DEL CARMEN DURAN A.				
Cheque 62 de fecha 24/04/08	\$25,207.00	\$0.00	\$0.00	\$25,207.00
Cheque 69 de fecha 06/06/08	\$10,000.00	\$10,008.62	\$0.00	-\$8.62
Cheque 82 de fecha 27/06/08	\$10,000.00	\$10,005.18	\$0.00	-\$5.18
Cheque 86 de fecha 27/06/08	\$5,029.19	\$5,029.19	\$0.00	\$0.00
Cheque 93 de fecha 10/07/08	\$4,500.00	\$4,499.82	\$0.00	\$0.18
Cheque 96 de fecha 10/07/08	\$10,000.00	\$9,878.92	\$0.00	\$121.08
MA. DEL CARMEN DURAN A.				
Cheque 98 de fecha 16/07/08	\$50,000.00		\$50,000.00	\$0.00
Cheque 205 de fecha 18/08/08	\$38,000.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 206 de fecha 25/08/08	\$10,000.00	\$10,216.78	\$0.00	-\$216.78
Cheque 210 de fecha 26/09/08	\$4,500.00	\$4,503.96	\$0.00	-\$3.96
Cheque 211 de fecha 16/10/08	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$182,236.19	\$157,142.47	\$0.00	\$25,093.72
JOSE PILAR ROMERO FLORES				
Cheque 64 de fecha 06/05/08	\$11,550.00	\$11,550.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 65 de fecha 06/05/08	\$11,550.00	\$11,550.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 84 de fecha 27/06/08	\$11,550.00	\$11,550.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 202 de fecha 18/08/08	\$11,550.00	\$9,800.00	\$0.00	\$1,750.00
TOTAL	\$46,200.00	\$44,450.00	\$0.00	\$1,750.00
			TOTAL	\$88,969.97

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRI 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:



PRI 2.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de los lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a que activo fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de accesorios y/o insumos de cómputo que a continuación se detallan:

Dando respuesta a este punto se les informa a que activo fueron asignados los insumos, los cuales se encuentran en el inventario de bienes inmuebles y otros en comodato.

Póliza	Factura	Concepto	Aclaración
Ch-027	515-B000028149	39135 Cartucho Xerox 013r00625 negra	Este toner se utilizo en fotocopidora en comodato.
PD-01	172002002952	Cartucho c9351 A negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-040	172004003314	Cartucho c9351 a negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-040	2117	Tinta hp c9351A negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-046	172002004014	Cartucho c9351 A negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535

CH-48	0068	Regulador	Para subsanar esta observación hacemos de su conocimiento que existe un error sin dolo o mala fe en el registro de inventario el cual anexamos ya con el activo registrado
CH-048	0330	Tintas HP	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-051	195412	Tinta Hp c9351a#21 negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-051	172002004063	3 cartuchos c9351 a negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-056	172002004353	Cartucho negra hp	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-069	325108	Cartucho lexmark 27 color	Esta tinta se utilizo en impresora Lexmark modelo X2500 la cual se encuentra en comodato

CH-069	515-D-000006453	Cartucho lexmark negra	Esta tinta se utilizo en impresora Lexmark modelo X2500 la cual se encuentra en comodato.
CH-069	199126	Tinta HP c 9351A #21 negra	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535
CH-069	124593	Cartucho para impresora hp negro c9351 A	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 540 y 5550
CH-069	198945	Tinta Lex 18C1429 #29 color x2500	Esta tinta se utilizo en impresora Lexmark modelo X2500 la cual se encuentra en comodato
CH-082	198969	4 tintas varias	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535, 5550 y 540
CH-069	198957	2 tintas varias	Esta tinta se utilizo en impresora HP DESKJET MODELO 3535 y 5550

CH-096	1432	2 tintas HP	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 350 y 3535
CH-206	1646	2 tintas HP	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 550 y 3535
CH-206	3009	1 toner hp 2600	Este toner se utilizó en impresora Panasonic kxp 1150
CH-206	3001	1 Toner HP 12ª	Este toner se utilizó en impresora laser modelo 10122-N
CH-210	515-B-000033292	Cartucho para impresora hp negro, c9351A	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 3820
CH-210	9051	1 tinta hp c 9351ª negra	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 3820
CH-210	9560	1 tinta hp c9351a, negra	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 550
CH-210	1760	2 tintas HP c9351, negra	Esta tinta se utilizó en impresora HP DESKJET MODELO 550

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó parcialmente subsanada, toda vez que respecto de los gastos por la cantidad de \$9,665.93 (nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 93/100 MN), por concepto de accesorios y/o insumos de cómputo, amparados con las facturas número 515-B-000028149 por la cantidad de \$999.00 y número 515-D-000006453, por la cantidad de \$269.00, ambas expedidas por Office Depot de México, S.A. de C.V.; número 172002002952, por la cantidad de \$876.00; número 172004003314, por la cantidad de \$219.00; número 172002004014, por la cantidad de \$219.00; número 172002004063, por la cantidad de \$657.00 y número 172002004353, por la cantidad de \$499.40, todas expedidas por Operadora OMX, S.A. de C.V.; número 2117, por la cantidad de \$167.95; número 195412, por la cantidad de \$167.95; número 199126, por la cantidad de \$167.95; número 198969, por la cantidad de \$879.90; número 198957, por la cantidad de \$362.86; número 1432, por la cantidad de \$361.78; número 1646, por la cantidad de \$361.78; número 9560, por la cantidad de \$164.73; número 1760, por la cantidad de \$349.01 y número 198945, por la cantidad de \$281.01, todas expedidas por Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V.; número 325108, por la cantidad de \$248.00, expedida por Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.; número 0068, por la cantidad de \$308.00, expedida por Perla Nimsy Ojeda Razo; número 0330, por la cantidad de \$810.00, expedida por Antonio

Anselmo Domínguez Amador; número 124593, por la cantidad de \$196.61, expedida por Mendoza Aguilar Ramiro Lorenzo (Papelería y Copias de B.C.S.); número 3001, por la cantidad de \$450.00 y número 3009, por la cantidad de \$650.00, ambas expedidas por Mario Enrique Zamora Robles (Cono Tintas); el Partido Político especificó a que activo de su inventario, se les aplicó cada gasto.

Sin embargo, por lo que respecta a los gastos por la cantidad de \$376.87 (trescientos setenta y seis pesos 87/100 MN), por concepto de accesorios y/o insumos de cómputo, amparados con las facturas número 515-B-000033292, por la cantidad de \$210.00, expedida por Office Depot de México, S.A. de C.V. y número 9051, por la cantidad de \$166.87, expedida por Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V. (Exacto); el Partido Político señaló que dichos gastos fueron aplicados a una impresora HP DESJET MODELO 3820, activo que no se encuentra registrado en su inventario actualizado al 31 de diciembre de 2008, ni presenta contrato de comodato que avale su uso por el Partido. Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 64, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *“Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de equipo de oficina y equipo de computo, equipo de teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto”*. En consecuencia no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$376.87 (trescientos setenta y seis pesos 87/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PRI- 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:



PRI 5.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos mediante el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustente el objeto del viaje; y en el caso de combustible, además deberá especificar a qué vehículo del inventario o en comodato, se le aplicó cada gasto.

ACLARACION:

En referencia a este punto adjunto cartas comisión y comprobación de viáticos para subsanar la falta, así mismo se especificar a que comodato se le aplicó el combustible. En cuanto al consecutivo de carta comisión, debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.

POLIZA	FACTURA	ACLARACION
Ch 042	13940643324242	Carta comisión 02
Ch 042	39291	Carta comisión 02
Ch 042	161164	Carta comisión 02
Ch 042	12037	Carta comisión 02
Ch 042	35456	Carta comisión 02
Ch 042	161120	Carta comisión 02
Ch 042	15459	Carta comisión 02
Ch 042	21086	Carta comisión 02
Ch 042	3696	Carta comisión 02
Ch 042	155873	Carta comisión 02
Ch 042	46023	Carta comisión 02
Ch 042	13940644641096	Carta comisión 02
Ch 042	46004	Carta comisión 02
Ch 042	909348	Carta comisión 02
Ch 046	15599	Carta comisión 03
Ch 046	9499	Carta comisión 03
Ch 046	27939	Carta comisión 03

Ch 046	15576	Carta comisión 03
Ch 046	28022	Carta comisión 03
Ch 046	15595	Carta comisión 03
Ch 046	161537	Carta comisión 03
Ch 046	5816	Carta comisión 03
Ch 048	9280	Carta comisión 01
Ch 048	9279	Carta comisión 01
Ch 048	1290	Carta comisión 01
Ch 048	108680	Carta comisión 01
Ch 048	7125	Carta comisión 01
Ch 048	9136	Carta comisión 01
Ch 051	HOCMHC/2736070	Carta comisión 04
Ch 051	HPGMHC/2736070	Carta comisión 04
Ch 051	HPFFGP/27351935	Carta comisión 04
Ch 053	168423 E	Carta comisión 05
Ch 053	1698	Carta comisión 05
Pd 01	316955	Carta comisión 05
Pd 01	830700	Carta comisión 05
Pd 01	618612	Carta comisión 05
Pd 01	55488	Carta comisión 05
Pd 01	3661	Carta comisión 05
Pd 01	13921574102914	Carta comisión 05
Pd 01	161494	Carta comisión 05
Pd 01	9906	Carta comisión 05
Pd 01	430201B	Carta comisión 05
Pd 02	46507	Carta comisión 05
Pd 02	51923578534	Reunión del delegado Especial , a la ciudad de Veracruz a un encuentro con Presidente de los Comités Estatales.
Ch 69	115424	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	51204	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	16027	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	51442	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	93885	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	16621	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	384	Carta comisión 02
Ch 69	4156	Carta comisión 02
Ch 69	387	Carta comisión 02

Ch 69	15039	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	9380	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 69	92480	Carta comisión 02 comodato 6
Ch 82	85570	Reunión con el CDM de los cabos a la cual asistiero la Presidenta del CDE Secretario Gral. y Presidenta de ICADEP
Ch 82	86382	Reunión con el CDM de los cabos a la cual asistiero la Presidenta del CDE, Secretario General y Presidenta de Procesos Internos
Ch 82	11327	Comida de Trabajo de la Presidenta del CDE con algunos integrantes del CDM de Los Cabos.
Ch 86	50834 20348 20350	Reunión con el CDM de Loreto a la cual asistiero la Presidenta del CDE, Secretario General y Presidenta de Procesos Internos.
Ch 093	165316	Carta comisión 03.

Respecto a justificar los gastos mediante el formato de viáticos CV, así como oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó parcialmente subsanada, en virtud de las siguientes consideraciones:

- a) Respecto a los gastos por la cantidad de \$40,127.44 (cuarenta mil ciento veintisiete pesos 44/100 MN), amparados con las facturas número 13940643324242, por la cantidad de \$402.50 y número 13940644641096, por la cantidad de \$2,102.50, ambas expedidas a nombre de Rafael Portillo Díaz; número 161164, por la cantidad de \$1,200.00; número 161537, por la cantidad de

\$1,400.00; número 165316, por la cantidad de \$1,450.00 y número 161120, por la cantidad de \$1,200.00, todas expedida por Hotelera Luís Ángel, S. de R.L. (Lark Hotel); número 35456, por la cantidad de \$871.00, expedida por Coordinadora Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. (Restaurant L'Heritage); número 15459, por la cantidad de \$347.00; número 15599, por la cantidad de \$422.00; número 27939, por la cantidad de \$200.00; número 15576, por la cantidad de \$439.50; número 28022, por la cantidad de \$250.00 y número 15595, por la cantidad de \$247.00, todas expedidas por Sanborn Hermanos, S.A.; número 46023, por la cantidad de \$215.00 y número 46004, por la cantidad de \$366.00, ambas expedidas por Restaurante Bartitos, S. de R.L. (Lark Hotel); número 909348, por la cantidad de \$152.00, expedida por Servicio de Taxis; número 9499, por la cantidad de \$202.00, expedida por Restaurantes California, S.A. de C.V.; número 5816, por la cantidad de \$425.00, expedida por Majestic Plaza, S.A. de C.V.; número 9280, por la cantidad de \$1,800.00; número 9279, por la cantidad de \$2,500.00; número 9136, por la cantidad de \$500.00, número 16027, por la cantidad de \$300.00 y número 16621, por la cantidad de \$500.00, todas expedidas por Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.; número 1290, por la cantidad de \$1,653.00, expedida por Iliana Aguilar Peña; número 108680, por la cantidad de \$500.00 y número 115424, por la cantidad de \$250.03, ambas expedidas por Reyna Alicia Cañedo Castro; número 7125, por la cantidad de \$1,000.00, expedida por Estación de Servicio Santa Bárbara, S.A. de C.V.; número HOCMHC/2736070, por la cantidad de \$3,770.61; número HPCMHC/2736070, por la cantidad de \$2,529.95 y número HPFFGP/27351935, por la cantidad de \$2,529.95, todas expedidas por Aero California, S.A. de C.V.; número 316955, por la cantidad de \$225.00, expedida por Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, A.C.; número 3661, por la cantidad de \$1,823.00, expedida por Grupo Restaurantero del Centro, S.A. de C.V.; número 13921574102914, por la cantidad de \$2,361.40, expedida por Aero Vías de México, S.A. de C.V.; número 51204, por la cantidad de \$400.00 y número 51442, por la cantidad de \$300.00, ambas expedidas por Combustible Boulevard, S.A. de C.V.; número 93885, por la cantidad de \$430.00, expedida por Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.; número 384, por la cantidad de \$1,350.00 y número 387, por la cantidad de \$1,694.00, ambas expedidas por Norma Uscanga Aguilar (Motel-Restaurant-Bar Don Gus); número 4156, por la cantidad de \$940.00, expedida por María Isabel Corrales Cebreros (Hotel Oasis); número 15039, por la cantidad de \$183.00, expedida por Ana Laura Manríquez Orduño (Tercos Pollito); número 9380, por la cantidad de \$696.00, expedida por Manuel Rodríguez Osuna (El Muelle).

El Partido Político presentó el formato de viáticos CV, así como el oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria, de los viajes, además de especificar a qué vehículo en comodato se les aplicó cada gasto de combustible, de conformidad al

artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo tanto quedo debidamente subsanado este punto.

- b) Sin embargo, por lo que respecta a los gastos por la cantidad de \$20,922.82 (veinte mil novecientos veintidós pesos 82/100 MN), amparados con las facturas número 028, por la cantidad de \$759.00, expedida por Francisco Isidro Valenzuela Corral; número 189791, por la cantidad de \$420.00, expedida por Guamco, S.A. de C.V.; orden de servicio sin número, por la cantidad de \$4,197.85, expedida por Viajes Perla S.A. de C.V.; número 0027, por la cantidad de \$13,050.52, expedida por Sergio Ojeda Castro, S.A. de C.V. (Hotel Carolina); número 18821, por la cantidad de \$783.00, expedida por Restaurant Rio Deva, S.A.; número 100993, por la cantidad de \$400.00, expedida por Servicio Museo, S.A. de C.V.; número 55250 por la cantidad de \$950.00, expedida por Combustible Boulevard, S.A. de C.V.; número 1924, por la cantidad de \$362.45, expedida por Francisco Javier Lara Hernández (La Botana); el Partido Político fue omiso en argumentar el motivo de los gastos, además de que no presentó el formato de viáticos CV, así como el oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria, que justificara el objeto de los viajes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*. Por lo tanto, no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$20,922.82 (veinte mil novecientos veintidós pesos 82/100 MN).
- c) Sin embargo, por lo que respecta a los gastos por la cantidad de \$10,084.74 (diez mil ochenta y cuatro pesos 74/100 MN), amparados con las facturas número 51923578534, por la cantidad de \$2,752.74, expedida por Mexicana de Aviación; número 85570, por la cantidad de \$1,300.00 y número 86382, por la cantidad de \$1,500.00, ambas expedidas por Petróleos y Combustibles del Cabo, S.A. de C.V.; número 11327, por la cantidad de \$931.50, expedida por Sociedad Desarrolladora de Restaurantes y Bebidas, S.A. de C.V.; número 50834, por la cantidad de \$1,800.00, expedida por Combustible Boulevard, S.A. de C.V.; número 20350, por la cantidad de \$1,663.00 y número 20348, por la cantidad de \$137.50, ambas expedidas por La Fonda de Loreto, S.A. de C.V.; el Partido Político justificó el motivo de los gastos al señalar que fueron para: *“Reunión del Delegado Especial,*

a la ciudad de Veracruz en un encuentro con Presidente de los Comités Estatales.” “Reunión con el CDM de los Cabos a la cual asistieron la Presidenta del CDE, el Secretario General y la Presidenta de ICADEP.” “Reunión con el CDM de los Cabos a la cual asistieron la Presidenta del CDE, Secretario General y Presidenta de Procesos Internos.” “Comida de Trabajo de la Presidenta del CDE con integrantes del CDM de Los Cabos.” “Reunión con el CDM de Loreto a la cual asistieron la Presidenta del CDE, Secretario General y Presidenta de Procesos Internos.”. Sin embargo, el Partido omitió presentar los formatos de viáticos CV, que justifiquen el objeto de los viajes, así como el oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria, como sustento de los gastos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: “Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”. Por lo tanto no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$10,084.74 (diez mil ochenta y cuatro pesos 74/100 MN).

- d) Respecto a los gastos por la cantidad de \$978.00 (novecientos setenta y ocho pesos 00/100 MN), amparado con las facturas número 39291, de fecha 23 de febrero de 2008, por la cantidad de \$252.00, expedida por Luis Antonio Antillon Olivas (Rancho Viejo) en México, D.F.; número 12037, de fecha 23 de febrero de 2008, por la cantidad de \$133.00, expedida por Hotel Cumbres INN, S.A. de C.V. en México, D.F.; número 21086, de fecha 24 de febrero de 2008, por la cantidad de \$200.00, expedida por Sanborn Hermanos, S.A. en Chihuahua; número 3696, de fecha 22 de febrero de 2008, por la cantidad de \$324.00, expedido Belve Cocina Internacional, S.A. de C.V. en Chihuahua; número 155873, de fecha 23 de febrero de 2008, por la cantidad de \$69.00, comprobante de uso de caseta en Chihuahua; el Partido Político presentó una carta comisión a la Cd. de México, de fecha 19 de febrero de 2008, así como el formato de viáticos CV, en el que se detalla como fecha de salida del viaje el día 19 de febrero de 2008 y regreso el día 22 de febrero de 2008, así mismo señala que el motivo del viaje es una reunión de trabajo en la Ciudad de México, para llegar a acuerdos con el Dirigente del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, del análisis de las facturas números 21086, 3696 y 155873, se verifica que éstas fueron expedidas en lugares distintos al establecido como destino de la comisión que fue la Cd. México, ya que detallan que fueron emitidas en la Ciudad de Chihuahua, además de que las facturas números, 3696, 39291, 12037 y 155873, detallan que fueron expedidas en fechas fuera del periodo del

viaje de comisión, las cuales son: 22 y 23 de febrero todas del 2008; por lo tanto no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$978.00 (novecientos setenta y ocho pesos 00/100 MN), incumpliendo el Partido Revolucionario Institucional con lo establecido en el artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”.*

- e) En relación a los gastos por la cantidad de \$5,462.32 (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 32/100 MN), amparados con las facturas número 168423 E, por la cantidad de \$508.42, de fecha 27 de marzo de 2008, expedida por Auto Servicios Turísticos, S.A. de C.V. en Chihuahua; número 1698, de fecha 9 de marzo de 2008, por la cantidad de \$264.00, expedida por Grupo Hermanos Valdez, S.A. de C.V., en Buena Vista, B.C.S.; número 830700, de fecha 19 de marzo de 2008, por la cantidad de \$17.00, Comprobante de uso de caseta y número 618612, de fecha 25 de marzo de 2008, por la cantidad de \$45.00, Comprobante de uso de caseta, ambos expedidos en Chihuahua; número 55488, de fecha 27 de marzo de 2008, por la cantidad de \$954.80, expedida por La Calesa Chihuahuense, S.A. de C.V. en Chihuahua; número 161494, de fecha 06 de marzo de 2008, por la cantidad de \$1,800.00, expedida por Hotelera Luís Ángel, S. de R.L. (Lark Hotel) en Cd. México, D.F.; número 9906, de fecha 07 de marzo de 2008, por la cantidad de \$1,218.00, expedida por Mandarín China, S.A. de C.V. en Chihuahua; número 430201 B, por la cantidad de \$520.00, expedida por Gasolinera del Fresno, S.A. de C.V. en Chihuahua y número 46507, de fecha 14 de abril de 2008, por la cantidad de \$135.10, expedida por Restaurante Bartitos, S. de R.L. (Lark Hotel), en Cd. de México, D.F.

El Partido Político presentó una carta comisión a la Cd. de México, D.F., de fecha 06 de marzo de 2008, así como el formato de viáticos CV, en el que se detalla como fecha de salida del viaje el día 16 de marzo de 2008 y regreso el día 29 de marzo de 2008, así mismo señala que el motivo del viaje es una reunión de trabajo en la Ciudad de México, para llegar a acuerdos con el Dirigente del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, del análisis de las facturas números 168423 E, 1698, 830700, 618612, 55488, 9906 y 430201 B, se verifica que éstas fueron expedidas en lugares distintos al establecido como destino de la comisión que fue la Cd. México, ya que detallan que fueron emitidas en la Ciudad de Chihuahua y Buena Vista, Baja California Sur, además de que las facturas números, 161494, 9906, 1698 y 46507, detallan que fueron

expedidas en fechas fuera del periodo del viaje de comisión, las cuales son: 06, 07, 09 de marzo y 14 de abril todas del 2008; por lo tanto no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$5,462.32 (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 32/100 MN), incumpliendo el Partido Revolucionario Institucional con lo establecido en el artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*.

- f) En relación a la factura número 92480, de fecha 22 de junio de 2008, por la cantidad de \$1,050.00 (un mil cincuenta pesos 00/100 MN), expedida por Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V. en Insurgentes, B.C.S., el Partido Político presentó una carta comisión a los municipios de Comondú y Mulegé, de fecha 27 de junio de 2008, así como el formato de viáticos CV, en el que se detalla como fecha de salida del viaje el día 27 de junio de 2008 y regreso el día 09 de julio de 2008, el cual no corresponde a la fecha plasmada en la factura que señala el día 22 junio de 2008; por lo tanto no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$1,050.00 (un mil cincuenta pesos 00/100 MN), incumpliendo el Partido Revolucionario Institucional con lo establecido en el artículo 64, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*.

Por lo tanto, en razón de las consideraciones expuestas en los incisos b), c), d), e) y f) de esta observación, esta Comisión de Fiscalización determina que el Partido Revolucionario Institucional no justificó los gastos realizados en viajes, por la cantidad de \$38,497.88 (treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 88/100 MN), ya que no se tiene la certeza de que los gastos realizados correspondan a reuniones propias del Partido celebradas fuera de la Ciudad de La Paz, B.C.S. En consecuencia al no proporcionar los datos y documentos requeridos para garantizar la veracidad de lo reportado en su informe anual del ejercicio 2008, en cuanto a la aplicación de sus egresos, el Partido incumplió lo señalado por el artículo 3 de los mencionados Lineamientos para la presentación de los

informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que a la letra dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Así como el artículo 64 párrafo primero del mismo ordenamiento en cita, que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en ejercicios anteriores, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2001	21 junio 02	Cuarto B)	Segundo	Recomendación	No aplica
2002	29 agosto 03	Cuarto B)	Segundo	Multa	125
2003	22 junio 04	Sexto	Segundo Fr. II	Multa	50
2005	16 junio 06	Sexto	Segundo Fr. IX	Multa	139
2006	14 junio 07	Sexto	Segundo Fr. VI	Multa	125.49
2007	26 junio 08	Sexto	Segundo Fr. XVI	Multa	362

PRI 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI- 6.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 36 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre del beneficiario, si los importes rebasan el monto de 50 salarios mínimo general vigente en la entidad en el 2008.

POLIZA	FECHA	IMPORTE	ACLARACION
Ch 042	29/02/08	5,401.82	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité, y era necesario el traslado del presidente a la Cd. De México a una entrevista con la Presidenta del CEN del PRI, y por tal motivo se vio en la necesidad de hacerlo en forma el pago en efectivo
Ch 042	29/02/08	5049.00	A solicitud de proveedor, pidió el pago en efectivo por tener problemas en su cuenta bancaria.
Ch 051	31/03/08	3,770.61	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité ni el presidente para firmar cheque para dicho gasto, y la auxiliar administrativa tenía plazo de entrega de información a la Sria. De Finanzas del CEN, y por tal motivo se vio en la necesidad de hacerlo en forma el pago en efectivo .
Ch 51	31/3/08	3,344.00	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité, y era necesario hacer este gasto, y por tal motivo se vio en la necesidad de hacer el pago en efectivo.
Pd 01	18/03/08	5,482.86	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité, y era necesario hacer este gasto, y por tal motivo se vio en la necesidad de hacer el pago en efectivo.
Pd 01	18/03/08	4,500.00	Esta empresa no aceptaba pago con cheques, sólo con efectivo, y había la necesidad de hacer este gasto, por tal motivo el gasto fue cubierto de tal forma.
Pd 01	18/03/08	4,530.00	Esta empresa no aceptaba pago con cheques, sólo con efectivo, y había la necesidad de hacer este gasto, por tal motivo el gasto fue cubierto de tal forma.

Pd 02	31/03/08	4,197.85	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité, y era necesario hacer este gasto, y por tal motivo se vio en la necesidad de hacer el pago en efectivo
Pd 02	31/03/08	2,752.74	No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité, y se tuvo que trasladar el Presidente a la Cd. De Guadalajara y por tal motivo se vio en la necesidad de hacerlo en forma el pago en efectivo
Pd 02	31/03/08	13,050.00	Bajo protesta de decir verdad, este gasto se debió a, que fueron varios días de trabajo del comité por el municipio de Los cabos y cada integrante hizo su pago correspondiente de hotel, quedando en el entendido que a la terminación de los trabajos habría un encargado de facturar; tal persona no tubo los conocimientos e cuanto a los lineamientos de facturación y englobó todo en una sola factura.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, respecto al motivo por el cual no se expidió cheque nominativo, a nombre de los beneficiarios Rafael Portillo Díaz, María Cristina García Rivera (La Tovar), Aero California, S.A. de C.V., Mirna Guadalupe Zavala Amador, Hoteles y Turismo de Baja California, S.A. de C.V. (Hotel Los Arcos), Turismo Cargo, S.A. de C.V., Viajes Perla, S.A. de C.V., Mexicana de Aviación, Sergio Ojeda Castro, S.A. de C.V. (Hotel Carolina), si los importes rebasan los 50 salarios mínimos general vigente en la Entidad; el Partido Político hizo diversas manifestaciones en el sentido de que *“No se encontraba en la ciudad el encargado de las finanzas del comité y era necesario el traslado del presidente a la Cd. De México ...”, “A solicitud del proveedor, (sic) pidió el pago en efectivo por tener problemas en su cuenta bancaria” “... no tubo (sic) los conocimientos e (sic) cuanto a los lineamientos de facturación y englobó todo en una sola factura.”* Tales argumentos no son suficientes para solventar la irregularidad observada, toda vez que es obligación de los Partidos Políticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago, excepto cuando dichos pagos correspondan a nómina y se realicen debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en ejercicios anteriores, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2001	21 junio 02	Cuarto B)	Segundo	Recomendación	No aplica
2002	29 agosto 03	Cuarto B)	Segundo	Multa	142.35
2006	14 junio 07	Sexto	Segundo Fr. VIII	Multa	50
2007	26 junio 08	Cuarto B)	Sexto Fr. XIV	Multa	100

PRI 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI- 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los lineamientos para la presentación de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se presentaron los siguientes recibos y/o notas de venta que no cumplen con los requisitos fiscales de: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político así como nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expide y el número de folio.

JUSTIFICACION:

Debido a que son servicios menores y las empresas especializadas no aceptaron realizar el trabajo porque era mínimo, nos vimos en la necesidad de hacer recibos simples para justificar este gasto, de igual forma anexamos bitácora de gastos menores para solventar esta falta. No negandonos a que ustedes puedan realizar investigación ante el prestador del servicio para corroborar la veracidad de nuestra información.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, respecto al motivo por el cual se presentaron los recibos y/o notas de venta emitidas por Ramón Acuña Silva (Movicell), por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN), Ismael Berdejo

Cobian, por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) y Francisco Corazón Sánchez, por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), los cuales no cumplen con los requisitos fiscales de: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político así como nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expide y el número de folio; aún cuando el Partido Político vierte diversas manifestaciones en el sentido de que: *“Debido a que son servicios menores y las empresas especializadas no aceptaron realizar el trabajo porque era mínimo, nos vimos en la necesidad de hacer recibos simples para justificar el gasto, de igual forma anexamos bitácora de gastos menores para solventar esa falta...”*, es obligación de los Partidos Políticos, respaldar sus egresos con la documentación comprobatoria y que ésta reúna los requisitos fiscales; excepto, cuando se dificulte reunir la documentación debido a la situación geográfica, la comprobación se hará vía bitácora, respaldada con recibos que contengan los datos de la persona que proporcione el bien o servicio, su firma, el importe pagado y la firma de autorización del responsable financiero, de conformidad al artículo 35 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal en cita que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos: a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político. b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. c) Contener impreso el número de folio. d) Lugar y fecha de expedición. e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso”*. En consecuencia no se consideran comprobados los gastos por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en los ejercicios de 2000 y 2007, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2000	23 agosto 01	Cuarto B)	Segundo	Recomendación	No aplica
2007	12 mayo 08	Sexto	Segundo Fr. XXIII	Multa	50

PRI 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI 11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los lineamientos para presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes gastos fueron pagados con tarjeta de debito y/o crédito, detallados a continuación:

POLIZA	FACTURA	IMPORTE	ACLARACION
Ch-051	HOCMHC/2736070	3,770.61	Este pago se realizó con tarjeta debido a que había la necesidad de hacer este gasto y en ese momento no se encontraba el encargado de Finanzas.
Ch-051	HOCMHC/2736070	2,529.95	Cuando se solicitó via telefónica el costo del pasaje este no excedía de los 50 salarios minimos, pero al hacer el pago nos incremento el costo por la aplicación de los impuestos correspondientes, revazando involuntariamente el tope autorizados para pagos en efectivo..

Ch-051	HOCMHC/2736070	2,529.95	Cuando se solicito via telefónica el costo del pasaje este no excedía de los 50 salarios minimos, pero al hacer el pago nos incremento el costo por la aplicación de los impuestos correspondientes, revazando involuntariamente el tope autorizados para pagos en efectivo..
Ch-051	515-B-000029325	1,378.30	El pago se realizó con tarjeta de crédito, debido a que en ese momento no se contaba con disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria y la compra de material era de suma importancia para la realización de trabajos elementales del comité.

Esta Comisión concluyó que si bien el Partido hizo diversas manifestaciones en cuanto al motivo por el cual fueron pagados con tarjeta de débito y/o crédito los gastos por la cantidad de \$10,208.81 (diez mil doscientos ocho pesos 81/100 MN), amparados con las facturas números HOCMHC/2736070, de fecha 03 de marzo de 2008, por la cantidad de \$3,770.61; número HPCMHC/ 2736070, de fecha 24 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,529.95 y número HPFFGP/ 27351935, de fecha 24 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,529.95, todas expedidas por Aero California, S.A. de C.V. y número 515-B-000029325, de fecha 25 de marzo de 2008, por la cantidad de \$1,378.30, expedida por Office Depot de México, S.A. de C.V., señalando: *“...debido a que había la necesidad de hacer este gasto y en ese momento no se encontraba el encargado de finanzas...”, “cuando se solicitó vía telefónica el costo del pasaje este no excedía de los 50 salarios mínimos, pero al hacer el pago nos incrementó el costo por la aplicación de los impuestos correspondientes revazando (sic) involuntariamente el tope autorizados (sic) para pagos en efectivo”, “El pago se realizó con tarjeta de crédito, debido a que en ese momento no se contaba con disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria y la compra de material era de suma importancia para la realización de trabajos elementales del comité”*; dichos pagos son considerados reembolsos, los cuales no están regulados en los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que se le apercibe al Partido Político que en lo sucesivo, evite pagos con tarjeta de crédito y/o débito, que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en el artículo 73 de los Lineamientos en materia de fiscalización anteriormente citados.

PRI 12.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar gastos por compra de artículos y pagos de servicio.

POLIZA	FACTURA	IMPORTE	ACLARACION
Ch-053	20090	399.00	
Ch-047	0197	460.00	
Ch-056	49744	149.80	Se brindo atención médica a la C. María de Jesús Espinoza Geraldo, empleada del CDE, debido a que el personal no cuenta con este servicio y requería del mismo. (se anexa credencial de elector)
Ch-056	83704	308.00	Se brindo atención médica a la C. María de Jesús Espinoza Geraldo, empleada del CDE, debido a que el personal no cuenta con este servicio y requería del mismo. (se anexa credencial de elector)
Ch-093	432	1,980.00	El gasto por concepto de renta de equipo de sonido, fue para el evento de entrega de nombramientos del Comité Directivo Municipal de La Paz. El pago fue posterior al evento se anexa invitación.

Respecto a justificar los gastos por la cantidad de \$3,296.80 (tres mil doscientos noventa y seis pesos 80/100 MN), esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó parcialmente subsanada, en virtud de las siguientes consideraciones:

- Respecto del gasto por la cantidad de \$1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 432, por la cantidad de \$1,980.00, expedida por Silvestre Tirado Peraza por concepto de renta de un equipo de sonido, el Partido señaló: *"El gasto fue para el evento de entrega de nombramientos del Comité Directivo Municipal de La Paz"*. Por lo tanto, se considera justificado el gasto.
- Respecto a los gastos por la cantidad de \$859.00 (ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN), amparado con las facturas número 20090, por la cantidad de \$399.00 expedida por Sanborn Hermanos, S.A. por la compra de 1 pointss y número 0197, por la cantidad de \$460.00, expedida por María Soledad Delgado Valle, por la compra de 1 medallón, el Partido no hizo manifestación alguna, ni presentó documento alguno que justificara el motivo de los gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los

Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento *que dice: “Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. En consecuencia no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$859.00 (ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

- c) Respecto a los gastos por la cantidad de \$457.80 (cuatrocientos cincuenta y siete pesos 80/100 MN), amparados con las facturas número AI 49744, por la cantidad de \$149.80, expedida por Fármacos Especializados, S.A. de C.V., por la compra de 1 pulmicort y número 83704, por la cantidad de \$308.00, expedida por Hospital General Juan María de Salvatierra, por pago de servicio médico, el Partido Político señaló: *“se brindo atención médica a la C. María de Jesús Espinoza Geraldo, empleada del CDE, debido a que el personal no cuenta con este servicio y requería del mismo. (se anexa credencial de elector)”*; por lo que dichos gastos se consideran como gastos de seguridad social, que están obligados a cumplir los Partidos Políticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento *que dice: “Independientemente de lo dispuesto por los presentes lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir”*. En tal virtud, esta Comisión exhorta al Partido Revolucionario Institucional, para que se sujete a las disposiciones de seguridad social, de conformidad al artículo 71 anteriormente mencionado.

PRI 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



Reconstrucción XXI

PRI 13.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden consecutivo en la expedición de los siguientes recibos.

NUMERO DE FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	ACLARACION
001	15/07/08	María del Carmen Durán Arrambidez	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
002	15/07/08	Teresa Soriano Guzmán	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
003	15/07/08	Alma Susana Aguilar Acevedo	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
004	15/07/08	Esthela Ponce Beltrán	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
005	18/08/08	Teresa Soriano Guzmán	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.

006	18/08/08	Alma Susana Aguilar Acevedo	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
007	18/08/08	Esthela Beltrán Ponce	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
008	18/08/08	Ana Gabriela González Núñez	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
009	18/08/08	Angélica Hiraes Jordán	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
010	18/10/08	Pedro Resendíz Aguilar	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
011	18/10/08	Judith América Castañeda Cota	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
012	18/10/08	Teresa Soriano Guzmán	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.

013	18/10/08	Alicia Juárez Cabrera	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
014	18/10/08	Naita Analí Beltrán Peralta	Debido a que tomamos la Administración en el mes de Mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida.
043	31/03/08	Rafael Servando Portillo Díaz	Este consecutivo nos fue entregado posterior a la entrega oficial ya que al darnos cuenta que hacia falta documentación soporte la solicitamos, por esta razón nos vimos en la necesidad de hacer consecutivo nuevo.
048	31/03/08	Francisco Estrada Urias	Este consecutivo nos fue entregado posterior a la entrega oficial ya que al darnos cuenta que hacia falta documentación soporte la solicitamos, por esta razón nos vimos en la necesidad de hacer consecutivo nuevo.
048	30/04/08	Víctor Manuel Aguilar Von-Borstel	Este consecutivo nos fue entregado posterior a la entrega oficial ya que al darnos cuenta que hacia falta documentación soporte la solicitamos, por esta razón nos vimos en la necesidad de hacer consecutivo nuevo.
049	30/04/08	María de Jesús Espinoza Geraldo	Este consecutivo nos fue entregado posterior a la entrega oficial ya que al darnos cuenta que hacia falta documentación soporte la solicitamos, por esta razón nos vimos en la necesidad de hacer consecutivo nuevo.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto al motivo por el cual no se respetó el orden consecutivo en la expedición de los recibos números 001, 002, 003 y 004, todos de fecha 15 de julio de 2008; 005, 006 y 007, todos de fecha 18 de agosto de 2008; 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014, todos de fecha 18 de octubre de 2008; 043 y 048, ambos de fecha 31 de marzo de 2008 y 049, de fecha 30 de abril de 2008; el Partido Político vierte diversas manifestaciones en el sentido de que: “... tomamos la Administración en el mes de mayo de 2008, la documentación de meses anteriores, se encontraba en cajas selladas y debido al cambio de domicilio y restructuración (sic), del comité, nos vimos en la necesidad de iniciar nuestra Administración con folio número uno. Mientras ordenábamos la documentación recibida”. Consideraciones que no subsanan la irregularidad observada, toda vez que es obligación

de los Partidos Políticos llevar el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios “D” (ANEXO TRES) anexo a estos lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales y a los de campaña”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio de 2006, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2006	14 junio 07	Sexto	Segundo Fr. III	Multa	50

PRI 14.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 15.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI 15.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Art. 60 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el cual se expidieron los siguientes recibos por concepto de honorarios y asimilados, si su registro contable señala que fueron por viáticos,:

Justificación:

Se reconoce el error del procedimiento adecuado, ya que al salir una delegación a la Cd. De México, de última hora se les autorizó gastos de mano y como se darán cuenta el llenado es manuscrito ya que la secretaria no supo llenar el formato correspondiente y extendió recibos equivocados.

Si consideran corroborar nuestra aclaración, podrán contactar a cualquier delegado que asistió a la ciudad de México, por lo que estamos a su disposición para ello.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto al motivo por el cual se expidieron los recibos a favor de Marco Antonio Nuñez Rosas, por la cantidad de \$500.00; Ariel Vilchis Avilés, por la cantidad de \$600.00; Rojo Ma Montaña, por la cantidad de \$500.00, Ma. Guadalupe Ceseña de la Peña por la cantidad de \$500.00; Norma A. Castañeda Quintero, por la cantidad de \$500.00; Norma A. Fisher Sanay, por la cantidad de \$500.00 y Noemí A. Sosa y Silva Villavicencio, por la cantidad de \$500.00, por concepto de honorarios y asimilados, si su registro contable señala que fueron por viáticos; el Partido Político advierte su error al decir: *“Se reconoce el error del procedimiento adecuado, ya que al salir una delegación a la Cd. De México, de última hora se le autorizó gastos de mano y como se darán cuenta el llenado es manuscrito ya que la secretaria no supo llenar el formato correspondiente y extendió recibos equivocados”*. Por lo tanto, al señalar que no corresponden a pagos por honorarios y asimilados, si no a gastos realizados por una delegación a la Cd. de México, el Partido debió haber presentado el formato de viáticos CV, así como el oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia, además de los comprobantes soporte de los gastos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN). Dado lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional incumplió lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”*, así como el artículo 64 primer párrafo del mismo ordenamiento legal en cita, que señala: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*. En consecuencia, no se consideran comprobados los gastos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PRI 16.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI 17.- De conformidad con los artículos 3 y 34 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de comprobante fiscal de los siguientes gastos, amparados con las órdenes de servicio que a continuación se detallan:

POLIZA	ORDEN	EMPRESA	ACLARACION
Pd-02	123-A	Viajes Perla SA de CV	Al darnos cuenta que no contabamos con comprobante fiscal de este documento, lo solicitamos en varias ocasiones a la persona que realice el viaje, sin que nos fuera entregado, argumentando extravío.
Ch-078	224209	Viajes Perla SA de CV	Según nuestro registro, y copia de documentos entregados al Instituto Estatal Electoral si se entrego en el expediente a la Comisión de Fiscalización comprobante fiscal, de igual forma se anexa fotocopia de tal documento.

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que el Partido Político, respecto al gasto por la cantidad de \$2,274.94 (dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 94/100 MN), presentó el boleto Aéreo número AM5730227541, de fecha 28 de junio de 2008, por la cantidad de \$2,154.94, de la línea Aeromexico y factura número A 72572, de fecha 27 de junio de 2008, por la cantidad de \$120.00, expedida por Viajes Perla, S.A. de C.V., Por lo tanto se considera comprobado el gasto por la cantidad de \$2,274.94 (dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 94/100 MN).

Sin embargo, por lo que respecta al gasto por la cantidad de \$4,197.85 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 85/100 MN), amparado con la orden número 123-A expedida por Viajes Perla, S.A. de C.V.; el Partido Político señaló que: *“Al darse cuenta de que no contabamos con comprobante fiscal de este documento, lo solicitamos en varias ocasiones a la persona que realice (sic). el viaje, sin que nos fuera entregado, argumentando extravío”*. Argumentos que se consideran insatisfactorios para solventar la irregularidad observada, toda vez que es obligación de los Partidos presentar los documentos que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre la aplicación de sus egresos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

que dice: “Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, así como el artículo 34 del mismo ordenamiento legal, que dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos: a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político. b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. c) Contener impreso el número de folio. d) Lugar y fecha de expedición. e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso”. Por lo tanto no se considera comprobado el gasto por la cantidad de \$4,197.85 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 85/100 MN), al no presentar el comprobante fiscal, como soporte del gasto. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en los ejercicios de 2000 y 2007, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2000	23 agosto 01	Cuarto B)	Segundo	Recomendación	No aplica
2007	12 mayo 08	Sexto	Segundo Fr. XXIII	Multa	50

PRI 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 19.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 20.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 21.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:



PRI- 21.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de recibo telefónico número 612-12-26427, correspondiente al mes de Julio de 2008, por la cantidad de \$4,220.00 (son: cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) registrada en la póliza de cheques número 20 de fecha 16 de agosto de 2008.-

Justificación:

En referencia a esta observación; debido a que no llegó recibo, se pagó de forma económica entregándonos sólo comprobación de pago, se hizo la solicitud a Telmex, la cual anexamos, en la misma nos informan que sólo hacen entrega de recibos con dos meses de antigüedad.

De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada, sin embargo se le recomienda al Partido Revolucionario Institucional, que en lo sucesivo, soporte los pagos de servicio telefónico, además del ticket-factura expedido por la empresa, con el recibo de teléfono correspondiente, con la finalidad de acreditar fehacientemente dichos gastos y tener la certeza de lo reportado en sus informes de gastos ordinarios.

PRI 22.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 23.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 24.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 25.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:



PRI-25.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la presente de los informes de origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de las siguientes personas:

NOMBRE	IMPORTE POR COMPROBAR	ACLARACION
Victor Manuel Aguilar Vonborstel	22,337.20	_____
Partido Revolucionario Institucional	14,605.09	Se anexa documentación comprobatoria
Rafael Servando Portillo Díaz	19,592.26	_____
Marco Antonio Núñez Rosas	2,649.31	_____
María Irene Caballero González	1,942.07	_____
Bernardo Arellano Morales	1,000.00	_____
Ma. Del Carmen Durán Arrambidez	25,093.72	Se anexa documentación comprobatoria
José Pilar Romero Flores	1,750.00	En cuanto se refiere a esta observación, declaro bajo protesta de decir verdad que fue error de la persona que nos emitió el recibo; si se dan cuenta el importe correcto es de 11,550.00, se le hizo la observación a la persona a la hora de hacer nuestro informe, pero fue imposible subsanar el error debido a que el arrendatario ya había efectuado su cierre contable.

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que el Partido Político para subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de cheques expedidos a diferentes personas, presentó lo siguiente:

I.- Respecto a la falta de comprobación del cheque número 38, de fecha 28 de febrero de 2008, por la cantidad de \$14,605.09 (catorce mil seiscientos ciento pesos 09/100 MN), el

Partido Político presentó recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, de fecha 18 de marzo de 2008, la cantidad de \$15,278.00 (quince mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 MN). Por lo tanto se considera comprobado dicho cheque.

II.- Respecto a la falta de comprobación de gastos por la cantidad de \$25,207.00 (veinticinco mil doscientos siete pesos 00/100 MN), correspondiente al cheque número 218, de fecha 24 de abril de 2008, a favor de la C. María del Carmen Durán Arrambidez, el Partido Político presentó póliza de diario número 01, de fecha 15 de diciembre de 2008, con documentación comprobatoria soporte la cantidad de \$25,239.34 (veinticinco mil doscientos treinta y nueve pesos 34/100 MN), consistente en:

1. Factura número 0000749 emitida por DHL, por la cantidad de \$239.34 (doscientos treinta y nueve pesos 34/100 MN);
2. Factura número 7494, emitida por Ostioneria Bismarcito de fecha 14 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN);
3. Recibo de pago por compensación, folio número 084, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Teresa Soriano Guzmán, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN);
4. Recibo de pago por compensación, folio número 085, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Alicia Juárez Cabrera, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN);
5. Recibo de pago por compensación, folio número 087, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Alma Susana Aguilar Acevedo, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN);
6. Recibo de pago por compensación, folio número 081, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Ana Gabriela González Núñez, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN);
7. Recibo de pago por compensación, folio número 082, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Angélica Hirales Jordán, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN);
8. Recibo de pago por compensación, folio número 083, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Judith América Castañeda Cota, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN);
9. Recibo de pago por compensación, folio número 086, de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido a nombre de Carmen Alicia Torres Paez, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se considera comprobado el cheque número 218, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar*

respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago”.

III.- Respecto a la falta de comprobación del cheque número 202 de fecha 18 de agosto de 2008, expedido a favor del C. José Pilar Romero Flores, por la cantidad de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN), el Partido presentó como soporte el recibo de arrendamiento número 309, correspondiente al pago de renta del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN), señalando el Partido bajo protesta de decir verdad que fue un error de la persona que les emitió el recibo, ya que el importe correcto es de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN) y al hacerle la observación a la persona que expidió el recibo, este no pudo corregir el error debido a que ya había efectuado su cierre de ejercicio. Por lo que esta Comisión, al concatenar lo manifestado por el Partido y verificar los recibos de arrendamiento expedidos con anterioridad al número 309, por el mismo arrendatario y que obran dentro del informe anual del ejercicio 2008, éstos son por la cantidad de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN), corroborándose lo manifestado por el Partido, por lo tanto se considera comprobado el cheque número 202.

IV.- Sin embargo, respecto a la falta de documentación comprobatoria soporte de cheques expedidos a favor del C. Víctor Manuel Aguilar Vonborstel, por la cantidad de \$22,337.20 (veintidós mil trescientos treinta y siete pesos 20/100 MN); del C. Rafael Servando Portillo Díaz, por la cantidad de \$19,592.26 (diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 MN); del C. Marco Antonio Núñez Rosas, por la cantidad de \$2,649.31 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 31/100 MN); de la C. María Irene Caballero González, por la cantidad de \$1,942.07 (un mil novecientos cuarenta y dos pesos 07/100 MN) y del C. Bernardo Arellano Morales, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN); el Partido fue omiso en presentar la documentación comprobatoria correspondiente a dichos importes. Por lo tanto, no se considera comprobada la cantidad de \$47,520.84 (cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 84/100 MN), incumpliendo el Partido Revolucionario Institucional con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”.* Así como el artículo 34 del mismo ordenamiento legal que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago”.* Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en ejercicios anteriores, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2003	22 junio 04	Sexto	Segundo Fr. I	Multa	91.41
2004	20 septiembre 05	Sexto	Segundo Fr. III	Multa	150.14
2005	16 junio 06	Sexto	Segundo Fr. I	Multa	50
2006	14 junio 07	Sexto	Segundo Fr. X	Multa	96.04
2007	12 mayo 08	Sexto	Segundo Fr. XXXV	Multa	1065

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRD 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la póliza de diario 07, ya que de acuerdo al consecutivo de las pólizas de diario correspondientes al mes de febrero la misma no se encuentra anexa al informe.

PRD 2.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la expedición de los recibos con folio del 320 al 340.

PRD 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de recibo de aportación de militante número 548, ya que de acuerdo al consecutivo de dichos recibos no se encuentra anexo al informe.

PRD 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presentó la factura número 17981, emitida por Martha Leticia

Navarro Alatorre, de fecha 05 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$695.00 (seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de 1 Acumulador; si dicha factura presenta una vigencia de 09 de diciembre de 2006 al 01 de diciembre de 2008.

PRD 5.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la expedición de los siguientes recibos:

COMITÉ MUNICIPAL LA PAZ.				
Póliza y Fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 2027 28 mayo 08	282	31 mayo 08	Rosa Evelia Solorio Ramírez	\$2,500.00
Ch- 1975 21 feb. 08	283	26 feb. 08	Karla Daniela Arrambidez Romero	\$1,793.33
Ch- 1990 19 marzo 08	284	31 marzo 08	Karla Daniela Arrambidez Romero	\$1,793.33
-	285	15 junio 08	cancelado	\$0.00
Ch- 2150 17 dic. 08	343	31 dic. 08	Karla Daniela Arrambidez Romero	\$1,158.17
Ch- 2133 27 nov. 08	344	15 nov. 08	Alejandra Orozco Llamas	\$1,588.37
-	345	30 sept. 08	cancelado	\$0.00
Ch- 2110 22 oct. 08	346	30 sept. 08	Alejandra Orozco Llamas	\$1,250.00

COMITÉ MUNICIPAL MULEGE.				
Póliza y Fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 2030 28 mayo 08	339	31 mayo 08	Cruz Rosellis Ceseña	\$2,000.00
Ch- 1979 21 feb. 08	340	31 enero 08	Yesenia Suazo Meza	\$1,000.00
Ch- 1993 19 marzo 08	341	29 feb. 08	Yesenia Suazo Meza	\$1,793.33
Ch- 1993 19 marzo 08	342	-	cancelado	\$0.00

COMITÉ MUNICIPAL MULEGE.				
Póliza y Fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 1993 19 marzo 08	343	29 feb. 08	Gabriel Avilez Domínguez	\$250.00
Ch- 1993 19 marzo 08	344	31 marzo 08	Cruz Rosellis Ceseña	\$2,000.00
Ch- 1993 19 marzo 08	345	31 marzo 08	Yesenia Suazo Meza	\$2,500.00
Ch- 1993 19 marzo 08	346	31 marzo 08	Gabriel Avilez Domínguez	\$2,500.00
Ch- 1993 19 marzo 08	347	31 marzo 08	Yesenia Suazo Meza	\$2,500.00
Ch- 1993 19 marzo 08	348	31 marzo 08	Gabriel Avilez Domínguez	\$2,500.00
Ch- 1993 19 marzo 08	349	31 mayo 08	cancelado	\$0.00

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.				
Póliza y Fecha	No. Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 2175 31 dic. 08	982	31 dic. 08	Loreto Aguiar Castro	\$89.79
Ch- 2048 11 julio 08	983	11 julio 08	José Alfredo Palafox Romo	\$11,523.53
Ch- 2071 24 julio 08	984	24 julio 08	José Alfredo Palafox Romo	\$8,000.00
Ch- 2086 20 julio 08	985	20 agosto 08	Felipe Valdivia Sánchez	\$1,650.00
Ch- 2092 24 sept. 08	986	24 sept. 08	Felipe Valdivia Sánchez	\$8,325.00
Ch- 2110 22 oct. 08	987	22 oct. 08	Rosa Evelia Solorio Ramírez	\$10,588.37
Ch- 2112 22 oct. 08	988	22 oct. 08	Felipe Valdivia Sánchez	\$5,289.00
Ch- 2124 22 oct. 08	989	18 nov. 08	Leticia Campos Mora	\$10,328.36
Ch- 2133 27 nov. 08	990	27 nov. 08	Rosa Evelia Solorio Ramírez	\$10,588.37

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DEL TRABAJO.

PT 1.- De conformidad con los artículos 8 y 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del original de los estados de cuenta bancarios del Partido, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, de la cuenta número 5146152963 de la Institución denominada Banamex. Asimismo, deberá subsanar la falta del original de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2008, de la cuenta número 0161056522, de la Institución denominada Bancomer.

PT 2.- De conformidad con los artículos 8 y 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de las

conciliaciones bancarias de la cuenta del Partido número 5146152963 de la Institución denominada Banamex, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008.

PT 3.- De conformidad con el artículo 59 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Partido, actualizado al 31 de diciembre de 2008.

PT 4.- De conformidad con el artículo 68 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector de los siguientes beneficiarios por pagos de reconocimientos por actividades políticas:

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-2	30-Ene-08	2178	Teresa Aguilar	\$2,000.00
PD-3	30-Ene-08	2179	Hernán Silva Martínez	\$2,100.00
PD-4	30-Ene-08	2180	Mario Zatarain	\$2,200.00
PD-5	30-Ene-08	2182	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-6	30-Ene-08	2183	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-7	30-Ene-08	2184	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-8	30-Ene-08	2185	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-9	30-Ene-08	2186	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-10	30-Ene-08	2187	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-11	30-Ene-08	2188	María Del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-12	30-Ene-08	2189	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-13	30-Ene-08	2190	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-14	30-Ene-08	2191	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-15	31-Ene-08	2192	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-16	31-Ene-08	2193	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-17	31-Ene-08	2194	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-18	31-Ene-08	2195	Jaime Carreón Contreras	\$2,300.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-4	29-Feb-08	2202	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-5	29-Feb-08	2203	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-6	29-Feb-08	2204	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-7	29-Feb-08	2205	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-8	29-Feb-08	2206	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-9	29-Feb-08	2207	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-10	29-Feb-08	2208	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-11	29-Feb-08	2209	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-12	29-Feb-08	2210	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-13	29-Feb-08	2211	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-14	29-Feb-08	2212	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-15	29-Feb-08	2213	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-16	29-Feb-08	2214	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-17	29-Feb-08	2215	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-18	29-Feb-08	2216	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-19	29-Feb-08	2217	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-20	29-Feb-08	2218	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-21	29-Feb-08	2219	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-22	29-Feb-08	2220	Hernán Silvia Martínez	\$2,100.00
PD-23	29-Feb-08	2221	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-24	29-Feb-08	2223	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-25	29-Feb-08	2224	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-26	29-Feb-08	2225	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-27	29-Feb-08	2226	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-28	29-Feb-08	2227	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-29	29-Feb-08	2228	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-2	31-Mar-08	2229	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-3	31-Mar-08	2230	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-4	31-Mar-08	2231	Maciel Solis Florencio	\$2,500.00
PD-5	31-Mar-08	2232	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-6	31-Mar-08	2233	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-7	31-Mar-08	2234	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-8	31-Mar-08	2235	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-9	31-Mar-08	2236	Jaime Carreón Contreras	\$2,300.00
PD-16	31-Mar-08	2243	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-17	31-Mar-08	2244	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-18	31-Mar-08	2245	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-19	31-Mar-08	2246	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-20	31-Mar-08	2247	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-21	31-Mar-08	2248	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-22	31-Mar-08	2249	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-23	31-Mar-08	2250	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-24	31-Mar-08	2251	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-25	31-Mar-08	2252	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-4	30-Abr-08	2253	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-5	30-Abr-08	2254	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-6	30-Abr-08	2255	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-7	30-Abr-08	2256	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-8	30-Abr-08	2257	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-9	30-Abr-08	2258	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-10	30-Abr-08	2259	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-11	30-Abr-08	2260	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-12	30-Abr-08	2261	Hernán Silva Martínez	\$2,100.00
PD-13	30-Abr-08	2262	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-14	30-Abr-08	2264	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-15	30-Abr-08	2265	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-16	30-Abr-08	2266	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-17	30-Abr-08	2267	Silvia Mondragón Lora Silvia	\$2,000.00
PD-18	30-Abr-08	2268	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-19	30-Abr-08	2269	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-20	30-Abr-08	2270	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-21	30-Abr-08	2271	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-22	30-Abr-08	2272	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-23	30-Abr-08	2273	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-24	30-Abr-08	2274	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-25	30-Abr-08	2275	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-26	30-Abr-08	2276	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-27	30-Abr-08	2277	Jaime Carreón Contreras	\$2,300.00
PD-34	30-Abr-08	2284	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-6	31-Jul-08	2285	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-6	31-Jul-08	2286	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-6	31-Jul-08	2287	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-6	31-Jul-08	2288	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-6	31-Jul-08	2289	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-7	31-Jul-08	2290	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-7	31-Jul-08	2291	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-8	31-Jul-08	2292	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-8	31-Jul-08	2293	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-8	31-Jul-08	2294	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-8	31-Jul-08	2295	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-8	31-Jul-08	2296	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-9	31-Jul-08	2297	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-9	31-Jul-08	2298	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-9	31-Jul-08	2299	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-9	31-Jul-08	2300	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-9	31-Jul-08	2301	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-10	31-Jul-08	2302	Hernán Silva Martínez	\$2,100.00
PD-10	31-Jul-08	2303	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-11	31-Jul-08	2305	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-11	31-Jul-08	2306	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-11	31-Jul-08	2307	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-12	31-Jul-08	2308	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-12	31-Jul-08	2309	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-12	31-Jul-08	2310	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-13	31-Jul-08	2311	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-13	31-Jul-08	2312	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-13	31-Jul-08	2313	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-14	31-Jul-08	2314	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-14	31-Jul-08	2315	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-15	31-Jul-08	2316	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-15	31-Jul-08	2317	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-16	31-Jul-08	2318	Jaime Carreón Contreras	\$2,300.00
PD-8	31-Ago-08	2325	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-8	31-Ago-08	2326	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-9	31-Ago-08	2327	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-9	31-Ago-08	2328	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-12	30-Sep-08	2329	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-12	30-Sep-08	2330	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-12	30-Sep-08	2331	Sylbil Lucía López Inzunza	\$2,200.00
PD-12	30-Sep-08	2332	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-12	30-Sep-08	2333	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-12	30-Sep-08	2334	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-5	5-Sep-08	2335	Dora Albarrán Parrán	\$2,335.00
PD-6	30-Sep-08	2336	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-7	30-Sep-08	2337	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,200.00
PD-8	30-Sep-08	2338	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-9	30-Sep-08	2339	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-10	30-Sep-08	2340	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-11	30-Sep-08	2341	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-13	30-Sep-08	2342	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-14	30-Sep-08	2343	Hernán Silvia Martínez	\$2,100.00
PD-15	30-Sep-08	2344	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-16	30-Sep-08	2346	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-17	30-Sep-08	2347	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-18	30-Sep-08	2348	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-19	30-Sep-08	2349	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-20	30-Sep-08	2350	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-21	30-Sep-08	2351	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-9	31-Oct-08	2352	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-22	30-Sep-08	2353	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-23	30-Sep-08	2354	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-9	31-Oct-08	2355	Valentín Mosqueira Magdón	\$2,000.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-9	31-Oct-08	2356	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-9	31-Oct-08	2357	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-9	31-Oct-08	2358	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-10	31-Oct-08	2359	Jaime Carreón Contreras	\$2,300.00
PD-10	30-Nov-08	2366	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-7	30-Nov-08	2373	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-9	30-Nov-08	2370	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-9	30-Nov-08	2371	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-9	30-Nov-08	2372	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-10	30-Nov-08	2367	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-11	30-Nov-08	2368	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-11	30-Nov-08	2369	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-9	30-Nov-08	2370	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-9	30-Nov-08	2371	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-9	30-Nov-08	2372	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-11	31-Dic-08	2374	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-11	31-Dic-08	2375	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-12	31-Dic-08	2376	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-12	31-Dic-08	2377	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-12	31-Dic-08	2378	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-12	31-Dic-08	2379	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-14	31-Dic-08	2380	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-14	31-Dic-08	2381	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-15	31-Dic-08	2382	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-15	31-Dic-08	2383	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-16	31-Dic-08	2384	Hernán Silvia Martínez	\$2,100.00
PD-16	31-Dic-08	2385	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-17	31-Dic-08	2387	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-17	31-Dic-08	2388	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-17	31-Dic-08	2389	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-17	31-Dic-08	2390	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-18	31-Dic-08	2391	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-18	31-Dic-08	2392	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-19	31-Dic-08	2393	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-20	31-Dic-08	2395	Modesto Fco. Jaubert	\$2,500.00
PD-21	31-Dic-08	2396	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-21	31-Dic-08	2397	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-7	31-Dic-08	2398	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-7	31-Dic-08	2399	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-7	31-Dic-08	2400	Jaime Carreon Contreras	\$2,300.00
PD-9	31-Dic-08	2407	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-10	31-Dic-08	2408	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-10	31-Dic-08	2409	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-10	31-Dic-08	2410	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-10	31-Dic-08	2411	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-10	31-Dic-08	2412	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-10	31-Dic-08	2413	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-10	31-Dic-08	2414	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-13	31-Dic-08	2417	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-13	31-Dic-08	2418	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
			TOTAL	\$446,435.00

PT 5.- De conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia de cheque como soporte de las siguientes pólizas de cheques:

BANAMEX CTA. NÚMERO 514-6152963			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1178	22-Ene-08	José Librado González	\$5,531.50
1179	22-Ene-08	José Librado González	\$3,000.00
1180	22-Ene-08	José Librado González	\$3,000.00
1181	25-Ene-08	José Librado González	\$3,546.70
1183	28-Ene-08	José Librado González	\$6,000.00
1184	28-Ene-08	José Librado González	\$10,000.00

BANAMEX CTA. NÚMERO 514-6152963			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1185	28-Ene-08	José Librado González	\$5,000.00
1186	28-Ene-08	José Librado González	\$5,000.00
1187	30-Ene-08	José Librado González	\$3,916.50
1188	30-Ene-08	José Librado González	\$2,865.50
1189	29-Ene-08	José Librado González	\$2,000.00
1191	05-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1192	01-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1194	05-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1195	11-Feb-08	José Librado González	\$4,475.00
1196	10-Mar-08	José Librado González	\$95,354.00
1197	20-Feb-08	José Librado González	\$4,235.00
1198	18-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1199	18-Feb-08	José Librado González	\$6,000.00
1200	18-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1201	18-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1202	19-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1203	19-Feb-08	José Librado González	\$1,300.00
1204	19-Feb-08	José Librado González	\$10,000.00
1205	20-Feb-08	José Librado González	\$3,546.70
1206	27-Feb-08	José Librado González	\$3,029.61
1207	19-Feb-08	José Librado González	\$1,500.00
1209	19-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1210	20-Feb-08	José Librado González	\$3,000.00
1211	21-Feb-08	José Librado González	\$1,600.00
1212	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1213	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1214	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1215	21-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1216	28-Feb-08	José Librado González	\$1,200.00
1218	25-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1219	26-Mar-08	José Librado González	\$5,599.00
1220	25-Mar-08	José Librado González	\$6,625.25
1221	28-Mar-08	José Librado González	\$3,578.20

BANAMEX CTA. NÚMERO 514-6152963			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1222	19-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1223	19-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1224	24-Mar-08	José Librado González	\$3,000.00
1225	19-Mar-08	José Librado González	\$14,000.00
1226	24-Mar-08	José Librado González	\$3,546.70
1227	24-Mar-08	José Librado González	\$3,000.00
1228	25-Mar-08	José Librado González	\$4,000.00
1229	24-Mar-08	José Librado González	\$1,000.00
1230	25-Mar-08	José Librado González	\$4,125.85
1231	26-Mar-08	José Librado González	\$1,000.00
1232	27-Mar-08	José Librado González	\$1,478.50
1233	02-Abr-08	José Librado González	\$13,000.00
1239	21-Abr-08	José Librado González	\$10,000.00
1241	24-Abr-08	José Librado González	\$4,357.00
1242	21-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1243	21-Abr-08	José Librado González	\$14,400.00
1244	21-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1245	21-Abr-08	José Librado González	\$3,600.00
1246	21-Abr-08	José Librado González	\$3,000.00
1247	23-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1249	24-Abr-08	José Librado González	\$10,000.00
1250	24-Abr-08	José Librado González	\$12,050.00
1251	28-May-08	José Librado González	\$1,300.00
		TOTAL	\$394,761.01

BANCOMER CTA NÚMERO 0161056522			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
18	26-Jun-08	Mario Montaña Geraldo	\$1,850.00
45	21-Jul-08	Jesús María Motiel	\$2,000.00
71	27-Ago-08	Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$4,300.00
78	06-Sep-08	Jenifer Guadalupe Toledo	\$2,300.00

BANCOMER CTA NÚMERO 0161056522			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
82	30-Sep-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$4,500.00
83	01-Oct-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$2,500.00
103	04-Nov-08	Alejandro Fidel Romero	\$2,000.00
110	14-Nov-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$5,000.00
149	30-Dic-08	Héctor M. Sánchez Rodríguez	\$5,000.00
150	31-Dic-08	Espartaco Buentiempo Maciel	\$4,000.00
		TOTAL	\$33,450.00

PT 6.- De conformidad con el artículo 68 párrafo primero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del funcionario que autorizó el pago en los siguientes recibos de reconocimientos por actividades políticas:

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-2	30-Ene-08	2178	Teresa Aguilar	\$2,000.00
PD-3	30-Ene-08	2179	Hernán Silva Martínez	\$2,100.00
PD-4	30-Ene-08	2180	Mario Zatarain	\$2,200.00
PD-5	30-Ene-08	2182	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-6	30-Ene-08	2183	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-7	30-Ene-08	2184	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-8	30-Ene-08	2185	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-9	30-Ene-08	2186	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-10	30-Ene-08	2187	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-11	30-Ene-08	2188	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-12	30-Ene-08	2189	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-13	30-Ene-08	2190	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-14	30-Ene-08	2191	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-15	31-Ene-08	2192	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-16	31-Ene-08	2193	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-17	31-Ene-08	2194	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-18	31-Ene-08	2195	Jaime Carreon Contreras	\$2,300.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-19	31-Ene-08	2196	Gemma Alejandra Muñoz Osuna	\$2,400.00
PD-20	31-Ene-08	2197	Karla Vanessa Cervantes Orantes	\$500.00
PD-21	31-Ene-08	2198	Violeta Aneva Martínez Ramírez	\$2,100.00
PD-22	31-Ene-08	2199	Diana Veronica Castro Amador	\$2,200.00
PD-2	29-Feb-08	2200	María Guadalupe Santiago Fragoso	\$2,400.00
PD-3	29-Feb-08	2201	María Cristina Santiago Fragoso	\$2,300.00
PD-4	29-Feb-08	2202	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-5	29-Feb-08	2203	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-6	29-Feb-08	2204	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-7	29-Feb-08	2205	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-8	29-Feb-08	2206	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-9	29-Feb-08	2207	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-10	29-Feb-08	2208	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-11	29-Feb-08	2209	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-12	29-Feb-08	2210	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-13	29-Feb-08	2211	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-14	29-Feb-08	2212	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-15	29-Feb-08	2213	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-16	29-Feb-08	2214	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-17	29-Feb-08	2215	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-18	29-Feb-08	2216	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-19	29-Feb-08	2217	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-20	29-Feb-08	2218	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-21	29-Feb-08	2219	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-22	29-Feb-08	2220	Hernán Silvia Martínez	\$2,100.00
PD-23	29-Feb-08	2221	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00
PD-24	29-Feb-08	2223	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-25	29-Feb-08	2224	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-26	29-Feb-08	2225	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-27	29-Feb-08	2226	Silvia Mondragón Lora	\$2,000.00
PD-28	29-Feb-08	2227	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-29	29-Feb-08	2228	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-2	31-Mar-08	2229	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-3	31-Mar-08	2230	Maciel Solis Florencio	\$2,400.00
PD-4	31-Mar-08	2231	Teresa Valdivia Maciel	\$2,500.00
PD-5	31-Mar-08	2232	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-6	31-Mar-08	2233	Serafina Torres Marinez	\$2,500.00
PD-7	31-Mar-08	2234	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-8	31-Mar-08	2235	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-9	31-Mar-08	2236	Jaime Carreon Contreras	\$2,300.00
PD-10	31-Mar-08	2237	Gemma Alejandra Muñoz Osuna	\$2,400.00
PD-11	31-Mar-08	2238	Karla Vanessa Cervantes Orantes	\$2,000.00
PD-12	31-Mar-08	2239	Violeta Aneva Martínez Ramírez	\$2,100.00
PD-13	31-Mar-08	2240	Diana Veronica Castro Amador	\$2,200.00
PD-14	31-Mar-08	2241	María Guadalupe Santiago Fragoso	\$2,400.00
PD-15	31-Mar-08	2242	María Cristina Santiago Fragoso	\$2,300.00
PD-16	31-Mar-08	2243	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
PD-17	31-Mar-08	2244	Leticia Margarita Ramírez González	\$2,500.00
PD-18	31-Mar-08	2245	Ana Laura Salgado	\$2,200.00
PD-19	31-Mar-08	2246	María Teresa Duarte Ramírez	\$2,000.00
PD-20	31-Mar-08	2247	María Lidia Peralta	\$2,100.00
PD-21	31-Mar-08	2248	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$2,300.00
PD-22	31-Mar-08	2249	Sylbil Lucia López Inzunza	\$2,200.00
PD-23	31-Mar-08	2250	Rosario Arredondo Avilés	\$2,100.00
PD-24	31-Mar-08	2251	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,300.00
PD-25	31-Mar-08	2252	Armando Pérez Vega	\$2,400.00
PD-4	30-Abr-08	2253	Dora Albarrán Parrán	\$2,000.00
PD-5	30-Abr-08	2254	Mario Luis Montaña Geraldo	\$2,100.00
PD-6	30-Abr-08	2255	Vicente Ignacio Murillo Moreno	\$2,400.00
PD-7	30-Abr-08	2256	Marcos Pérez Enopunoceno	\$2,300.00
PD-8	30-Abr-08	2257	Yajaira Velis Osuna	\$2,400.00
PD-9	30-Abr-08	2258	José Guadalupe Saldaña Gallegos	\$2,500.00
PD-10	30-Abr-08	2259	Braulio Paredes Rodríguez	\$2,000.00
PD-11	30-Abr-08	2260	Teresa de Jesús Aguilar González	\$2,000.00
PD-12	30-Abr-08	2261	Hernán Silva Martínez	\$2,100.00
PD-13	30-Abr-08	2262	Mario Zatarain Avilez	\$2,200.00

No. Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Beneficiario	Importe
PD-14	30-Abr-08	2264	Bárbara Aguilar González	\$2,300.00
PD-15	30-Abr-08	2265	Alejandro Fidel Romero Gómez	\$2,400.00
PD-16	30-Abr-08	2266	Jesús Enrique Cruz Valenzuela	\$2,500.00
PD-17	30-Abr-08	2267	Silvia Modragon Lora Silvia	\$2,000.00
PD-18	30-Abr-08	2268	Berthila López Bueno	\$2,100.00
PD-19	30-Abr-08	2269	Manuel Jesús Gómez Gómez	\$2,200.00
PD-20	30-Abr-08	2270	María del Carmen Torres Moreno	\$2,300.00
PD-21	30-Abr-08	2271	Teresa Valdivia Maciel	\$2,400.00
PD-22	30-Abr-08	2272	Florencio Maciel Solis	\$2,500.00
PD-23	30-Abr-08	2273	Valentín Mosqueira Magdon	\$2,000.00
PD-24	30-Abr-08	2274	Serafina Torres Martínez	\$2,500.00
PD-25	30-Abr-08	2275	Jesús Valenzuela Huerta	\$2,100.00
PD-26	30-Abr-08	2276	Blanca Estela González Saucedo	\$2,200.00
PD-27	30-Abr-08	2277	Jaime Carreon Contreras	\$2,300.00
PD-28	30-Abr-08	2278	Gemma Alejandra Muñoz Osuna	\$2,400.00
PD-29	30-Abr-08	2279	Karla Vanessa Cervantes Orantes	\$2,000.00
PD-30	30-Abr-08	2280	Violeta Aneva Martínez Ramírez	\$2,100.00
PD-31	30-Abr-08	2281	Diana Veronica Castro Amador	\$2,200.00
PD-32	30-Abr-08	2282	María Guadalupe Santiago Fragoso	\$2,400.00
PD-33	30-Abr-08	2283	María Cristina Santiago Fragoso	\$2,300.00
PD-34	30-Abr-08	2284	Tereso Duarte Gurrola	\$2,500.00
			TOTAL	\$232,300.00

PT 7.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no coincide la firma de la persona que recibió el pago, plasmada en el recibo de reconocimientos por actividades políticas, número 2197, a nombre de Karla Vanessa Cervantes Orantes, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), registrado en el póliza de diario número 20, de fecha 31 de enero de 2008, con la copia de la credencial de electoral del mismo beneficiario. Además de que dicho recibo no contiene la fecha.

PT 8.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual fueron alterados en cuanto al nombre, domicilio y/o importe, los siguientes recibos de reconocimientos por actividades políticas:

No. Poliza	Fecha	Núm. Recibo	Importe poliza
PD-5	29-Feb-08	2203	\$2,500.00
PD-6	29-Feb-08	2204	\$2,200.00
PD-7	29-Feb-08	2205	\$2,000.00
PD-8	29-Feb-08	2206	\$2,100.00
PD-9	29-Feb-08	2207	\$2,300.00
PD-10	29-Feb-08	2208	\$2,200.00
PD-11	29-Feb-08	2209	\$2,100.00
PD-12	29-Feb-08	2210	\$2,300.00
PD-13	29-Feb-08	2211	\$2,400.00
PD- 16	29- Ene-08	2214	\$2,400.00
PD-17	31-Mar-08	2244	\$2,500.00
PD-18	31-Mar-08	2245	\$2,200.00
PD-19	31-Mar-08	2246	\$2,000.00
PD-20	31-Mar-08	2247	\$2,100.00
PD-21	31-Mar-08	2248	\$2,300.00
PD-22	31-Mar-08	2249	\$2,200.00
PD-23	31-Mar-08	2250	\$2,100.00
PD-24	31-Mar-08	2251	\$2,300.00
PD-25	31-Mar-08	2252	\$2,400.00
PD- 6	30- Abr- 08	2255	\$2,400.00
PD-6	31-Jul-08	2285	\$2,500.00
PD-6	31-Jul-08	2286	\$2,200.00
PD-6	31-Jul-08	2287	\$2,000.00
PD-6	31-Jul-08	2288	\$2,100.00
PD-6	31-Jul-08	2289	\$2,300.00
PD-7	31-Jul-08	2290	\$2,200.00
PD-7	31-Jul-08	2291	\$2,100.00

No. Poliza	Fecha	Núm. Recibo	Importe poliza
PD-8	31-Jul-08	2292	\$2,300.00
PD-8	31-Jul-08	2293	\$2,400.00
PD-8	31-Ago-08	2326	\$2,500.00
PD-9	31-Ago-08	2327	\$2,200.00
PD-9	31-Ago-08	2328	\$2,000.00
PD-12	30-Sep-08	2329	\$2,100.00
PD-12	30-Sep-08	2330	\$2,300.00
PD-12	30-Sep-08	2331	\$2,200.00
PD-12	30-Sep-08	2332	\$2,100.00
PD-12	30-Sep-08	2333	\$2,300.00
PD-12	30-Sep-08	2334	\$2,400.00
PD-10	30-Nov-08	2367	\$2,500.00
PD-11	30-Nov-08	2368	\$2,200.00
PD-11	30-Nov-08	2369	\$2,000.00
PD-9	30-Nov-08	2370	\$2,100.00
PD-9	30-Nov-08	2371	\$2,300.00
PD-9	30-Nov-08	2372	\$2,200.00
PD-7	30-Nov-08	2373	\$2,100.00
PD-11	31-Dic-08	2374	\$2,300.00
PD-11	31-Dic-08	2375	\$2,400.00
PD-10	31-Dic-08	2408	\$2,500.00
PD-10	31-Dic-08	2409	\$2,200.00
PD-10	31-Dic-08	2410	\$2,000.00
PD-10	31-Dic-08	2411	\$2,100.00
PD-10	31-Dic-08	2412	\$2,300.00
PD-10	31-Dic-08	2413	\$2,200.00
PD-10	31-Dic-08	2414	\$2,100.00
PD- 12	31- Dic-08	2378	\$2,400.00
		TOTAL	\$123,100.00

PT 9.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presentó la póliza de cheque número 1196, de fecha 10 de marzo de 2008 a nombre de

José Librado González, por la cantidad de \$95,354.00 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN), si dentro del archivo de esta Comisión, se encontró la póliza de cheque número 1196, de fecha 12 de febrero de 2008, a nombre de Aldea Comunicación Creativa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$95,354.00 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN), como soporte de la documentación presentada por el Partido del Trabajo en la solicitud de financiamiento para actividades específicas presentadas por el Partido el día 15 de febrero de 2008.

PT 10.- De conformidad con los artículos 3 y 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro en el inventario del Partido, de los siguientes activos:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD- 1	31 mayo 08	515-B-000030641	Office Depot de México S.A de C.V	Multifuncional HP F4180, 4 tarjetas secure digital 1 GB.	\$2,340.20
PD- 2	30 junio 08	ELPA 2456	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V.	Radio portátil 1205 Falcon.	\$1,408.00
PD- 4	30 sept.08	334378	Microsistemas Californianos, S.A de C.V.	Audifonos Inalambricos p/ IPED Logitech	\$699.00
PD- 5	31 agosto 08	ELPA 3192	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V.	Black Berry 7100	\$4,400.00
PD- 4	30 sept.08	334160	Microsistemas Californianos, S.A de C.V.	Audifonos Inalambricos p/ IPED Logitech	\$699.00
PD- 8	31 oct. 08	AHB0000535	Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.	Cel Sony Ericsson.	\$599.00
				TOTAL	\$10,145.20

PT 11.- De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar la compra de un

taladro atornillador 3/8 y una cajonera c/4 caj. 40 cm c. made., gasto por la cantidad de \$1,198.00 (un mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 66D0176860, de fecha 26 de mayo de 2008, expedida por Home Depot México, S. de R.L. de C.V.; registrada en la póliza de diario número 1, de fecha 31 de mayo de 2008.

PT 12.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo de la compra de pinturas, materiales de construcción y artículos de ferretería, detallados a continuación:

# Póliza y Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD- 1 31 mayo 08	CLTFR 266272	Smart & Final del Noroeste, S.A de C.V.	Cont. cubeta	\$229.00
PE- 7 13 dic. 08	3717	TA Tablaroca y Acabados de B.C.S.	20 poste 9.20 *3.05, 20, 20 poste 4.10*3.05 y 3 aislante R-11 (.61 CM)	\$4,082.54
PD- 2 31 dic. 08	3676	TA Tablaroca y Acabados de B.C.S.	20 Poste 9.20* 3.05 CA.26, 6 canal 9.20 * 3.05 CA.26, 12 hoja café, 10 hoja normal, 1000 pija negra 1 ¼, 1 fibra malla 4", 4 redimix unimax 22KG, 1 charola, 1 tira linea y 1 pinza metal.	\$5,665.45
PD- 2 31 dic. 08	4808	Comex Campos Reyerros y CIA, S.A. de C.V.	1 comex 100 verde intenso, 2 aerocomex negro brillante, 1 pro- 1000, 1 durex master blanco.	\$1,810.91
PD- 2 31 dic. 08	15481	Ferretería El Gallo	1 cutter, 1 brocha 2", 1 punta p/ taladro cruz y 1 espatula.	\$141.00
PD- 3 31 dic. 08	01068	El foco Ignacio Casillas Velarde	3 brocha norte 1", 2 cinta metrica fibra d/ vidrio truper y 1 nivel aluminio 36.	\$310.00

# Póliza y Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD- 3 31 dic. 08	3675	TA Tablaroca y Acabados de B.C.S.	100 fulminante CA 22 amarillo, 100 clavo con arandela 1 ¼, 4 esquinero metalico, 4 esquinero redondo flexible y 4 base coat saco 20 KG.	\$1,124.93
PD- 4 30 dic. 08	A 124820	Papiro de La Paz, S.A. de C.V.	A tijera de aviación.	\$330.00
PD- 22 31 dic. 08	G 17785	Ferretería El Centavo, S.A de C.V.	4 1x2x8 Nac. Asp y servicio cepillado x pie.	\$90.05
PD- 22 31 dic. 08	415561	Distribuidora Metalum, S.A. de C.V.	Angulo 1/8 1" x 6.1 mts	\$94.63
PD- 22 31 dic. 08	K 51306	FYMSA María Guadalupe Canseco Talamantes	1 pieza redondo ½, largo 6 mts.	\$134.90
PD- 22 31 dic. 08	06D00621583	Home Depot México S. de R.L. de C.V.	1 mini rodillo adornador 4", 1 atornillador p/ tablaroca ¼", serrucho de poda 14".	\$1,477.01
PD- 22 31 dic. 08	3131	Ferretería Viquez	1 pala cuadrada, 1 pala con espátula, 1 machete, 1 lima de triangulo y 1 broca 3/8 para concreto.	\$479.00
TOTAL				\$15,969.42

PT 13.- De conformidad con los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los originales de las facturas detalladas a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PE- 2	30 junio 08	SNAQ25752131	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V.	\$5,371.60
PD- 2	31 oct. 08	11165	Teléfonos de México SAB de	\$3,008.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
			C.V.	
PD- 12	30 nov. 08	13363011	Autobuses de Baja California S.A de C.V.	\$119.00
			TOTAL	\$8,498.60

PT 14.- De conformidad con los artículos 3 y 59 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, ya que no presenta contratos de arrendamientos que justifiquen el uso por el partido, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Recibo	Arrendatario	Importe
PE- 4	6 junio 08	1085	José María Espinoza Aguilar	\$6,820.00
PD- 1	31 julio 08	220	Modesto Francisco Jaubert Cardenas	\$2,500.00
			TOTAL	\$9,320.00

PT 15.- De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos mediante el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, que sustenten el objeto del viaje; y en el caso de combustible, además deberá especificar a qué vehículo del inventario o en comodato, se les aplicó cada gasto, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 mayo 08	1650 A	Angus Beef Steak House Restaurant Abris Hid López	\$492.80
PD- 1	31 mayo 08	123056	Grupo Argoil Casablanca S. de R.L. de C.V.	\$300.00
PD-1	30 nov. 08	61325	Operadora Gasosenda, S.A de C.V.	\$1,053.00
PD-1	30 nov. 08	0160	Servicio El Cachanilla, S.A de C.V.	\$1,015.30
PD- 1	30 nov. 08	60688	Operadora Gasosenda, S.A de	\$1,892.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
			C.V.	
PD- 2	29 nov. 08	11769	Autoservicio Polanco, S.A de C.V.	\$4, 000.00
PD- 2	29 nov. 08	22637	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$625.00
PD- 2	29 nov. 08	BBB-310167	Unión de Ejidos de P.C. E.I.A. de R.S.E.I. 20 de noviembre	\$180.03
PD- 2	29 nov. 08	105828	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A de C.V.	\$130.00
PD- 1	31 agosto 08	C- 913	George´s Motel	\$650.00
PD- 1	31 agosto 08	C- 914	George´s Motel	\$650.00
PD- 2	31 agosto 08	129414	Grupo Argoil Casablanca S. de R.L. de C.V.	\$520.00
PD- 1	30 sept. 08	57682	Estación Jardín Dorado	\$200.00
PD- 1	30 sept. 08	119252	Mulege PEMEX centro	\$430.06
PD- 1	30 sept. 08	55380	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	\$415.00
PD- 1	30 sept. 08	10761	Autoservicio Polanco, S.A de C.V.	\$1,500.00
PD- 1	30 sept. 08	279537	Productos Petrolíferos de Tijuana	\$300.00
PD- 1	30 sept. 08	169483	Bellas Artes Gasolinera S.A de C.V.	\$400.00
PD- 2	30 sept. 08	14782	“Asadero Tribi” Miguel Mozqueda Ortiz	\$247.50
PD- 2	30 sept. 08	3773	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	\$432.50
PD- 4	30 sept. 08	452071	Estación La Campiña	\$459.92
PD- 2	31 oct. 08	11382	Autoservicio Polanco S.A de C.V	\$3,000.00
PD- 2	31 oct. 08	56281	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	\$600.00
PD- 2	31 oct. 08	20907	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$710.00
PD- 2	31 oct. 08	A12957	Servicios Gasko S.A de C.V	\$300.00
PD- 2	31 oct. 08	A3382	Taurus Administración Hotelera, S.A de C.V.	\$2,215.00
PD- 3	31 oct. 08	2468	Angus Beef Steak House Restaurant	\$1,177.00
PD- 3	31 oct. 08	4887	Mini- Market	\$225.00
PD- 3	31 oct. 08	SR-2578	Restaurant Bar “Tuxpan”	\$470.00
PD- 3	31 oct. 08	3846	Auto Servicio Santa María, S.A. de C.V.	\$326.85

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 3	31 oct. 08	31228	Servicio Pogas, S.A de C.V.	\$380.19
PD- 3	31 oct. 08	120198	Mulege PEMEX centro	\$450.00
PD- 3	31 oct. 08	120197	Mulege PEMEX centro	\$380.00
PD- 3	31 oct. 08	101632	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A de C.V.	\$240.00
PD- 4	31 oct. 08	76862	Grupo Santa Cecilia, S.A de C.V.	\$660.00
PD- 4	31 oct. 08	8659	Estación de Autoservicio Jahzeel, S.A de C.V.	\$200.00
PD- 4	31 oct. 08	15346	"Asadero Tribi" Miguel Mozqueda Ortiz	\$261.80
PD- 4	31 oct.08	38086	ICR, S.A de C.V.	\$303.00
PD- 8	31 oct. 08	SR-2595	Restaurant Bar "Tuxpan"	\$620.00
PD- 8	31 oct. 08	56750	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	\$1,000.00
PD- 8	31 oct. 08	57421	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	\$150.00
PD- 1	31 dic. 08	1098	Garpa Arrenda, S.A de C.V. Trhifty	\$2,500.03
PD- 2	31 dic. 08	12139	Autorservicio Polanco, S.A de C.V.	\$600.00
PD- 2	31 dic. 08	23508	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$1,000.00
PD- 2	31 dic. 08	44982	Inmobiliaria Chevigas, S.A. de C.V.	\$200.00
PD- 3	31 dic. 08	16381	"Asadero Tribi" Miguel Mozqueda Ortiz	\$522.00
PD- 3	31 dic. 08	1840	Restaurant- Bar La Escondida	\$1,133.00
PD- 4	30 dic. 08	210382	Camarena Autopartes, S.A. de C.V.	\$1,109.68
PD- 22	31 dic. 08	00005567	Autotransporte Águila	\$192.00
			TOTAL	\$36,818.66

PT 16.- De conformidad con los artículos 3 y 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por consumo de combustible, lubricantes, accesorios, refacciones y/o mantenimiento de vehículos, ya que no presenta inventario, ni contratos

de comodatos que avalen su uso por el Partido; además deberá especificar a qué activos se les aplicó cada gasto detallado a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 mayo 08	CO90319	Centro Comercial Californiano, S.A de C.V.	\$507.20
PD- 1	31 mayo 08	A 62233	Servicio Kino, S.A	\$300.00
PD-1	30 nov. 08	177217	Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.	\$195.00
PD-1	30 nov. 08	15178	Servicio el Mezquitito, S.A. de C.V.	\$200.00
PD- 1	30 nov. 08	A 65435	Servicio Kino, S.A	\$1,165.00
PD- 1	30 nov. 08	177020	Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.	\$300.00
PD- 2	29 nov. 08	B 91847	Auto servicio Las Aripas, S.A de C.V.	\$190.07
PD- 2	29 nov. 08	15366	Servicio el Mezquitito, S.A. de C.V.	\$300.00
PD- 2	29 nov. 08	176828	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A de C.V.	\$300.00
PD- 3	30 nov. 08	A 65433	Servicio Kino, S.A	\$1,910.00
PD- 3	30 nov. 08	A 65434	Servicio Kino, S.A	\$1,940.00
PD- 3	30 nov. 08	121692	Estación Castros, S.A de C.V.	\$500.00
PD- 3	30 nov. 08	176810	Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.	\$300.00
PD- 12	30 nov. 08	B 02562	Bridgestone/ Firestone Centro Llantero del sur	\$456.00
PD- 12	30 nov. 08	207912	Autopartes Camarena S.A de C.V.	\$35.00
PD- 5	31 enero 08	151520	Formula Uno Lubricantes, Accesorios y Partes Automotrices	\$90.00
PE- 15	28 agosto 08	2024	Mecánica Total Sergio Salvador Ochoa Gallarzo	\$2,926.00
PD- 2	31 agosto 08	17085 PBO	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	\$199.90
PD- 1	30 sept. 08	B36757	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$370.00
PD- 1	30 sept. 08	176150	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A de C.V.	\$200.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	30 sept. 08	F16441	Gasolinera el Ganadero, S.A de C.V.	\$300.00
PD- 2	30 sept. 08	37413U	Autozone de México, S. de R.L de C.V	\$799.50
PD- 2	30 sept. 08	206510	Autopartes Camarena S.A de C.V.	\$116.12
PD- 2	31 oct. 08	A 64774	Servicio Kino, S.A.	\$2,903.61
PD- 3	31 oct. 08	10682	Radiadores Trejo	\$1,210.00
PD- 3	31 oct. 08	1317	Reynaldo Semental Briones	\$770.00
PD- 3	31 oct. 08	175649	Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.	\$940.00
PD- 3	31 oct. 08	B 37059	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$400.00
PD- 4	31 oct. 08	B 38660	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$500.00
PD- 4	31 oct. 08	10381	Operadora de Hidro S.A de C.V.	\$350.00
PD- 8	31 oct. 08	14770	Servicio el Mezquitito, S.A. de C.V.	\$200.00
PD- 8	31 oct. 08	14607	Servicio el Mezquitito, S.A. de C.V.	\$200.00
PD- 8	31 oct. 08	B37723	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$400.00
PD- 8	31 oct. 08	B37691	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$200.00
PD- 8	31 oct. 08	B37650	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$300.00
PD- 8	31 oct. 08	172339B	Autoservicio Airapi, S.A de C.V.	\$200.00
PD- 8	31 oct. 08	176708	Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.	\$300.00
PD- 8	31 oct. 08	121344	Estación Castros, S.A. de C.V.	\$541.00
PD 2-	31 dic. 08	167869	Estación de Servicio Las Garzas S.A. de C.V.	\$301.90
PD- 4	30 dic. 08	12968	Centro de Servicio	\$1,887.00
			TOTAL	\$25,203.30

PT 17.- De conformidad con el artículo 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual fueron comprados los siguientes artículos, además deberá justificar y subsanar el motivo por el cual fueron registrados contablemente los gastos en pesos mexicanos, si las facturas detallan que fueron en dólares; detallados a continuación:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Descripción	Importe
PD- 1 31 mayo 08	146378 B	Beltrónica S.A de C.V.	2 Quantum Radiograbadora de CD, conair alaciadota de cabello ceramica, elite batidora 7 vel., equus sarten de alumnio 28cm, elite cuisine cafetera 4 tazas, jwin radio FM c/reloj, jwin radio fm de pilas blanco, impress plancha c/spray, maximatic ventilador 16" pedestal, paúl reloj de pulso manecilla, reloj de manecilla tipo piel p/ dama.	226.67
PD- 6 30 nov. 08	160667 B	Beltrónica S.A de C.V.	Sony memoria micro, dane elect. Memoria SD 2GB, tokina estuche para cámara digital.	49.88
			TOTAL	276.55 DLLS

PT 18.- De conformidad con los artículos 3 y 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por concepto de mantenimiento y equipo de transporte, ya que no presenta inventario, ni contratos de comodatos que avalen su uso por el Partido, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Vehículo	Importe
PE- 4	04 julio 08	0801	Taller Mecánico El Provenir	Impala 2000, color blanco	\$6,200.00
PE- 5	04 julio 08	1213	Yonke La Paz Eduardo Fonseca Mendoza	Trooper 96.	\$11,000.00
PD- 2	28 julio 08	5047	Cerrajería Luis José Luis Guzmán Sandoval	Trupper.	\$660.00
PD- 4	31 oct. 08	230A	Auto Cristales Montana Suseli Belen Fonseca Pèrez	Ranger 98	\$1,320.00
				TOTAL	\$19,180.00

PT 19.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de uso de servicios básicos y mantto, y conservación del teatro Chato Covarrubias; amparado con la factura número 53954, de fecha 15 de julio de 2008, expedida por Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, registrada en póliza de egresos número 21 de fecha 24 de julio de 2008.

PT 20.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por concepto de pago de servicio telefónico y energía eléctrica de inmuebles ubicados en los Municipios de Comondú y Mulegé B.C.S., detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 julio 08	LPZ 250708702005	Teléfonos de México SAB de CV.	\$689.00
PD- 1	31 julio 08	LPZ 2507087020003	Teléfonos de México SAB de CV.	\$368.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 2	31 agosto 08	030808080009533	Teléfonos de México SAB de CV.	\$1,700.00
PD- 2	31 agosto 08	0439 0	Comisión Federal de Electricidad	\$439.45
PD- 2	31 agosto 08	020808080006846	Teléfonos de México SAB de CV.	\$427.00
PD- 2	30 sept. 08	0136 4	Comisión Federal de Electricidad	\$136.00
PD- 4	30 sept. 08	LPZ 230908702261	Teléfonos de México SAB de CV.	\$1,916.00
PD- 4	30 sept. 08	LPZ 2309908702261	Teléfonos de México SAB de CV.	\$308.00
PD- 1	31 oct. 08	081025124620	Comisión Federal de Electricidad	\$258.00
PD- 12	30 nov. 08	0137 1	Comisión Federal de Electricidad	\$137.00
			TOTAL	\$6,378.45

PT 21.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$1,320.00 (un mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), por la compra de 2 lonas premium 20" x 40" az y 2 lonas Premium 12" x 16" roj.; amparado con la factura número 66D00189903, de fecha 16 de julio de 2008, expedida por Home Depot México S. de R.L de C.V., registrada en póliza de diario número 2 de fecha 28 de julio de 2008.

PT 22.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del envío de una caja de electrónica de la Cd. De Tijuana B.C. a La Paz, B.C.S., amparado con la factura número 1202483, de fecha 01 de julio de 2008, expedida por Servicio de Mensajería y Paquetería Baja Pack, por la cantidad de \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 2, de fecha 28 de julio de 2008.

PT 23.- De conformidad con el artículo 36 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual en los siguientes gastos no se expidió cheque nominativo a nombre de los beneficiarios, si los importes rebasan el monto de 50 salarios mínimo general vigente en la entidad en el 2008, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PE- 4	06 agosto 08	1350	"Servicios de copiadoras" Carmelo Zurita Germán	\$5,000.00
PD- 4	31 agosto 08	37317	Joynor, S.A. de C.V.	\$3,650.00
PD- 5	31 agosto 08	ELPA 3192	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V.	\$4,400.00
PD- 2	31 oct. 08	11382	Autoservicio Polanco S.A de C.V	\$3,000.00
PD- 2	31 oct. 08	A 64774	Servicio Kino, S.A.	\$2,903.61
PD- 2	29 nov. 08	2595	Instalaciones de California Blanca Estela Alcantara Orozco	\$2,786.30
PD- 2	29 nov. 08	11769	Autoservicio Polanco S.A de C.V	\$4,000.00
PD- 3	30 nov. 08	MTZ 92626	Plomería y Electricidad La Curva, S.A de C.V.,	\$2,843.21
PD- 2	31 dic. 08	3676	Tablatoca y Acabados de B.C.S.	\$5,665.45
			TOTAL	\$34,248.57

PT 24.- De conformidad con los artículos 3 y 64 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$12,812.34 (doce mil ochocientos doce pesos 34/100 MN), amparado con la factura número A 37318, de fecha 25 agosto de 2008, expedida por Joynor, S.A. de C.V., por concepto de renta de habitación y restaurant; registrada en póliza de egresos número 11 de fecha 26 de agosto de 2008.

PT 25.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de hospedaje en la ciudad, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 mayo 08	B 35657	Inmobiliaria Gardenias, S.A.	\$640.00
PD- 4	31 agosto 08	37317	Joynor, S.A. de C.V.	\$3,650.00
PD- 2	31 oct. 08	124321	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	\$350.00
PD- 1	31 oct. 08	124494	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	\$300.00
PD- 1	31 dic. 08	125921	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	\$380.00
			TOTAL	\$5,320.00

PT 26.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar la compra de artículos de abarrotes en general, que no señalan el objeto de su compra, detallados a continuación:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD 1 31 julio 08	B0391-001307	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Aceite vegetal capullo, alim. p/per carne y vegetale, burr jamón virginia, catsup squeezable botpla, chile jalapeño, cilantro manojo, coffe café, dona azucarada, jugo citrus botella, kir salchicha de pavo, leche pasteurizada entera, lechuga romana, mariposa queso Oaxaca,	\$348.29
			mayonesa casera, panque mediano, pasta para sopa spaghetti, perna de cerdo, tomatillo verde sin cáscara top sirloin y uva blanca.	
D-1 31 agosto 08	B0392-001082	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Aceite comestible de soya, brisa/ pecho sin	\$561.20

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			hueso de res, burr jamon virginia, burr salchicha jumbo, cereal cheerios de manzana, cereal zucaritas, chuleta ahumada, crema acida lala, elote en grano, harina de trigo, jugo citrus botella, leche evaporada, leche pasteurizada low fat, margarina c/ sal table maid, mayonesa casera, melon chino, milanesa pulpa bola, , pan de barra blanco, pechuga congelada, pierna c/ muslo con rabadilla, queso amarillo el ciervo, salsa el pato, yogurt p/beber natural, yurecuaro queso monterrey jack.	
PD- 2 31 agosto 08	LP 97722	Casa Ley, S.A de C.V.	Pimienta granu, pimienta mol. Canela mol., orégano mol., chile sazonador de carne, ajo puro bolsa, 2 molde red. Machacador nylon, encen. Antorcha toka, pimienta bca molida, pelador acero inox. Cuchillo cheff.	\$801.02
PD- 2 30 sept. 08	CC50257	Casa Ley, S.A de C.V.	1 canasta básica.	\$357.30
PD- 2 30 sept. 08	B0392- 001459	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Alka- seltzer, brisa /pecho sin hueso,	\$384.23

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			catsup squeezable, cham salchicha Viena, chorizo ranchero chimex, excelsior queso cotija, galletas piruetas, leche evaporada, leche pasteurizada, mayonesa casera, milanesa selecta pulpa blanca, montebello qso. Chih, pastilla halls lemon, pechuga de pollo sin hueso, petit suis bisabor fresa vaina., rosarito tocino rebanado, sal de uvas picot, salsa de chile fresco, 2 sopa instn. Camarón, sopa inst. camarón y chile, sopa inst. pollo tomate, sustitut. Similar 60 sob., vegetales mixtos.	
PD- 2 30 sept. 08	LP-99921	Casa Ley, S.A de C.V.	1 lechuga romana, melon chino, pepino verde, tomate gordo, papaya maradol, ensalada de vegetale y nopalitos tiernos.	\$91.26
PD- 2 30 sept. 08	99922	Casa Ley, S.A de C.V.	Cebolla blanca, galleta saladita, mayonesa pur., frijol ref. cjilori, atun en agua.	\$109.39
PD- 2 30 sept. 08	B0391- 002666	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Aceite vegetal capullo, bafar salch. Fran pav., campestre jamon	\$550.96

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			virginia, chamberete /chmorro, chuleta ahumada, costilla para cocido don Franc., crema acida lala, durazno prisco, elote grano, fajita de pollo, harina de trigo, jugo citrus botella, leche pasteurizada low fat., mayonesa casera, mostaza squezzable, pan infantil, papel aluminio, pierna de cerdo s/ hueso, platano Chiapas, rosca marmoteado, tomate huaje, vegetales champinon trozos tet.	
PD- 2 30 sept. 08	B0391- 002546	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Bebida gatorade six pack, brisa /pecho sin hueso de res, carne molida mixta, catsup special value, Codillo /Chamorro de cerdo, costilla cargada fresca, crema dental colgate, fud jamon virginia de pavo, fud salchicha jumbo, galleta ricanela, galletas oil crakets, galletas triki trakes, hueso de pescuezo, jabon palmolive, leche evaporada, leche pasteurizada, lechuga romana, pan de barra	\$556.98

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			blanco, pan infantil, panque med., pierna c/ muslo con rabadilla, pure de tomate condimenta, queso americano La Villita, salsa de chile fresco, suavizante bebe y tomate huaje	
PD- 3 31 oct. 08	B- 1012- 261934	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Atún en agua, bolsa, 4 cereales, DVD el extraño mundo, elote, frijoles, leche UHT formula lactea, pan integral, pistache, plátano Chiapas, sal yodatada, sopa instantanea, y splash minibrick surtido.	\$996.39
PD- 3 31 oct. 08	B0392- 001576	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Aderezo rach., aros de pech., bimbo, capullo, carne de res, cebolla amar., cho de burr., cilantro., del montes., kellogs, kraft, leche ultra., limón agrio., lirio 400, margarina, melon chino, microdin, milanese, nerys queso, nescafe, pan de muert, pan francés, pan multriga, pechuga cong, pepino kilo, pulpa p/ desh, rosca bluebe, tamp citr, tang, toc. Ah., Y lala y zanahoria.	\$631.38
PD- 4 31 oct. 08	B- 1012- 264730	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Carne molida, carne p/discada para	\$608.95

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			discada, cebolla blanca, leche UHT formula lactea, naranja, pan muertito relleno, papa blanca, plátano Chiapas, pollo riblts bbq, yogurt p/ beber ciruela, y Yogurt p/ beber fresa.	
PD- 8 31 oct. 08	B- 0392- 001761	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Bebida en polvo pina, café soluble regular, chicle menta xtracare, chocolate tableta, chuleta ahumada, elote amarillo granel, fud jamón horneado, fud salchicha de pavo, harina hot cakes integrales, leche evaporada lat, leche pasteurizada, manzana royal, milanesa pulpa, pan de barra blanco, pan multigrado linaza, pechuga, piernas s/h cong, de cerdo, pulpa molida, queso petit suisse maxi fresa,	\$519.58
			queso petit suisse maxi tutifr., queso tipo americano lala, salsa de chile fresco, salsa el pato, te flor de azhar y tortilla de harina.	
PD- 8 31 oct. 08	B- 0392- 001674	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Aros pech., atun en agua, bimbo, c Lala, capullos, carnation,	\$591.26

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			chicharos, chicle infin., cho de burr., cilantro man., clight, cocido de re, Dna María, elote en gra., goma de masc., hada, hamburguesa, jam pa bafar, kraft, lechuga roma, milanese sel, naranja vale, nescafe, pan de muerto, pan frances, pasta tal200, pechuga cong, perna c/ muslo, pulpa molida, pure de tomate, queso yurecu, sal H, salsa el pato, talia pasta, tamp. Citrs, y toc Ah Rsarci.	
PD- 8 31 agosto 08	188551	Casa Ley, S.A de C.V.	Donas chocolate, donas rellenas, bollos naturales, panquesito de pasas, tubos rellenos, elote integral, barquillo crema, bola de berlin azuc, long Jonh chocolate y almohada.	\$91.10
D- 3 30 nov. 08	B1012- 267635	Tiendas Soriana, S.A de C.V.	Arroz súper extra, atún en agua, avena multipack, carne molida, cereal chocolate, chocolate, galletas doraditas, galletas, granos de elote, huevo blanco, jamón cocido, leche UHT formula láctea, lenteja, palomita mantequilla, pierna	\$1,227.86

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
			corte americano, queso americano singles, queso gorda, sopa instantánea, tostadas de maíz horneadas, yogurt con cereales y yogurt fresa.	
D- 3 30 nov. 08	QSY0002341	Cadena Comercial OXO, S.A de C.V.	Takis, cheetos, rufles, charolas asfestivo, leche caracol, fresca toronja, bolsa hielo, coca-cola.	\$175.30
D- 3 30 nov. 08	LP 102300	Casa Ley, S.A de C.V.	Leche pasteurizada.	\$84.00
PD- 3 31 dic. 08	187222	Casa Ley, S.A de C.V.	Aguacate Hass, cebolla blanca, chile jalapeño, cilantro mzo., limon colima, naranja jugosa, tomate saladette, 1 paquete para asar, diezmillo de res y rallador queso gde.	\$237.48
PD- 3 31 dic. 08	188445	Casa Ley, S.A de C.V.	Cebolla blanca, chile verde para r., papa blanca, tomate saladette, tortilla de maiz, bistec paleta, diemillo de res, arroz super extra, salsa nac. Chile fres.	\$553.13
PD- 3 31 dic. 08	25163	Fruteria la Nueva Guadalupana	108 mzos. De cilantro.	\$324.00
PD- 3 31 dic. 08	B00047612	Onus Comercial S.A de C.V.	Pulpa pal s., queso chihua, cocacola 2.	\$479.62
PD- 4 30 dic. 08	187068	Casa Ley, S.A de C.V.	Bistec de paleta.	\$237.20

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
PD- 22 31 dic. 08	187131	Casa Ley, S.A de C.V.	Arroz super extra, bistec paleta, cebolla blanca, chile verde, diezmillo de res, papa blanca, salsa nac, sazónador arroz, tomate saldatte.	\$382.32
			TOTAL	\$10,900.20

PT 27.- De conformidad con el artículo 64 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del consumo de alimentos dentro de la ciudad de los siguientes gastos detallados:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 mayo 08	4720	La Divina Uva S.A de C.V.	\$650.00
PD- 1	31 mayo 08	104928	Hoteles y Restaurantes, S.A de C.V	\$457.40
PD- 1	31 mayo 08	A 04293	Restaurant- Bar El Taste Kenia Leticia Martínez Loreto	\$182.60
PD- 1	31 mayo 08	65417	La Paz- Lapa, S. A. de C.V.	\$156.00
PD- 1	31 mayo 08	1718	Birrieria El Palenque Noé Ulises Gutierrez Macias	\$385.00
D- 3	30 nov. 08	6551	Restaurantes "El Cayuco"	\$445.00
PD- 1	31 agosto 08	6277	Restaurant Mei Hua	\$379.00
PD- 1	31 agosto 08	0883	Sushi Zone	\$275.00
PD- 1	31 agosto 08	A 37319	Joynor, S.A. de C.V.	\$1,464.00
PD- 2	30 sept. 08	A 131563	Centro Comercial Californiano, S.A. de C.V.	\$218.00
PD- 2	30 sept. 08	43314	Asadero "Rancho Viejo"	\$631.00
PD- 12	30 nov. 08	3329	Rin- Rin Pizza José Valentín Hernández Garibaldi	\$234.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 4	31 oct. 08	5703	La Divina Uva S.A. de C.V.	\$715.00
PD- 4	31 oct. 08	22483	Operadora de Alimentos y Bebidas	\$790.00
PD- 4	31 oct.08	10060E	Restaurantes Chavez de la Rocha	\$119.00
PD- 8	31 oct. 08	11751A	Restaurant Bar La Panga	\$346.00
			TOTAL	\$7,447.00

PT 28.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento deberá justificar el motivo de la compra de 2000 reconocimientos T. carta, 3 colores, por la cantidad de \$4,400.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), amparada con la factura número 6655, de fecha 30 octubre de 2008, expedida por Héctor Escobedo Martínez; registrada en póliza de egresos número 13, de fecha 29 de octubre de 2008.

PT 29.- De conformidad con el artículo 67 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar el original de la inserción publicada en prensa, por la Compañía Editora Sudcaliforniana S.A. de C.V.; gasto por la cantidad de \$3,546.40 (tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 MN), amparado con la factura número 238732, de fecha 20 de octubre de 2008; registrada en la póliza de diario número 2, de fecha 31 de octubre de 2008.

PT 30.- De conformidad con el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por insumos y/o accesorios de equipo de cómputo, ya que no presenta inventario, ni contratos de comodatos que avalen su uso por el Partido; además deberá especificar a qué activos se les aplicó cada gasto detallado a continuación:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Insumo, accesorio y/o mantenimiento	Importe
PD- 1 30 junio 08	04342	Comp- Mas .com Nidia Camacho Ceseña	Mouse optico negro	\$110.00

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Insumo, accesorio y/o mantenimiento	Importe
PD- 6 30 nov. 08	515- E- 000055275	Office Depot de México, S.A de C.V.	Cartucho HP Q6001A	\$1,299.00
PD- 6 30 nov. 08	515- E- 000055206	Office Depot de México, S.A de C.V.	3 Cartuchos HP C9351AI negro	\$630.00
PD- 3 31 oct. 08	11203	Electrónica Zimma	1 Regulador CIT-2000 y 1 fusible 20 amp.	\$505.00
PD- 1 31 dic. 08	515- D- 000009692	Office Depot de México, S.A de C.V.	Cartucho HP C9363W color y cartucho HP C8767W negro	\$948.00
			TOTAL	\$3,492.00

PT 31.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$935.00 (novecientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), por concepto de suministro y colocación de vidrio 6mm claro instalado en pta. Ventana de aluminio de 124 x 210., amparado con la factura número 192, de fecha 28 octubre de 2008, expedida por Vidriera Rivera; registrada en póliza de diario número 4, de fecha 31 de octubre de 2008.

PT 32.- De conformidad con el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por concepto de compra de fichas amigo telcel y accesorios para celulares, ya que no presenta inventario, ni contratos de comodatos que avalen su uso por el Partido; además deberá especificar a qué activos se les aplicó cada gasto detallado a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	31 mayo 08	REFN 52115	Sanborn Hermanos, S.A.	\$569.00
PD- 1	31 mayo 08	QSY0001337	Cadena Comercial OXO, S.A de C.V.	\$200.00
PD- 6	30 nov. 08	AV186088	Casa Ley, S.A de C.V.	\$100.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 6	30 nov. 08	QSY0002289	Cadena Comercial OXO, S.A de C.V.	\$100.00
			TOTAL	\$969.00

PT 33.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$2,786.30 (dos mil setecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN), amparado con la factura número 2595, de fecha 01 de noviembre de 2008, expedida por Instalaciones de California, por concepto de instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini split. Incluye kit de instalación, base metálica y material eléctrico; registrada en la póliza de diario número 2, de fecha 29 de noviembre de 2008.

PT 34.- De conformidad con el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en las siguientes pólizas de cheque que a continuación se detallan:

Cta. Número 514-6152963 Banamex			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1178	22-Ene-08	José Librado González	\$5,531.50
1179	22-Ene-08	José Librado González	\$3,000.00
1180	22-Ene-08	José Librado González	\$3,000.00
1181	25-Ene-08	José Librado González	\$3,546.70
1183	28-Ene-08	José Librado González	\$6,000.00
1184	28-Ene-08	José Librado González	\$10,000.00
1185	28-Ene-08	José Librado González	\$5,000.00
1186	28-Ene-08	José Librado González	\$5,000.00
1187	30-Ene-08	José Librado González	\$3,916.50
1188	30-Ene-08	José Librado González	\$2,865.50
1189	29-Ene-08	José Librado González	\$2,000.00
1191	05-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00

Cta. Número 514-6152963 Banamex			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1192	01-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1194	05-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1195	11-Feb-08	José Librado González	\$4,475.00
1196	10-Mar-08	José Librado González	\$95,354.00
1197	20-Feb-08	José Librado González	\$4,235.00
1198	18-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1199	18-Feb-08	José Librado González	\$6,000.00
1200	18-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1201	18-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1202	19-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1203	19-Feb-08	José Librado González	\$1,300.00
1204	19-Feb-08	José Librado González	\$10,000.00
1205	20-Feb-08	José Librado González	\$3,546.70
1206	27-Feb-08	José Librado González	\$3,029.61
1207	19-Feb-08	José Librado González	\$1,500.00
1209	19-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1210	20-Feb-08	José Librado González	\$3,000.00
1211	21-Feb-08	José Librado González	\$1,600.00
1212	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1213	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1214	21-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1215	21-Feb-08	José Librado González	\$4,000.00
1216	28-Feb-08	José Librado González	\$1,200.00
1218	25-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1219	26-Mar-08	José Librado González	\$5,599.00
1220	25-Mar-08	José Librado González	\$6,625.25
1221	28-Mar-08	José Librado González	\$3,578.20

Cta. Número 514-6152963 Banamex			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1222	19-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1223	19-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1224	24-Mar-08	José Librado González	\$3,000.00
1225	19-Mar-08	José Librado González	\$14,000.00
1226	24-Mar-08	José Librado González	\$3,546.70
1227	24-Mar-08	José Librado González	\$3,000.00
1228	25-Mar-08	José Librado González	\$4,000.00
1229	24-Mar-08	José Librado González	\$1,000.00
1230	25-Mar-08	José Librado González	\$4,125.85
1231	26-Mar-08	José Librado González	\$1,000.00
1232	27-Mar-08	José Librado González	\$1,478.50
1233	02-Abr-08	José Librado González	\$13,000.00
1239	21-Abr-08	José Librado González	\$10,000.00
1241	24-Abr-08	José Librado González	\$4,357.00
1242	21-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1243	21-Abr-08	José Librado González	\$14,400.00
1244	21-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1245	21-Abr-08	José Librado González	\$3,600.00
1246	21-Abr-08	José Librado González	\$3,000.00
1247	23-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
1249	24-Abr-08	José Librado González	\$10,000.00
1250	24-Abr-08	José Librado González	\$12,050.00
1251	28-May-08	José Librado González	\$1,300.00
TOTAL			\$394,761.01

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1	02-Jun-08	Industrias Publicitarias De Los Mochis S.A.	\$6,600.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
		de C.V.	
2	30-Jun-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
3	02-Jun-08	Cesar Rosalino Torres	\$4,000.00
4	02-Jun-08	Alejandro Fidel Romero	\$750.00
5	06-Jun-08	José María Espinoza	\$6,600.00
6	02-Jun-08	Mario Montaña Geraldo	\$2,000.00
7	09-Jun-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$1,318.00
8	09-Jun-08	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	\$5,447.21
9	09-Jun-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
10	11-Jun-08	Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$4,000.00
11	11-Jun-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
12	13-Jun-08	Hoteles Y Restaurante Perla, S.A. de C.V.	\$1,965.52
13	13-Jun-08	Jenifer Guadalupe Toledo	\$1,408.00
14	13-Jun-08	Dora Albarrán Parra	\$2,500.00
15	14-Jun-08	Alejandro Fidel Romero	\$1,200.00
16	16-Jun-08	Cesar Rosalino Torres	\$5,000.00
17	17-Jun-08	Rosario Ruiz Arredondo	\$5,000.00
18	26-Jun-08	Mario Montaña Geraldo	\$1,850.00
19	27-Jun-08	Alejandro Fidel Romero	\$3,000.00
20	27-Jun-08	José María Espinoza Aguilar	\$3,080.00
21	27-Jun-08	Esther Trujillo González	\$4,500.00
22	30-Jun-08	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	\$5,371.60
23	30-Jun-08	Telefonos De México, SAB de C.V.	\$2,059.00
24	30-Jun-08	Irasema Saloro	\$1,250.00
25	30-Jun-08	Dora Albarrán Parra	\$2,500.00
26	01-Jul-08	Isabel Sánchez Garcia	\$4,000.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
27	03-Jul-08	Eliu Dodanim Goroztieta	\$2,154.00
28	04-Jul-08	Ma De La Luz Valdez Avila	\$6,200.00
29	04-Jul-08	Eduardo Fonseca Mendoza	\$11,000.00
30	05-Jul-08	Dora Albarrán Parra	\$5,000.00
31	05-Jul-08	Jesús Ma. Montiel Cortez	\$5,000.00
32	05-Jul-08	Rosario Arredondo Avilés	\$5,000.00
33	05-Jul-08	Liza Reyes Contreras	\$5,000.00
34	05-Jul-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
35	07-Jul-08	Mario Montaña Geraldo	\$3,000.00
36	07-Jul-08	Alejandro Fidel Romero	\$1,500.00
37	07-Jul-08	Rosario Arredondo Avilés	\$2,000.00
38	07-Jul-08	Liza Reyes Contreras	\$1,500.00
39	14-Jul-08	Dora Albarrán Parra	\$2,000.00
41	15-Jul-08	Cesar Rosalino Torres	\$5,000.00
42	16-Jul-08	Ma. Mercedes Maciel Ortiz	\$5,000.00
43	18-Jul-08	Luis Pérez Castillo	\$5,000.00
44	21-Jul-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
45	21-Jul-08	Jesús María Motiel	\$2,000.00
46	21-Jul-08	Luis Miguel Argon	\$3,000.00
47	22-Jul-08	Antonio Chavez Renteria	\$2,000.00
48	23-Jul-08	Instituto Tecnologico Superior de C.C.	\$5,500.00
49	25-Jul-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
50	25-Jul-08	Gabriela Yairet Araiza López	\$5,000.00
51	25-Jul-08	Cesar Rosalino Torres	\$5,000.00
52	28-Jul-08	Luis Pérez Castillo	\$1,500.00
54	28-Jul-08	Isabel Sánchez Garcia	\$3,000.00
55	28-Jul-08	Alejandro Fidel Romero	\$1,350.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
56	28-Jul-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$3,200.00
57	05-Ago-08	Esther Trujillo González	\$4,500.00
58	04-Ago-08	José María Espinoza	\$3,080.00
59	04-Ago-08	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	\$6,492.00
60	06-Ago-08	Héctor Manuel Sánchez Rodríguez	\$5,000.00
61	08-Ago-08	Telefonos De México, SAB de C.V.	\$2,563.00
62	09-Ago-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$4,000.00
64	08-Ago-08	Rosario Arredondo Avilez	\$2,000.00
65	21-Ago-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
66	25-Ago-08	Cesar Rosalino Torres	\$4,000.00
67	22-Ago-08	Mario Montaña Gerardo	\$5,000.00
68	25-Ago-08	José R. Cañada Garcia	\$4,000.00
69	25-Ago-08	Joynor, S.A. De C.V.	\$11,462.00
71	27-Ago-08	Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$4,300.00
72	27-Ago-08	Alejandro Fidel Romero	\$5,000.00
73	01-Sep-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$5,000.00
74	02-Sep-08	Esther Trujillo González	\$4,500.00
75	02-Sep-08	Jaime María Espinoza Aguilar	\$3,080.00
76	02-Sep-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
77	05-Sep-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$5,000.00
78	06-Sep-08	Jenifer Guadalupe Toledo	\$2,300.00
79	07-Sep-08	Rosa Geraldo Lucero	\$9,954.00
80	27-Sep-08	Jenifer Guadalupe Toledo	\$5,000.00
81	30-Sep-08	José María Espinoza Aguilar	\$3,080.00
82	30-Sep-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$4,500.00
83	01-Oct-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$2,500.00
84	01-Oct-08	Comisión Federal De Electricidad	\$4,035.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
85	30-Sep-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
86	30-Sep-08	Arturo Carlos Lazo Aquino	\$5,000.00
87	02-Oct-08	Rosario Arredondo Avilez	\$10,000.00
88	11-Oct-08	Jenifer Guadalupe Toledo	\$3,000.00
89	17-Oct-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
90	23-Oct-08	Esther Trujillo González	\$4,500.00
91	23-Oct-08	José María Espinoza Aguilar	\$3,080.00
92	23-Oct-08	Modesto Fco. Jaubert Cardenas	\$2,500.00
93	23-Oct-08	Arafat Moreno Maciel	\$5,000.00
94	23-Oct-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$2,500.00
95	25-Oct-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$3,000.00
96	28-Oct-08	Héctor Escobedo Martínez	\$4,400.00
97	30-Oct-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$5,000.00
98	31-Oct-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$935.00
99	31-Oct-08	María Lidia Peralta	\$2,000.00
100	31-Oct-08	Eliu Dodanim Goroztieta	\$696.00
101	01-Nov-08	Rodolfo Gastelum Escobar	\$3,850.00
102	01-Nov-08	Dora Albarrán Parra	\$2,786.03
103	04-Nov-08	Alejandro Fidel Romero	\$2,000.00
104	04-Nov-08	Nestor Alejandro Araiza Castellón	\$1,750.00
105	06-Nov-08	Mario Montaña Geraldo	\$6,000.00
106	08-Nov-08	Rosario Arredondo Avilez	\$5,000.00
107	08-Nov-08	María Lidia Peralta	\$5,000.00
108	08-Nov-08	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	\$6,232.60
109	10-Nov-08	Elvia Ledesma Robles	\$2,500.00
110	14-Nov-08	Mercedes Maciel Ortiz	\$5,000.00
111	11-Nov-08	Dora Albarrán Parra	\$3,500.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
112	13-Nov-08	Ma. De Jesús Trejo	\$2,112.00
113	02-Dic-08	Esther Trujillo González	\$5,000.00
115	05-Dic-08	Manuel Antonio Romero Murillo	\$3,850.00
116	05-Dic-08	Tito Jauregui Villela	\$3,500.00
117	05-Dic-08	Telefonos De México, SAB de C.V.	\$6,880.38
118	08-Dic-08	Teresa Duarte Ramírez	\$5,000.00
119	12-Dic-08	Rosario Arredondo Avilez	\$5,000.00
120	11-Dic-08	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	\$6,249.73
121	11-Dic-08	Leticia M. Ramírez González	\$5,000.00
123	11-Dic-08	Luraima, S.A. de C.V.	\$8,675.30
124	11-Dic-08	Victor Manuel Lara Leon	\$4,082.54
126	15-Dic-08	Dora Albarrán Parra	\$5,000.00
127	18-Dic-08	María Lidia Peralta	\$4,800.00
129	18-Dic-08	Arafat Moreno Maciel	\$2,300.00
131	19-Dic-08	Jesús M. Montiel Cortez	\$5,200.00
132	19-Dic-08	Héctor M. Sánchez Rodríguez	\$5,000.00
135	24-Dic-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$5,000.00
136	26-Dic-08	Cesar Rosalino Torres	\$5,000.00
137	26-Dic-08	José R. Cañada García	\$5,000.00
138	26-Dic-08	Héctor M. Sánchez Rodríguez	\$5,000.00
139	26-Dic-08	Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$5,000.00
140	26-Dic-08	Alejandro Fidel Romero	\$5,000.00
141	26-Dic-08	Eduardo Manuel Contreras Coquea	\$5,000.00
142	30-Dic-08	Leticia M. Ramírez González	\$5,000.00
144	30-Dic-08	Jesús M. Montiel Cortez	\$5,000.00
145	30-Dic-08	María Lidia Peralta	\$5,000.00
146	30-Dic-08	Cesar Rosalino Torres	\$5,000.00

Cta. Número 0161056522 Bancomer			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
147	30-Dic-08	Mario Montaña Geraldo	\$5,000.00
148	31-Dic-08	Ma. Mercedes Maciel Ortiz	\$5,000.00
149	30-Dic-08	Héctor M. Sánchez Rodríguez	\$5,000.00
150	31-Dic-08	Espartaco Buentempo Maciel	\$4,000.00
		TOTAL	\$578,528.91

PT 35.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá justificar el motivo por el cual el cheque número 0117, de fecha 05 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$6,880.38 (seis mil ochocientos ochenta pesos 38/100 MN) expedido a teléfonos de México SAB. de C.V., fue depositado a la cuenta del C. Víctor Manuel Lara León con RFC LALV720526-D74, según detalla el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2008, de la cuenta número 0161056522, de Bancomer.

PT 36.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se presentó como soporte de la póliza de cheque número 0124, de fecha 11 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$4,082.54 (cuatro mil ochenta y dos pesos 54/100 MN), dos copias de cheque número 0124, de fecha 11 de diciembre de 2008, expedido a nombre de los beneficiarios Víctor Manuel Lara León y Teléfonos de México.

PT 37.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de dulces y renta de brincolines, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PE-9	16 dic. 08	60297A	Dulcería "La Coneja", Luraima, S.A de C.V.,	\$8,297.30
PE-9	16 dic. 08	60299A	Dulcería "La Coneja", Luraima, S.A de C.V.,	\$378.00
PD- 1	31 dic. 08	0152	El Castillo Magico	\$1,400.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
			Thalia Alejandra Arce Toriz	
PD- 1	31 dic. 08	60315	Dulceria La Coneja, Luraima, S.A de C.V.	\$1,072.50
			TOTAL	\$11,147.80

PT 38.- De conformidad con lo establecido en los artículo 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable y documentación soporte de los cheques con números de folio 1182, 1190, 1193, 1208, 1217, 1234 al 1238, 1240, 1248 y 1252 de la cuenta número 514-6152963 de la Institución denominada Banamex, a nombre del Partido del Trabajo. Así como los cheques con números de folio 40, 53, 63, 114, 122, 125, 128, 133, 134 y 143 de la cuenta del Partido número 0161056522 de la institución denominada Bancomer.

PT 39.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de pólizas de diario número 5 y 6 del mes de octubre, póliza de diario número 4 del mes de noviembre y póliza de diario número 5 del mes de diciembre, ya que de acuerdo al consecutivo de las pólizas correspondientes a dichos meses, las mismas no se encuentran anexas al informe.

PT 40.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los recibos de reconocimientos por actividades políticas números 2181, 2222, 2263, 2304, 2345, 2386, 2394, 2415 y 2416.

PT 41.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 65 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por la cantidad de \$3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta de templete de 3.50 x 11 mts, nivelación y colocación, personal necesario, faldon blanco, acarreo y desmontaje del equipo y renta de sonido; amparado con la factura número 7434, de fecha 04 de diciembre de 2008, expedida por Manuel Antonio Romero Murillo, registrada en póliza de diario número 1, de fecha 31 de diciembre de 2008. Además deberá presentar oficio de invitación, constancia, convocatoria o fotografía del evento realizado.

PT 42.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de las siguientes pólizas de cheques, diario e ingresos:

CTA. Num. 514-6152963 Banamex			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1188	30-Ene-08	José Librado González	\$2,865.50
1189	29-Ene-08	José Librado González	\$2,000.00
1191	05-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1192	01-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1196	10-Mar-08	José Librado González	\$95,354.00
1197	20-Feb-08	José Librado González	\$4,235.00
1198	18-Feb-08	José Librado González	\$5,000.00
1206	27-Feb-08	José Librado González	\$3,029.61
1207	19-Feb-08	José Librado González	\$1,500.00
1219	26-Mar-08	José Librado González	\$5,599.00
1220	25-Mar-08	José Librado González	\$6,625.25
1221	28-Mar-08	José Librado González	\$3,578.20
1222	19-Mar-08	José Librado González	\$5,000.00
1224	24-Mar-08	José Librado González	\$3,000.00
1225	19-Mar-08	José Librado González	\$14,000.00
1228	25-Mar-08	José Librado González	\$4,000.00
1229	24-Mar-08	José Librado González	\$1,000.00
1241	24-Abr-08	José Librado González	\$4,357.00
1242	21-Abr-08	José Librado González	\$5,000.00
		TOTAL	\$176,143.56

Póliza de Ingresos	Fecha	Concepto	Importe
PI-2	31-Mar-08	Rendimientos	\$21.77
PI-3	10-Mar-08	Actividades especificas	\$95,354.00
PI-1	15-Jul-08	Prerrogativa mes de julio	\$73,489.13
PI-2	1-Jul-08	Rendimientos	\$0.32
PI-1	25-Sep-08	Prerrogativa mes de septiembre	\$68,547.12
PI-2	1-Sep-08	Rendimientos	\$0.21
PI-1	17-Oct-08	Prerrogativa mes de octubre	\$68,547.12
PI-2	1-Oct-08	Rendimientos	\$0.14
PI-2	18-Dic-08	Prerrogativa mes de diciembre	\$68,547.12
PI-3	1-Dic-08	Rendimientos	\$0.23
		TOTAL	\$374,507.16

Póliza de Diario	Fecha	Concepto	Importe
PD-1	31-Ene-08	Comisiones Bancarias mes de Enero	\$62.12
PD-2	30-Ene-08	Comprobación José Librado González	\$2,000.00
PD-1	31-Jul-08	Comprobación Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$5,104.27
PD-2	28-Jul-08	Comprobación Cesar Rosalino Torres	\$6,320.55
PD-2	30-Sep-08	Comprobación Mercedes Maciel Ortiz	\$7,580.54
PD-3	1-Sep-08	Comisiones Bancarias Del Mes De Septiembre	\$119.60
PD-4	30-Sep-08	Comprobación Guadalupe Toledo	\$2,319.91

Póliza de Diario	Fecha	Concepto	Importe
PD-5	5-Sep-08	Comprobación Eduardo Contreras	\$2,000.00
PD-1	30-Nov-08	Comprobación María Espinoza Aguilar	\$6,622.08
PD-2	29-Nov-08	Comprobación Eduardo Contreras	\$9,279.00
PD-3	31-Dic-08	Comprobación Nestor Alejandro Ariaza	\$4,961.38
PD-4	30-Dic-08	Comprobación Alejandro Fidel Romero	\$3,965.87
		TOTAL	\$374,507.16

PT 43.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008 que detalla la cantidad de -\$2,827.79, con el saldo final reflejado en el formato “IA” del ejercicio 2007, por la cantidad de -\$4,774.79.

PT 44.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto al saldo final correspondiente al ejercicio 2008, que detalla la cantidad de \$60,224.63 con la balanza de comprobación al mes de diciembre en la cuenta de bancos, por la cantidad de -\$4,775.40.

PT 45.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar los registros contables de las siguientes pólizas de diario que detallan importes menores a los comprobantes anexos a cada una:

Póliza de Diario	Fecha	Concepto	Importe Póliza	Comprobantes	Diferencia
PD-1	31 Ago.08	Comprobación Mario Montaña Geraldo	\$2,998.20	\$3,979.20	\$981.00

Póliza de Diario	Fecha	Concepto	Importe Póliza	Comprobantes	Diferencia
PD-2	31 Oct. 08	Comprobación Cesar Rosalino Torres	\$16,933.01	\$16,666.01	\$267.00
PD-12	30 Nov. 08	Comprobación de José Librado González	\$6,332.30	\$8,912.30	\$2,580.00

PT 46.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar los registros contables de las siguientes pólizas de diario que detallan importes superiores a los comprobantes anexos a cada una:

Póliza de Diario	Fecha	Concepto	Importe Póliza	Comprobantes	Diferencia
PD-2	31 Ago. 08	Comprobación Mario Montaña Geraldo	\$5,050.26	\$3,750.26	\$1,300.00
PD-7	30 Sept. 08	Comprobación Eduardo Manuel Contreras	\$2 400.00	\$2,200.00	\$200.00
PD-4	31 Oct. 08	Comprobación Francisco Rubalcaba Zuñiga	\$13,824.85	\$12,758.85	\$1,066.00

PT 47.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar la póliza de egreso número 1, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 MN), ya que el registro contable se hizo a la cuenta de gastos a comprobar de Mercedes Maciel Ortiz y el cheque número 81 anexo a esta póliza fue expedido a nombre de José María Espinoza Aguilar.

PT 48.- De conformidad con los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; deberá subsanar la falta de registro contable de la factura número 6655, de fecha 30 de octubre de 2008, expedida por Héctor Escobedo Martínez por la cantidad de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos

00/100 MN) la cual se encuentra anexa a la póliza de egreso número 13, de fecha 29 de octubre de 2008.

PT 49.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de las siguientes personas:

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
ANTONIO CHAVEZ RENTERIA				
Cheque 47 de fecha 22 /07/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
ARAFAT MORENO MACIEL				
Cheque 93 de fecha 23/10/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 129 de fecha 18/12/08	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00
PD-11 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,100.00	-\$4,100.00
TOTAL	\$7,300.00	\$0.00	\$4,100.00	\$3,200.00
ARTURO CARLOS LAZO AQUINO				
Cheque 86 de fecha 30/09/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-22 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-23 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
TOTAL	\$5,000.00	\$0.00	\$4,900.00	\$100.00
CESAR ROSALINO TORRES				
Cheque 3 de fecha 02/06/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
CESAR ROSALINO TORRES				
Cheque 16 de fecha 16/06/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 41 de fecha 15/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 51 de fecha 25/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 66 de fecha 25/08/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
Cheque 136 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 146 de fecha 30/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-4 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,077.00	-\$4,077.00
PD-2 de fecha 28/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,320.55	-\$6,320.55
PD-16 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,700.00	-\$4,700.00
PD-2 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$16,666.01	-\$16,666.01
TOTAL	\$33,000.00	\$0.00	\$31,763.56	\$1,236.44
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, SA DE CV				
Cheque 8 de fecha 09/06/08	\$5,447.21	\$10,443.28	\$0.00	-\$4,996.07
Cheque 22 de fecha 22/06/08	\$5,371.60	\$5,371.60	\$0.00	\$0.00
Cheque 59 de fecha 04/08/08	\$6,492.00	\$6,492.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 108 de fecha 08/11/08	\$6,232.60	\$0.00	\$0.00	\$6,232.60
Cheque 120 de fecha 11/12/08	\$6,249.73	\$0.00	\$0.00	\$6,249.73
TOTAL	\$29,793.14	\$22,306.88	\$0.00	\$7,486.26
ELIU DODANIM GOROZTIETA				
Cheque 27 de fecha 03/07/08	\$2,154.00	\$0.00	\$0.00	\$2,154.00
Cheque 100 de fecha 31/10/08	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00
TOTAL	\$2,850.00	\$0.00	\$0.00	\$2,850.00
ELVIA LEDESMA ROBLES				
Cheque 109 de fecha 10/11/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
TOTAL	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ				
Cheque 21 de fecha 27/06/08	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ				
Cheque 57 de fecha 05/08/08	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
Cheque 74 de fecha 02/09/08	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
Cheque 90 de fecha 23/10/08	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
Cheque 113 de fecha 02/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
PD-10 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00	-\$4,300.00
PD-8 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	-\$5,000.00
PD-13 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-14 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-10 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,700.00	-\$4,700.00
PD-16 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00	-\$4,300.00
TOTAL	\$23,000.00	\$0.00	\$22,400.00	\$600.00
GABRIELA YAIRET ARAIZA LÓPEZ				
Cheque 50 de fecha 25/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-15 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00	-\$4,300.00
TOTAL	\$5,000.00	\$0.00	\$4,300.00	\$700.00
HOTELES Y RESTAURANTE PERLA SA DE CV				
Cheque 12 de fecha 13/06/08	\$1,965.52	\$0.00	\$0.00	\$1,965.52
TOTAL	\$1,965.52	\$0.00	\$0.00	\$1,965.52
IRASEMA SALORO				
Cheque 24 de fecha 30/06/08	\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
	\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
JENIFER GUADALUPE TOLEDO				
Cheque 13 de fecha 13/06/08	\$1,408.00	\$0.00	\$0.00	\$1,408.00
Cheque 78 de fecha 06/09/08	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00
Cheque 80 de fecha 27/09/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
Cheque 88 de fecha 11/10/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-4 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,235.92	-\$4,235.92
PD-15 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-16 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-17 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
TOTAL	\$11,708.00	\$0.00	\$11,135.92	\$572.08
JESÚS M. MONTIEL CORTEZ				
Cheque 31 de fecha 05/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 45 de fecha 21/07/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 131 de fecha 19/12/08	\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
Cheque 144 de fecha 30/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-13 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	-\$7,200.00
PD-17 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,200.00	-\$9,200.00
TOTAL	\$17,200.00	\$0.00	\$16,400.00	\$800.00
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
Cheque 1178 de fecha 22/01/08	\$5,531.50	\$0.00	\$0.00	\$5,531.50
Cheque 1179 de fecha 22/01/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1180 de fecha 22/01/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1181 de fecha 25/01/08	\$3,546.70	\$0.00	\$0.00	\$3,546.70
Cheque 1183 de fecha 28/01/08	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
Cheque 1184 de fecha 28/01/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1185 de fecha 28/01/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1186 de fecha 28/01/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1187 de fecha 30/01/08	\$3,916.50	\$0.00	\$0.00	\$3,916.50
Cheque 1188 de fecha 30/01/08	\$2,865.50	\$0.00	\$0.00	\$2,865.50

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
Cheque 1189 de fecha 29/01/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 1191 de fecha 05/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1192 de fecha 01/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1194 de fecha 05/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1195 de fecha 11/02/08	\$4,475.00	\$0.00	\$0.00	\$4,475.00
Cheque 1196 de fecha 10/03/08	\$95,354.00	\$95,354.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 1197 de fecha 20/02/08	\$4,235.00	\$0.00	\$0.00	\$4,235.00
Cheque 1198 de fecha 18/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1199 de fecha 18/02/08	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
Cheque 1200 de fecha 18/02/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 1201 de fecha 18/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1202 de fecha 19/02/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 1203 de fecha 19/02/08	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
Cheque 1204 de fecha 19/02/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1205 de fecha 20/02/08	\$3,546.70	\$0.00	\$0.00	\$3,546.70
Cheque 1206 de fecha 27/02/08	\$3,029.61	\$0.00	\$0.00	\$3,029.61
Cheque 1207 de fecha 19/02/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 1209 de fecha 19/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1210 de fecha 20/02/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1211 de fecha 21/02/08	\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,600.00
Cheque 1212 de fecha 21/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1213 de fecha 21/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1214 de fecha 21/02/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1215 de fecha 21/02/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 1216 de fecha 28/02/08	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
Cheque 1218 de fecha 25/03/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1219 de fecha 26/03/08	\$5,599.00	\$0.00	\$0.00	\$5,599.00
Cheque 1220 de fecha 25/03/08	\$6,625.25	\$0.00	\$0.00	\$6,625.25
Cheque 1221 de fecha 28/03/08	\$3,578.20	\$0.00	\$0.00	\$3,578.20
Cheque 1222 de fecha 19/03/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1223 de fecha 19/03/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1224 de fecha 24/03/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1225 de fecha 19/03/08	\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00
Cheque 1226 de fecha 24/03/08	\$3,546.70	\$0.00	\$0.00	\$3,546.70
Cheque 1227 de fecha 24/03/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1228 de fecha 25/03/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
Cheque 1229 de fecha 24/03/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Cheque 1230 de fecha 25/03/08	\$4,125.85	\$0.00	\$0.00	\$4,125.85
Cheque 1231 de fecha 26/03/08	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Cheque 1232 de fecha 27/03/08	\$1,478.50	\$0.00	\$0.00	\$1,478.50
Cheque 1233 de fecha 02/04/08	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
Cheque 1239 de fecha 21/04/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1241 de fecha 24/04/08	\$4,357.00	\$0.00	\$0.00	\$4,357.00
Cheque 1242 de fecha 21/04/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1243 de fecha 21/04/08	\$14,400.00	\$0.00	\$0.00	\$14,400.00
Cheque 1244 de fecha 21/04/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1245 de fecha 21/04/08	\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$3,600.00
Cheque 1246 de fecha 21/04/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 1247 de fecha 23/04/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 1249 de fecha 24/04/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1250 de fecha 24/04/08	\$12,050.00	\$0.00	\$0.00	\$12,050.00
Cheque 1251 de fecha 24/05/08	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
PD-10 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$1,834.25	-\$1,834.25
PD-12 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$557.14	-\$557.14
PD-12 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$8,912.30	-\$8,912.30
PD-22 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,849.91	-\$2,849.91
PD-2 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-3 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-4 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
corresponde la comprobación				
PD-5 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-6 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-7 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-8 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-9 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-10 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-11 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-12 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-13 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-14 de fecha 30/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-15 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-16 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
PD-17 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-18 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-19 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-20 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$500.00	-\$500.00
PD-21 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-22 de fecha 31/01/08 no hace referencia a que cheque	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-2 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-3 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-4 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-5 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-6 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-7 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-8 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
corresponde la comprobación				
PD-9 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-10 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-11 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-12 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-13 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-14 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-15 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-16 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-17 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-18 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-19 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-20 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
PD-21 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-22 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-23 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-24 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-25 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-26 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-27 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-28 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-29 de fecha 29/02/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-2 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-3 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-4 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-5 de fecha 31/03/08 no hace	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
referencia a que cheque corresponde la comprobación				
PD-6 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-7 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-8 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-9 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-10 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-11 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-12 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-13 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-14 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-15 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-16 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-17 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
corresponde la comprobación				
PD-18 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-19 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-20 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-21 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-22 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-23 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-24 de fecha 31/03/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-4 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-5 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-6 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-7 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-8 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
PD-9 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-10 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-11 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-12 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-13 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-14 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-15 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-16 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-17 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-18 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-19 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-20 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-21 de fecha 30/04/08 no hace	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
referencia a que cheque corresponde la comprobación				
PD-22 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-23 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-24 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
PD-25 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-26 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-27 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-28 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-29 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-30 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-31 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-32 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-33 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
JOSÉ LIBRADO GONZÁLEZ				
corresponde la comprobación				
PD-34 de fecha 30/04/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
TOTAL	\$394,761.01	\$95,354.00	\$246,253.60	\$53,153.41
JOSÉ MARÍA ESPINOZA AGUILAR				
Cheque 5 de fecha 06/06/08	\$6,600.00	\$6,820.00	\$0.00	-\$220.00
Cheque 20 de fecha 27/06/08	\$3,080.00	\$0.00	\$0.00	\$3,080.00
Cheque 58 de fecha 04/08/08	\$3,080.00	\$0.00	\$0.00	\$3,080.00
Cheque 75 de fecha 02/09/08	\$3,080.00	\$0.00	\$0.00	\$3,080.00
Cheque 81 de fecha 30/09/08	\$3,080.00	\$0.00	\$0.00	\$3,080.00
Cheque 91 de fecha 23/10/08	\$3,080.00	\$0.00	\$0.00	\$3,080.00
PD-6 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,100.00	-\$4,100.00
PD-1 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,713.63	-\$6,713.63
TOTAL	\$22,000.00	\$6,820.00	\$10,813.63	\$4,366.37
JOSÉ R. CAÑADA GARCIA				
Cheque 68 de fecha 25/08/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 137 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-9 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	-\$4,200.00
PD-18 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00	-\$4,300.00
TOTAL	\$9,000.00	\$0.00	\$8,500.00	\$500.00
LETICIA M. RAMÍREZ GONZÁLEZ				
Cheque 121 de fecha 11/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 142 de fecha 30/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-9 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,400.00	-\$9,400.00
TOTAL	\$10,000.00	\$0.00	\$9,400.00	\$600.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
LIZA REYES CONTRERAS				
Cheque 33 de fecha 05/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 38 de fecha 07/07/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-12 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,300.00	-\$6,300.00
TOTAL	\$6,500.00	\$0.00	\$6,300.00	\$200.00
LUIS MIGUEL ARGON				
Cheque 46 de fecha 21/07/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
TOTAL	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
LUIS PÉREZ CASTILLO				
Cheque 43 de fecha 18/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 52 de fecha 28/07/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-14 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	-\$4,500.00
TOTAL	\$6,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$2,000.00
MARÍA DE JESÚS TREJO				
Cheque 112 de fecha 13/11/08	\$2,112.00	\$0.00	\$0.00	\$2,112.00
PD-07 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$2,100.00
TOTAL	\$2,112.00	\$0.00	\$2,100.00	\$12.00
MANUEL ANTONIO ROMERO MURILLO				
Cheque 115 de fecha 05/12/08	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
TOTAL	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
RODOLFO GASTELUM ESCOBAR				
Cheque 101 de fecha 01/11/08	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
TOTAL	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
ROSA GERALDO LUCERO				
Cheque 79 de fecha 07/09/08	\$9,954.00	\$0.00	\$0.00	\$9,954.00
PD-18 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Diferencia pendiente por comprobar
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
ROSA GERALDO LUCERO				
PD-19 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-20 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-21 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
TOTAL	\$9,954.00	\$0.00	\$8,800.00	\$1,154.00
TELEFONOS DE MÉXICO, SAB DE CV				
Cheque 23 de fecha 30/06/08	\$2,059.00	\$2,059.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 61 de fecha 08/08/08	\$2,563.00	\$2,563.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 117 de fecha 05/12/08	\$6,880.38	\$0.00	\$0.00	\$6,880.38
TOTAL	\$11,502.38	\$4,622.00	\$0.00	\$6,880.38
TERESA DUARTE RAMÍREZ				
Cheque 118 de fecha 08/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-8 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,100.00	-\$4,100.00
TOTAL	\$5,000.00	\$0.00	\$4,100.00	\$900.00
TITO JAUREGUI VILLELA				
Cheque 116 de fecha 05/12/08	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
TOTAL	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
			TOTALES	\$109,226.46

PT 50.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el que se presentó documentación comprobatoria de más, de las siguientes personas:

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
ALEJANDRO FIDEL ROMERO				
Cheque 4 de fecha 02/06/08	\$750.00	\$0.00	\$0.00	\$750.00
Cheque 15 de fecha 14/06/08	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
Cheque 19 de fecha 27/06/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 36 de fecha 07/07/08	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 55 de fecha 28/07/08	\$1,350.00	\$0.00	\$0.00	\$1,350.00
Cheque 72 de fecha 27/08/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 103 de fecha 04/11/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 140 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-5 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$224.00	-\$224.00
PD-1 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$5,428.00	-\$5,428.00
PD-1 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$10,259.14	-\$10,259.14
PD-4 de fecha 30/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$3,965.87	-\$3,965.87
TOTAL	\$19,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$77.01
DORA ALBARRÁN PARRA				
Cheque 14 de fecha 13/06/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
Cheque 25 de fecha 30/06/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
Cheque 30 de fecha 05/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 39 de fecha 14/07/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 102 de fecha 01/11/08	\$2,786.03	\$0.00	\$0.00	\$2,786.03
Cheque 111 de fecha 11/11/08	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
Cheque 126 de fecha 15/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-8 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$11,200.00	-11,200.00
PD-10 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	-\$5,000.00
PD-2 de fecha 30/07/08 no hace referencia a que cheque.	\$0.00	\$0.00	\$7,579.74	-\$7,579.74

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
DORA ALBARRÁN PARRA				
corresponde la comprobación				
PD-14 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,900.00	-\$4,900.00
TOTAL	\$23,286.03	\$0.00	\$28,681.04	-\$5,393.71
EDUARDO MANUEL CONTRERAS COQUEA				
Cheque 7 de fecha 09/06/08	\$1,318.00	\$0.00	\$0.00	\$1,318.00
Cheque 56 de fecha 28/07/08	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00
Cheque 62 de fecha 09/08/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 73 de fecha 29/08/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 77 de fecha 05/09/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 95 de fecha 25/10/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 98 de fecha 31/10/08	\$935.00	\$0.00	\$0.00	\$935.00
Cheque 135 de fecha 24/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 141 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-7 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00	-\$4,300.00
PD-5 de fecha 05/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-6 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	-\$2,100.00
PD-7 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
PD-8 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-9 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00	-\$2,400.00
PD-10 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
EDUARDO MANUEL CONTRERAS COQUEA				
PD-11 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
PD-2 de fecha 29/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,279.00	-\$9,279.00
PD-12 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$8,800.00	-\$8,800.00
TOTAL	\$32,453.00	\$0.00	\$37,879.00	-\$5,426.00
ESPARTACO BUENTIEMPO MACIEL				
Cheque 150 de fecha 31/12/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-13 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,100.00	-\$4,100.00
TOTAL	\$4,000.00	\$0.00	\$4,100.00	-\$100.00
FRANCISCO RUBALCABA ZUÑIGA				
Cheque 10 de fecha 11/06/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 71 de fecha 27/08/08	\$4,300.00	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00
Cheque 139 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-1 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,854.27	-\$4,854.27
PD-4 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$12,758.85	-\$12,758.85
TOTAL	\$13,300.00	\$0.00	\$17,613.12	-\$4,313.12
HÉCTOR ESCOBEDO MARTÍNEZ				
Cheque 96 de fecha 28/10/08	\$4,400.00	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00
PD-21 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	-\$4,500.00
TOTAL	\$4,400.00	\$0.00	\$4,500.00	-\$4,500.00
HÉCTOR M. SÁNCHEZ R.				

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
Cheque 60 de fecha 06/08/08	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00
Cheque 132 de fecha 19/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 138 de fecha 26/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 149 de fecha 30/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-10 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$15,400.00	-\$15,400.00
TOTAL	\$20,000.00	\$5,000.00	\$15,400.00	-\$400.00
ISABEL SÁNCHEZ GARCIA				
Cheque 26 de fecha 01/07/08	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 54 de fecha 28/07/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-11 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	-\$7,200.00
TOTAL	\$7,000.00	\$0.00	\$7,200.00	-\$200.00
JOYNOR, S.A. DE C.V.				
Cheque 69 de fecha 25/08/08	\$11,462.00	\$12,812.34	\$0.00	-\$1,350.34
TOTAL	\$11,462.00	\$12,812.34	\$0.00	-\$1,350.34
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ				
Cheque 42 de fecha 16/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 82 de fecha 30/09/08	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
Cheque 83 de fecha 01/10/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
Cheque 110 de fecha 14/11/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 148 de fecha 31/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-1 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,522.85	-\$4,522.85
PD-3 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$10,978.57	-\$10,978.57
PD-2 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$11,486.26	-\$11,486.26
TOTAL	\$22,000.00	\$0.00	\$26,987.68	-\$4,987.68
MARÍA LIDIA PERALTA				
Cheque 99 de fecha 31/10/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 107 de fecha 08/11/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 127 de fecha 18/12/08	\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
MARÍA LIDIA PERALTA				
Cheque 145 de fecha 30/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-6 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$3,478.90	-\$3,478.90
PD-9 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,600.00	-\$6,600.00
PD-7 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00	-\$9,000.00
TOTAL	\$16,800.00	\$0.00	\$18,465.38	-\$2,278.90
MARIO MONTAÑO GERALDO				
Cheque 6 de fecha 02/06/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 18 de fecha 26/06/08	\$1,850.00	\$0.00	\$0.00	\$1,850.00
Cheque 35 de fecha 07/07/08	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
Cheque 67 de fecha 22/08/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 105 de fecha 06/11/08	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
Cheque 147 de fecha 31/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-1 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$3,979.20	-\$3,979.20
PD-2 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$3,750.26	-\$3,750.26
PD-7 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,900.00	-\$6,900.00
MARIO MONTAÑO GERALDO				
PD-8 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$6,900.00	-\$6,900.00
PD-11 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,700.00	-\$4,700.00
TOTAL	\$22,850.00	\$0.00	\$26,229.46	-\$3,379.46
MODESTO FCO. JAUBERT CARDENAS				

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
Cheque 92 de fecha 23/10/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
PD-19 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	-\$2,300.00
PD-20 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$2,500.00
TOTAL	\$2,500.00	\$0.00	\$4,800.00	-\$2,300.00
NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN				
Cheque 02 de fecha 30/06/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 09 de fecha 09/06/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 11 de fecha 11/06/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 34 de fecha 05/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 44 de fecha 21/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 49 de fecha 25/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 65 de fecha 21/08/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 76 de fecha 02/09/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 85 de fecha 30/09/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 89 de fecha 17/10/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 94 de fecha 23/10/08	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
Cheque 97 de fecha 30/10/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 104 de fecha 04/11/08	\$1,750.00	\$0.00	\$0.00	\$1,750.00
PD-1 de fecha 31/05/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$13,723.54	-\$13,723.54
PD-1 de fecha 30/06/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$191.91	-\$191.91
PD-2 de fecha 30/06/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$3,061.60	-\$3,061.60
PD-6 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$11,100.00	-\$11,100.00
PD-5 de fecha 31/08/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00	-\$4,400.00

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado		Saldo a Favor
		Pólizas de Egresos	Pólizas de Diario	
NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN				
PD-12 de fecha 30/09/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$13,400.00	-\$13,400.00
PD-3 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,392.12	-\$9,392.12
PD-3 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,961.38	-\$4,961.38
TOTAL	\$59,250.00	\$0.00	\$58,054.52	-\$980.55
ROSARIO RUIZ ARREDONDO				
Cheque 17 de fecha 17/06/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 32 de fecha 05/07/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 37 de fecha 07/07/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 64 de fecha 08/08/08	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 87 de fecha 02/10/08	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 106 de fecha 08/11/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
Cheque 119 de fecha 12/12/08	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-09 de fecha 31/07/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$11,200.00	-\$11,200.00
PD-08 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$9,440.00	-\$9,440.00
PD-09 de fecha 31/10/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$11,100.00	-\$11,100.00
PD-11 de fecha 30/11/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	-\$4,200.00
PD-15 de fecha 31/12/08 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación.	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	-\$4,000.00
TOTAL	\$29,000.00	\$0.00	\$39,940.00	-\$5,940.00
			TOTAL	-\$41,626.77

PT 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

*“SE ADJUNTA ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2008 DE LA CUENTA 514615963 DE BANAMEX, ASÍ COMO COPIA DE OFICIO DIRIGIDO AL C. LIC. ISRAEL CHORLEY MORENO, EJECUTIVO DE ESTE BANCO SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE DICHA CUENTA.
SE ADJUNTA TAMBIEN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES A MAYO-DICIEMBRE 2008 DE LA CUENTA 061056522 DE BANCOMER”.*

De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó parcialmente subsanada, toda vez que presentó original de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2008, de la cuenta número 061056522, de la Institución denominada Bancomer, así como original de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a junio de 2008, de la cuenta número 5146152963 de la Institución denominada Banamex.

Sin embargo, por lo que respecta a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2008, de la cuenta número 5146152963 de la Institución denominada Banamex, el Partido del Trabajo indicó: *“SE ADJUNTAN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2008 DE LA CUENTA 5146152963 DE BANAMEX, ASI COMO COPIA DE OFICIO DIRIGIDO AL C. LIC. ISRAEL CHORLEY MORENO, EJECUTIVO DE ESTE BANCO SOLICITANDO LA CANCELACION DE DICHA CUENTA”*; tales argumentos se consideran insatisfactorios para solventar la irregularidad observada, toda vez que el Partido Político no anexó la copia del oficio que indica, dirigido a la Institución Bancaria Banamex y en el que según su dicho, solicita la cancelación de la cuenta 5146152963; motivo por el cual esta autoridad no tiene la certeza de que efectivamente la multimencionada cuenta bancaria haya sido cancelada y que efectivamente el Partido Político no cuenta con los estados de cuenta requeridos y en consecuencia no fueron presentados. Por lo tanto, el Partido del Trabajo incumplió lo establecido en los artículos 3, 8 y 50 de los Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: artículo 3: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*, artículo 8: *“Todos*

los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por él o los responsables de las finanzas. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales y de campaña. Y artículo 50 inciso c): “La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos: “... c) Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estado de cuenta y el auxiliar de bancos...”. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio 2006, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2006	14 junio 07	Octavo	Cuarto	Multa	50

PT 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Se adjunta Conciliaron Bancaria de la cuenta del Partido del Trabajo numero 5146152963 de BANAMEX, correspondiente a los meses de enero a junio del 2008”.

De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó parcialmente subsanada, toda vez que el partido político, presentó las conciliaciones bancarias de la cuenta del Partido número 5146152963 de la Institución denominada Banamex, correspondientes a los meses de enero a junio de 2008.

Sin embargo, por lo que respecta a las conciliaciones bancarias de la cuenta número 5146152963 de la Institución denominada Banamex correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2008, al ser omiso el Partido Político en anexar la copia del oficio mediante el cual solicita, según su dicho, la cancelación de la cuenta 5146152963 y ante la falta de certeza de que efectivamente la citada cuenta fue cancelada, evidentemente tampoco existe certidumbre de que el Partido Político no cuente con los estados bancarios y por ende sus respectivas conciliaciones, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2008, por lo que al no presentar las conciliaciones bancarias, el Partido del Trabajo incumple con lo establecido en artículos 8 y 50 de los Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: “ Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales y de campaña. ...” y artículo 50 inciso c) “La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos: ... c) Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estado de cuenta y el auxiliar de bancos...”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SE ADJUNTA INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DEL TRABAJO ACTUALIZADO AL 3 DE DICIEMBRE DE 2008. ASIMISMO SE ANEXAN DOS CONTRATOS DE COMODATO DE AÑO 2008, DE DOS VEHICULOS”.

De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó subsanada, toda vez que el partido político, presentó el inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008 de sus activos clasificados como EQUIPO DE COMPUTO y los códigos de inventario BAJA SUR.-MOB Y EQPO OFNA 001 al BAJA SUR.-MOB Y EQPO OFNA 019, respecto al activo MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. Sin embargo, por lo que respecta al clasificado como EQUIPO DE TRANSPORTE, se repite la clave de inventario BAJA SUR-E.TRANSPORTE.001, identificando los vehículos Chevrolet Mod. 1992, S-10 e Izusu Trooper Mod. 1991, con el mismo número; así mismo respecto al rubro de MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, la clave BAJA SUR.-MOB Y EQPO OFNA 020 detalla 4 Tel Celulares SAMSUNG; situaciones que evidentemente constituyen deficiencias respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles presentados por el Partido Político, por lo que se le recomienda a que haga las modificaciones pertinentes, a fin de subsanar tales inconsistencias.

PT 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SE HACE ENTREGA DE COPIA DE OFICIO DIRIGIDO Y RECIBIDO, AL C. LIC. ISRAEL CHORLEY MORENO, EJECUTIVO DE BANAMEX, DONDE SE SOLICITAN LOS CHEQUES QUE (SIC) HONORABLE INSTITUTO NOS SOLICITA, DE IGUAL MANERA SE

ENTREGA COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO Y RECIBIDO AL C. LIC. JOSE JUAN GONZÁLEZ ALMARAZ, EJECUTIVO DE CUENTA BBVA-BANCOMER, POR LO CUAL LE PEDIMOS QUE EN CUENTO TENGAMOS LAS COPIAS SOLICITADAS SE LAS HAREMOS LLEGAR”.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a la falta de copia de los cheques números 1178, de fecha 22 de enero de 2008; 1179, de fecha 22 de enero de 2008; 1180, de fecha 22 de enero de 2008; 1181, de fecha 25 de enero de 2008; 1183, de fecha 28 de enero de 2008; 1184, de fecha 28 de enero de 2008; 1185, de fecha 28 de enero de 2008; 1186, de fecha 28 de enero de 2008; 1187, de fecha 30 de enero de 2008; 1188, de fecha 30 de enero de 2008; 1189, de fecha 29 de enero de 2008; 1191, de fecha 05 de febrero de 2008; 1192, de fecha 01 de febrero de 2008; 1194, de fecha 05 de febrero de 2008; 1195, de fecha 11 de febrero de 2008; 1196, de fecha 10 de marzo de 2008; 1197, de fecha 20 de febrero de 2008; 1198, de fecha 18 de febrero de 2008; 1199, de fecha 18 de febrero de 2008; 1200, de fecha 18 de febrero de 2008; 1201, de fecha 18 de febrero de 2008; 1202, de fecha 19 de febrero de 2008; 1203, de fecha 19 de febrero de 2008; 1204, de fecha 19 de febrero de 2008; 1205, de fecha 20 de febrero de 2008; 1206, de fecha 27 de febrero de 2008; 1207, de fecha 19 de febrero de 2008; 1209, de fecha 19 de febrero de 2008; 1210, de fecha 20 de febrero de 2008; 1211, de fecha 21 de febrero de 2008; 1212, de fecha 21 de febrero de 2008; 1213, de fecha 21 de febrero de 2008; 1214, de fecha 21 de febrero de 2008; 1215, de fecha 21 de febrero de 2008; 1216, de fecha 28 de febrero de 2008; 1218, de fecha 25 de marzo de 2008; 1219, de fecha 26 de marzo de 2008; 1220, de fecha 25 de marzo de 2008; 1221, de fecha 28 de marzo de 2008; 1222, de fecha 19 de marzo de 2008; 1223, de fecha 19 de marzo de 2008; 1224, de fecha 24 de marzo de 2008; 1225, de fecha 19 de marzo de 2008; 1226, de fecha 24 de marzo de 2008; 1227, de fecha 24 de marzo de 2008; 1228, de fecha 25 de marzo de 2008; 1229, de fecha 24 de marzo de 2008; 1230, de fecha 25 de marzo de 2008; 1231, de fecha 26 de marzo de 2008; 1232, de fecha 27 de marzo de 2008; 1233, de fecha 02 de abril de 2008; 1239, de fecha 21 de abril de 2008; 1241, de fecha 24 de abril de 2008; 1242, de fecha 21 de abril de 2008; 1243, de fecha 21 de abril de 2008; 1244, de fecha 21 de abril de 2008; 1245, de fecha 21 de abril de 2008; 1246, de fecha 21 de abril de 2008; 1247, de fecha 23 de abril de 2008; 1249, de fecha 24 de abril de 2008; 1250, de fecha 24 de abril de 2008; 1251, de fecha 28 de mayo de 2008; 18, de fecha 26 de junio de 2008; 45, de fecha 21 de julio de 2008; 71, de fecha 27 de agosto de 2008; 78, de fecha 06 de septiembre de 2008; 82, de fecha 30 de septiembre de 2008; 83, de fecha 01 de octubre de 2008; 103, de fecha 04 de noviembre de 2008; 110, de fecha 14 de noviembre de 2008; 149, de fecha 30 de diciembre de 2008; 150, de fecha 31 de diciembre de 2008, como soporte de pólizas de dichos cheques.

Toda vez que el Partido manifestó: *“SE HACE ENTREGA DE COPIA DE OFICIO DIRIGIDO Y RECIBIDO, AL C. LIC. ISRAEL CHORLEY MORENO, EJECUTIVO DE BANAMEX, DONDE SE SOLICITAN LOS CHEQUES QUE (SIC) HONORABLE INSTITUTO NOS SOLICITA, DE IGUAL MANERA SE ENTREGA COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO Y RECIBIDO AL C. LIC. JOSE JUAN GONZÁLEZ ALMARZOAZ, EJECUTIVO DE CUENTA BBVA-BANCOMER, POR LO CUAL LE PEDIMOS QUE EN CUENTO TENGAMOS LAS COPIAS SOLICITADAS SE LAS HAREMOS LLEGAR”*; argumentos que se consideran insatisfactorios, en virtud de que de la revisión efectuada por esta autoridad a la solicitud dirigida a la Institución Bancaria que menciona el Partido en su respuesta, se desprende que esta fue hecha el día 20 de mayo de 2009, por lo que es claro que a la fecha en la que feneció el plazo para atender las observaciones detectadas (21 de mayo de 2009), no era factible que su solicitud fuera atendida con oportunidad; aunado a que el Partido, de conformidad a lo establecido en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, contó con un plazo de diez días hábiles, a fin de realizar las gestiones pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas y no esperarse hasta un día antes de que feneciera el término. Luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido. Por lo que, al omitir el Partido Político presentar la copia de los cheques detallados en líneas que preceden y que se tienen por reproducido por obvio de repeticiones, incumple con lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos. Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque.”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Desconocemos el porque la firma no coincida pero la C. KARLA VANESSA CERVANTES ORANTES, es colaboradora de este Instituto Político y podía presentarse a corroborar su firma”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a justificar el motivo por el cual no coincide la firma de la persona que recibió el pago, plasmada en el recibo de reconocimientos por actividades políticas, número 2197, a nombre de Karla Vanessa Cervantes Orantes, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), registrado en el póliza de diario número 20, de fecha 31 de enero de 2008, con la copia de la credencial electoral del mismo beneficiario. Además de que dicho recibo no contiene la fecha, toda vez que el Partido Político señaló: *“Desconocemos el porque la firma no coincida pero la C. KARLA VANESSA CERVANTES ORANTES, es colaboradora de este Instituto Político y podía presentarse a corroborar su firma”*, argumento que se considera insatisfactorio para solventar la observación planteada, ya que el Partido no acredita que la persona que firmó el recibo de pago, es la misma cuya credencial de elector se anexa al recibo de reconocimientos por actividades políticas, número 2197. Ahora bien, si como lo indica, la persona es colaboradora del partido y podía presentarse ante este Instituto a corroborar su firma, tal gestión debió realizarla dentro plazo otorgado por mandato legal de diez días hábiles, establecidos en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, a fin de solventar la observación realizada, por lo que éste no es el momento procesal oportuno para realizar los tramites que pretende, ya que contó con un plazo para ello, el cual a la fecha ha fenecido. Por lo tanto, al no aportar los datos o documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en su informe anual del ejercicio 2008, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Por fallas del equipo que integro el expediente de comprobación, a quienes se les traspapelaron los recibos y se modificaron con corrector los nombres y domicilios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, sin embargo las firmas son autenticas y corresponden a quien recibió dicho apoyo económico. Solicitamos de la manera mas atenta nos sean devueltos dichos recibos a efecto de

cancelarlos y entregar los recibos sin ninguna alteración y así subsanar dicha falla.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a justificar el motivo por el cual fueron alterados en cuanto al nombre, domicilio y/o importe, los recibos de reconocimientos por actividades políticas, número 2203, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,500.00; número 2204, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2205, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2206, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2207, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2208, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2209, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2210, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2211, de fecha 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2214, de fecha 29 de enero de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2244, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,500.00; número 2245, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2246, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2247, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2248, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2249, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2250, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2251, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2252, de fecha 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2255, de fecha 30 de abril de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2285, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,500.00; número 2286, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2287, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2288, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2289, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2290, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2291, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2292, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2293, de fecha 31 de julio de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2326, de fecha 31 de agosto de 2008; por la cantidad de \$2,500.00; número 2327, de fecha 31 de agosto de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2328, de fecha 31 de agosto de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2329, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2330, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2331, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2332, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2333, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2334, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,400.00, número 2367, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,500.00; número 2368, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2369, de fecha 30 de

noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2370, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2371, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2372, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2373, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2374, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2375, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,400.00; número 2408, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,500.00; número 2409, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2410, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,000.00; número 2411, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2412, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,300.00; número 2413, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,200.00; número 2414, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,100.00; número 2378, de fecha 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$2,400.00, que en suma dan la cantidad de \$123,100.00 (ciento veintitrés mil cien pesos 00/100 MN), toda vez que el Partido señaló: *“Por fallas del equipo que integro el expediente de comprobación, a quienes se les traspapelaron los recibos y se modificaron con corrector los nombres y domicilios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, sin embargo las firmas son auténticas y corresponden a quien recibió dicho apoyo económico. Solicitamos de la manera mas atenta nos sean devueltos dichos recibos a efecto de cancelarlos y entregar los recibos sin ninguna alteración y así subsanar dicha falla.”*, argumento que se considera insatisfactorio para solventar esta observación, toda vez que, aún y cuando reconoce que tal alteración obedeció a fallas del equipo que integró el expediente, debió dentro de los diez días hábiles, establecidos en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, realizar las gestiones pertinentes a fin de solventar las observaciones realizadas, cancelando los recibos arriba descritos, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones y presentar ante esta autoridad los recibos elaborados correctamente, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, para realizar las actuaciones indicadas y no hacerlo evidentemente éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que el término legal para ello ha fenecido. Aunado a lo anterior el artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece además, que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, tales documentos no pueden ser devueltos al Partido del Trabajo. En consecuencia, no se considera comprobado los gastos por la cantidad de \$123,100.00 (ciento veintitrés mil cien pesos 00/100 MN), al no aportar los documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en su informe anual

del ejercicio 2008, en cuanto a sus egresos, incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 68 de de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”* y artículo 68, del mismo ordenamiento que dice: Artículo 68: *“Los reconocimientos en efectivo que otorguen los Partidos Políticos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y, en su caso, teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al Partido Político, así como también el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes.*

Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas en actividades con su operación ordinaria, deberán ser documentados con el recibo que reúna los requisitos a que hace referencia al párrafo anterior, excepto lo relativo a la campaña electoral”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 10.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PT-10.- Se compraron los siguientes artículos de oficina y comunicación

PD-1 Multifuncional HP F4180, quedo en el inventario con el num. PT/BCSZ/EC-070

Las 4 tarjetas son para las cámaras fotográficas de la afiliación.

PD-2 Se compro el radio portátil i205 Falcón bajo el contrato num. Del PT con Comunicaciones Nextel de México y queda inventariado con el numero.

PT/BCSZ/ME-250

PT/BCSZ/ME-251

PT/BCSZ/ME-252

PT/BCSZ/ME-253

PD-4. Se compra los audífonos para el equipo de sonido y quedan inventariados bajo el num.

PT/BCSZ/ME-261

PD5 Se compra el radio Black Berry 7100 bajo el contrato num. Del pt con comunicaciones Nextel de México, SA de CV y queda inventariado con el num.

PT/BCSZ/ME-271

PD-4 Se compra audífonos para el aparato de sonido y queda inventariado con el num.

PT/BCSZ/ME-262

PD-8 Se compra teléfono celular para el uso de oficina, queda inventariado con el num.

PT/BCSZ/ME-280

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que no subsanó la observación efectuada, toda vez que respecto a la falta de registro en el inventario, de los activos: Multifuncional HP F4180, 4 tarjetas secure digital, radio portátil 1205 falcon, audífonos inalámbricos p/IPED Logitech y cel. Sony Ericsson, el Partido Político señaló: “PD- 1 multifuncional HP F4180, quedo en el inventario con el num. PT/BCSZ/EC-070, las 4 tarjetas son para las cámaras fotográficas de la afiliación. PD-2 Se compro el radio portátil i205 Falcón bajo el contrato num. Del PT con Comunicaciones Nextel de México y queda inventariado con el numero. PT/BCSZ/ME-250, PTD/BCSZ/ME-251, PTD/BCSZ/ME-252, PTD/BCSZ/ME-253. PD-4. Se compra los audífonos para el equipo de sonido y quedan inventariados bajo el num. PT/BCSZ/ME-271, PD-4 Se compra audífonos para el aparato de sonido y queda inventariado con el num. PT/BCSZ/ME-262. PD- 8 se compra teléfono celular para el uso de oficina, queda inventariado con el num. PT/BCSZ/ME-280”. Por lo que al verificar los números otorgados a los activos mencionados, en el inventario presentado por el Partido, se pudo apreciar que dicha numeración es inconsistente, ya que en el inventario se detalla una clave distinta que va de BAJA SUR MOB Y EQPO OFNA- 001 al BAJA SUR MOB Y EQPO OFNA- 020, respecto al rubro de mobiliario y equipo de oficina. Por lo tanto, el Partido incumplió con lo

establecido en el artículo 59 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales (formato “G” ANEXO TRES)”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 12.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“En este punto solicitamos de la manera mas atenta nos proporcionen dichas copias de facturas y llevarlas a certificar a las empresas correspondientes a efecto de subsanar la perdida de las facturas”.

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que no subsanó la observación efectuada, toda vez que respecto a la falta de los originales de las facturas número SNAQ25752131, por la cantidad de \$5,371.60 (cinco mil trescientos setenta y un peso 60/100 MN), expedida por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., número 11165, por la cantidad de \$3,008.00, expedida por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y número 133363011, por la cantidad de \$119.00, expedida por Autobuses de Baja California S.A. de C.V., el Partido Político manifestó: *“Solicitamos de la manera mas atenta nos proporcionen dichas copias de facturas y llevarlas a certificar a las empresas correspondientes a efecto de subsanar la perdida de las facturas originales”*. Argumento que se considera insatisfactorio para solventar la observación detectada, en virtud de que el Partido del Trabajo contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar la observación planteada, de conformidad a la fracción III, inciso b) del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado. Por lo tanto, al no presentar los originales de los comprobantes, como soporte de los gastos que en suma dan la cantidad de \$8,498.60 (ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 60/100 MN), no se consideran comprobados los gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la

Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que a la letra señala que *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago”*.... Esta falta es sancionable con multa.

PT 14.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“DE MANERA VERBAL SE CONTRATARON LOS DOS BIENES INMUEBLES EN SANTA ROSALIA Y CD. CONSTITUCIÓN, SE USARON DURANTE UN MES, LOS CUALES AL NO CUMPLIR CON NUESTRAS NECESIDADES SE DESOCUPARON POR LO QUE NO HAY CONTRATO”.

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación efectuada, toda vez que respecto a justificar los gastos por la cantidad de \$9,320.00 (nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de arrendamiento de inmuebles, amparados con los recibos número 1085, por la cantidad de \$6,820.00, expedido por José María Espinoza Aguilar y número 220, por la cantidad de \$2,500.00, expedido por Modesto Francisco Jaubert Cardenas, el Partido señaló: *“de manera verbal se contrataron los dos bienes inmuebles en Santa Rosalia y CD. Constitución, se usaron durante un mes, los cuales al no cumplir con nuestras necesidades se desocuparon por lo que no hay contrato”*. Argumento que se considera insatisfactorio para solventar la observación detectada, en virtud de que los bienes inmuebles recibidos para su uso y goce temporal, en el que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden; por lo tanto el Partido del Trabajo debió requerir al arrendador los contratos de arrendamiento de los inmuebles, como soporte de los gastos, para estar así en posibilidad de presentarlos en el informe anual del ejercicio 2008. Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 59 párrafo tercero de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de Financiamiento, mismo que señala: *“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo y estar respaldados por la factura o el contrato respectivo o el título de propiedad. En el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberá ser incluido en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”* y el artículo 3

del mismo ordenamiento que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. En consecuencia, no se considera justificado los gastos por la cantidad de \$9,320.00 (nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PT 15.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

“SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA UNA PRORROGA DE SIETE DIAS HABILES A EFECTO DE RECUPERAR LA INFORMACION QUE POR CAUSAS INVOLUNTARIAS EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL PT SE ENTREGO Y TRASPAPELO”.

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que no subsanó la observación efectuada, toda vez que respecto a justificar los gastos por la cantidad de \$36,818.66 (treinta y seis mil ochocientos dieciocho pesos 66/100 MN), mediante el formato de viáticos CV, así como oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje, gastos amparados con factura número 1650 A, por la cantidad de \$492.80 y factura número 2468, por la cantidad de \$1,177.00, ambas expedidas por Angus Beef Steak House Restaurant (Abris Hid López); factura número 123056, por la cantidad de \$300.00 y factura número 129414, por la cantidad de \$520.00, ambas expedidas por Grupo Argoil Casablanca S. de R.L. de C.V.; factura número 60688, por la cantidad de \$1,892.00 y factura número 61325, por la cantidad de \$1,053.00, ambas expedidas por Operadora Gasosenda, S.A. de C.V.; factura número 0160, por la cantidad de \$1,015.30, expedida por Servicio El Cachanilla, S.A. de C.V.; factura número 11769, por la cantidad de \$4,000.00; factura número 10761, por la cantidad de \$1,500.00; factura número 11382, por la cantidad de \$3,000.00 y factura número 12139, por la cantidad de \$600.00, todas expedida por Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.; factura número 22637, por la cantidad de \$625.00; factura número 20907, por la cantidad de \$710.00 y factura número 23508, por la cantidad de \$1,000.00, todas expedidas por Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.; factura número BBB 310167, por la cantidad de \$180.03, expedida por Unión de Ejidos de P.C.E.I.A. de R.S.E.I. 20 de noviembre; factura número 105828, por la cantidad de \$130.00 y factura número 101632, por la cantidad de \$240.00, expedida por Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.; factura número C 913, por la cantidad de \$650.00 y factura número C 914, por la cantidad de \$650.00, ambas expedidas por George´s Motel; factura número 57682, por la cantidad de \$200.00, expedida por Estación Jardín Dorado; factura número 119252, por la cantidad de \$430.06; factura número 120198, por la cantidad de

\$450.00 y factura número 120197, por la cantidad de \$380.00, todas expedidas por Mulegé PEMEX centro; factura número 55380, por la cantidad de \$415.00; factura número 56281, por la cantidad de \$600.00; factura número 56750, por la cantidad de \$1,000.00 y factura número 57421, por la cantidad de \$150.00, todas expedidas por Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.; factura número 279537, por la cantidad de \$300.00, expedida por Productos Petrolíferos de Tijuana; factura número 169483, por la cantidad de \$400.00, expedida por Bellas Artes Gasolinera S.A. de C.V.; factura número 14782, por la cantidad de \$247.50; factura número 15346, por la cantidad de \$261.80 y factura número 16381, por la cantidad de \$522.00, todas expedidas por "Asadero Tribi" Miguel Mozqueda Ortiz; factura número 3773, por la cantidad de \$432.50, expedida por Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.; factura número 452071, por la cantidad de \$459.92, expedida por Estación La Campiña; factura número A12957, por la cantidad de \$300.00, expedida por Servicios Gasko S.A. de C.V.; factura número A3382, por la cantidad de \$2,215.00, expedida por Taurus Administración Hotelera, S.A. de C.V.; factura número 4887, por la cantidad de \$225.00, expedida por Mini-Market; factura número SR-2578, por la cantidad de \$470.00 y factura número SR-2595, por la cantidad de \$620.00, ambas expedidas por Restaurant Bar "Tuxpan"; factura número 3846, por la cantidad de \$326.85, expedida por Auto Servicio Santa María, S.A. de C.V.; factura número 31228, por la cantidad de \$380.19, expedida por Servicio Pogas, S.A. de C.V.; factura número 76862, por la cantidad de \$660.00, expedida por Grupo Santa Cecilia, S.A. de C.V.; factura número 8659, por la cantidad de \$200.00, expedida por Estación de Autoservicio Jahzeel, S.A. de C.V.; factura número 38086, por la cantidad de \$303.00, expedida por ICR, S.A. de C.V.; factura número 1098, por la cantidad de \$2,500.03, expedida por Garpa Arrenda, S.A. de C.V. Trhifty; factura número 44982, por la cantidad de \$200.00, expedida por Inmobiliaria Chevigas, S.A. de C.V.; factura número 1840, por la cantidad de \$1,133.00, expedida por Restaurant expedida por Bar La Escondida; factura número 210382, por la cantidad de \$1,109.68, expedida por Camarena Autopartes, S.A. de C.V. y factura número 00005567, por la cantidad de \$192.00, expedida por Autotransporte Águila.

El Partido Político manifestó: *"SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA UNA PRORROGA DE SIETE DIAS HABILES A EFECTO DE RECUPERAR LA INFORMACION QUE POR CAUSAS INVOLUNTARIAS EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL PT SE ENTREGO Y TRASPAPELO"*. Argumento que se considera insatisfactorio para solventar la observación detectada, en virtud de que el Partido del Trabajo contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, plazo en el cual debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar la observación planteada, de conformidad a la fracción III, inciso b) del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado; por lo que al no presentar el formato de viáticos CV, ni tampoco oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto de los viajes, ni especificar tampoco, a qué vehículo se les aplicaron los gastos por consumo de combustible, el Partido

incumplió lo establecido en el artículo 64, primero y último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria”*. *“...Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, ..., deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo, y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto”*. Por lo tanto no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$36,818.66 (treinta y seis mil ochocientos dieciocho pesos 66/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PT 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

“EN ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS SE NOS PROPORCIONEN LAS FACTURAS ENUMERADAS PUES CARECEMOS DE COPIAS Y NO ES POSIBLE DEFINIR A QUE ACTIVO SE APLICARON, YA QUE SUBSANAMOS EN EL PUNTO 3 CON EL INVENTARIO Y EL PUNTO 18 DONDE SE ADJUNTA CONTRATOS DE COMODATOS DE 2 VEHICULOS”.

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación efectuada, toda vez que respecto a justificar los gastos por la cantidad de \$25,203.30 (veinticinco mil doscientos tres pesos 30/100 MN), por consumo de combustible, lubricantes, accesorios, refacciones y/o mantenimiento de vehículos; amparados con las facturas número CO90319, por la cantidad de \$507.20, expedida por Centro Comercial Californiano, S.A. de C.V.; número A 62233, por la cantidad de \$300.00; número A 65433, por la cantidad de \$1,910.00; número A 65434, por la cantidad de \$1,940.00; número A 65435, por la cantidad de \$1,165.00 y número A 64774, por la cantidad de \$2,903.61, todas expedidas por Servicio Kino, S.A.; número 175649, por la cantidad de \$940.00; número 176708, por la cantidad de \$300.00; número 176810, por la cantidad de \$300.00; número 177020, por la cantidad de \$300.00 y número 177217, por la cantidad de \$195.00, todas estas expedidas por Estación de Servicio Talpita, S.A de C.V.; número 14770, por la cantidad de \$200.00; número 14607, por la cantidad de \$200.00; número 15178, por la cantidad de \$200.00 y número 15366, por la cantidad de \$300.00, todas estas expedidas por Servicio el Mezquitito, S.A. de C.V.;

número B 91847, por la cantidad de \$190.07, expedida por Auto servicio Las Aripas, S.A. de C.V.; número 176150, por la cantidad de \$200.00 y número 176828, por la cantidad de \$300.00, ambas expedidas por Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.; número 121344, por la cantidad de \$541.00 y número 121692, por la cantidad de \$500.00, ambas expedidas por Estación Castros, S.A. de C.V.; número B 02562, por la cantidad de \$456.00, expedida por Bridgestone/ Firestone Centro Llantero del sur; número 206510, por la cantidad de \$116.12 y número 207912, por la cantidad de \$35.00, ambas expedidas por Autopartes Camarena S.A. de C.V.; número 151520, por la cantidad de \$90.00, expedida por Formula Uno Lubricantes, Accesorios y Partes Automotrices; número 2024, por la cantidad de \$2,926.00, expedida por Mecánica Total (Sergio Salvador Ochoa Gallarzo); número 17085 PBO, por la cantidad de \$199.90 y número 37413U, por la cantidad de \$799.50, ambas expedidas por Autozone de México, S. de R.L. de C.V.; número F16441, por la cantidad de \$300.00, expedida por Gasolinera el Ganadero, S.A. de C.V.; número 10682, por la cantidad de \$1,210.00, expedida por Radiadores Trejo; número 1317, por la cantidad de \$770.00, expedida por Reynaldo Semental Briones; número 10381, por la cantidad de \$350.00, expedida por Operadora de Hidro, S.A. de C.V.; número B36757, por la cantidad de \$370.00; número B 37059, por la cantidad de \$400.00; número B 38660, por la cantidad de \$500.00; número B37723, por la cantidad de \$400.00; número B37691, por la cantidad de \$200.00; número B37650, por la cantidad de \$300.00, todas expedidas por Servicio ATI, S.A. de C.V.; número 172339B, por la cantidad de \$200.00, expedida por Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.; número 167869, por la cantidad de \$301.90, expedida por Estación de Servicio Las Garzas S.A. de C.V.; número 12968, por la cantidad de \$1,887.00, expedida por Centro de Servicio.

El Partido del Trabajo presentó inventario físico, en el cuál se encuentran enlistados en el rubro de transporte, con claves BAJA SUR-E- TRANSPORTE. 001, BAJA SUR-E-TRANSPORTE. 002, un vehículo chevrolet MOD. 92 S-10 y un vehículo Isuzu Trooper Mod. 1991, respectivamente. Así como también presentó contrato de comodato del vehículo Chevrolet Impala, modelo 2000 y contrato de comodato del vehículo marca Ford, modelo 1988.

Sin embargo, en cuanto a especificar a qué activos se les aplicó cada gasto, el Partido manifestó: *"Solicitamos se nos proporcionen las facturas enumeradas pues carecemos de copias y no es posible definir a que activo se aplicaron..."*; argumento que se considera insatisfactorio por esta Comisión en virtud de que el Partido del Trabajo contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, plazo en el cual debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar la observación planteada, de conformidad a la fracción III, inciso b) del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado. Por lo tanto, al no especificar a qué activos de su inventario o contratos de comodato de

vehículos se les aplicó cada gasto, el Partido del Trabajo incumplió lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de equipo de oficina y equipo de cómputo, equipo de teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo, y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

“PD- 1 Se compraron diversos artículos que fueron obsequiados en el festival del día de madres que se llevo a cabo el día 2 de junio en las oficinas del pt. En Av. 5 de mayo, se adjunta foto. Por error se contabilizo en pesos, siendo que la factura corresponde a dolares (sic).

PD-6- Se compro 3 memorias para las cámaras digitales con las que se lleva la afiliación, así como un estuche para las cámara (sic) proporcionada por el pt nacional. Por error se contabilizo en pesos, siendo que la factura corresponde a dollar (sic)”.

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que respecto al motivo por el cual fueron comprados 2 Quantum Radiograbadora de CD, conair alaciadora de cabello ceramica, elite batidora 7 vel., equus sarten de aluminio 28cm, elite cuisine cafetera 4 tazas, jwin radio FM c/reloj, jwin radio fm de pilas blanco, impress plancha c/spray, maximatic ventilador 16” pedestal, paúl reloj de pulso manecilla, reloj de manecilla tipo piel p/ dama, Sony memoria micro, dane elect. Memoria SD 2GB, tokina estuche para cámara digital, gastos por la cantidad de \$276.55 dólares, amparados con las facturas número 146378 B, por la cantidad de \$226.67 dólares y número 160667 B, por la cantidad de \$49.88 dólares, ambas expedidas por Beltrónica S.A. de C.V., el Partido Político justificó el motivo de la compra de dichos artículos al señalar: *“PD- 1 se compraron diversos artículos que fueron obsequiados en el festival del día de las madres que se llevo a cabo el día 02 de junio en las oficinas del pt. En Av. 5 de mayo, se adjunta foto. PD-6.- Se compro 3 memorias para las cámaras digitales con las que se lleva la afiliación, así como estuche para las cámara (sic) proporcionada por el pt nacional.”*.

Sin embargo, respecto al motivo por el cual fueron registrados contablemente los gastos en pesos mexicanos si las facturas detallan que fueron en dólares, el Partido manifestó que: “PD-1 *Por error se contabilizo en pesos, siendo que la factura corresponde a dolares (sic).* PD-6 *Por error se contabilizó en pesos, siendo que la factura corresponde a dollar (sic).*” Por lo que al reconocer el error cometido, debió haber realizado la corrección en sus registros contables, haciendo la conversión de dólares a pesos mexicanos y presentar a esta Comisión dichas modificaciones. Por lo tanto, se le apercibe al Partido del Trabajo, que en lo sucesivo, tenga el debido cuidado al realizar sus registros contables, para no incurrir en faltas que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en el artículo 73 de los Lineamientos para la Presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

PT 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 19.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 20.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PT-20.-

PD-1 Contrato num. 6042958 De Teléfonos de México, SA de CV
consumo de servicio de la oficina estatal.

PD-1 Contrato num. 6042958 De Teléfonos de México, SA
consumo de servicio de la oficina estatal.

PD-2 Contrato num. 6042958 Con teléfonos de México, SA de
CV. consumo de servicio de la oficina estatal

PD-2 CONTRATO num. Con Comisión Federal de Electricidad.
Pago por consumo del servicio de a Oficina estatal.

PD-2 Contrato num. 6042958 Con teléfonos de México, S.A. de
CV. Consumo de servicio en la oficina estatal

PD-2.- Contrato num. 006611109651 Con comisión Federal de
Electricidad consumo de servicio en la oficina estatal.

PD-4 Contrato num. 6042958 Con Teléfonos de México, S.A. DE
CV Consumo de servicio en la oficina estatal.

PD-4 Contrato num. 12505304 Con teléfonos de México sab de
CV consumo de servicio oficina CD. Constitución.

PD-1 contrato num. 006611109651 Con Comisión federal de
electricidad consumo de servicio en la oficina estatal.

PD-12 contrato num. 012930200156 Con comisión federal de
electricidad consumo de servicio en l oficina de CD.
Constitución.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, ya que el Partido Político respecto a justificar los gastos por la cantidad de \$6,378.45, (seis mil trescientos setenta y ocho pesos 45/100 MN), por concepto de pago de servicio telefónico y energía eléctrica de inmuebles ubicados en los Municipios de Comondú y Mulegé B.C.S. señaló lo siguiente:

- a) Respecto a los gastos por la cantidad de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), amparados con las facturas número LPZ 2309908702261, por la cantidad de \$308.00 y número 0137 1, por la cantidad de \$137.00, el Partido Político señaló que corresponden a la oficina de CD. Constitución, lo que en la especie es inconsistente con la documentación aportada, en virtud de que según se puede apreciar en las facturas, dichos gastos corresponden a un inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero Local 4, Colonia Centro, en Santa Rosalía, B.C.S.
- b) En cuanto a los gastos por la cantidad de \$5,933.45 (cinco mil novecientos treinta y tres pesos 45/100 MN), amparados con las facturas número LPZ 250708702005, por la cantidad de \$689.00; número LPZ 2507087020003, por la cantidad de \$368.00; número 030808080009533, por la cantidad de \$1,700.00, número 0439 0, por la cantidad \$439.45; número 020808080006846, por la cantidad de \$427.00; número 0136 4, por la cantidad de \$136.00; número LPZ 230908702261, por la cantidad de \$1,916.00 y número 081025124620, por la cantidad de \$258.00; el Partido manifestó que corresponden a la oficina estatal, situación que es errónea, en virtud de que del análisis de las facturas, se puede apreciar que los gastos pertenecen a inmuebles ubicados en los municipios de Comondú y Mulegé y no a la Ciudad de La Paz, donde se encuentra ubicada la oficina estatal del Partido del Trabajo. Cabe mencionar que anexo a su escrito de aclaraciones y rectificaciones, en cuanto a la observación PT 20, presentó copia de un recibo de teléfono por la cantidad de \$6,159.00, que corresponde al mes de abril de 2009, del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo número 1016-A y Lic. Verdad, Colonia Centro, así como copia de un recibo de energía eléctrica por la cantidad de \$228.00, que corresponde al periodo de consumo del 09 de febrero al 08 de abril de 2009, del inmueble ubicado en Galeana número 166 E Olachea y L zona centro Cd. Constitución, B.C.S. y copia de un recibo de energía eléctrica por la cantidad de \$228.00, que corresponde al periodo de consumo del 09 de marzo al 08 de mayo de 2009, del inmueble ubicado en Vicente Guerrero Local 4, en Santa Rosalía; mismos que son inadmisibles ya que dichos documentos, corresponden al año 2009, por lo tanto no tienen relación directa con los recibos arriba detallados que corresponden al ejercicio 2008.

Por lo tanto, en razón de las consideraciones expuestas en los incisos a) y b) de esta observación, esta Comisión de Fiscalización determina que el Partido del Trabajo no

justificó los gastos por la cantidad de \$6,378.45 (seis mil trescientos setenta y ocho pesos 45/100 MN), por concepto de pago de servicio telefónico y energía eléctrica de inmuebles ubicados en los Municipios de Comondú y Mulegé B.C.S., ya que no se tiene la certeza de que los gastos realizados correspondan a oficinas propias del Partido en los Municipios de Comondú y Mulegé. En consecuencia al no proporcionar los datos y documentos requeridos para garantizar la veracidad de lo reportado en su informe anual del ejercicio 2008, en cuanto a la aplicación de sus egresos, el Partido incumplió lo señalado por el artículo 3 de los mencionados Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que a la letra dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Por lo tanto no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$6,378.45 (seis mil trescientos setenta y ocho pesos 45/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PT 21.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 22.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 23- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PT-23.-

EN CUANTO A LA POLIZA PE-4 ESTA
FACTURA SE PAGO CON EL CHEQUE NUM.
60 DEPOSITADO A LA CUENTA DEL SR.
CARMELO ZURITA GERMAN.

LAS POLIZAS PD-2 DE FECHA 31 DE OCT., LA
POLIZA PD-2 FECHA 31 DE OCTUBRE Y LA
PD-2 FECHA 29 DE NOV. TODAS
CORRESPONDEN A GASOLINA Y FUERON
ELABORADOS UNA VEZ QUE FUERON
SUMADAS LAS NOTAS QUE POR DIVERSAS
CANTIDADES SE CONSUMEN.

CON RESPECTO A LA PD-2 DE FECHA 29 DE
NOVIEMBRE SE PAGO CON EL CHEQUE NUM
102 A NOMBRE DE LA SRA. BLANCA ESTELA
ALCANTARA OROZCO

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto a justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre de los beneficiarios, si los importes rebasan el monto de 50 salarios mínimo general vigente en la entidad en el 2008, el cuál fue de \$2,629.50 (dos mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 MN), el Partido del Trabajo señaló lo siguiente:

- a) Respecto a la póliza de egresos número 4, de fecha 06 de agosto de 2008, soportada con la factura número 1350, por la cantidad de \$5,000.00, expedida por Servicios de copiadoras, Carmelo Zurita Germán, señaló: *“ESTA SE PAGO CON EL CHEQUE NUM. 60 DEPOSITADO A LA CUENTA DEL SR. CARMELO ZURITA GERMAN”*. Por lo tanto, si el pago correspondía al C. Carmelo Zurita Germán, se debió haber expedido el cheque a su nombre y no al de Héctor Manuel Sánchez Rodríguez, según póliza de egresos número 4, de fecha 06 de agosto de 2008.
- b) Respecto a la póliza de diario número 2, de fecha 29 de noviembre de 2008, soportada con la factura número 2595, por la cantidad de \$2,786.30, expedida por instalaciones de California (Blanca Estela Alcántara Orozco), el Partido Político señaló que: *“SE PAGO CON EL CHEQUE NUM 102 A NOMBRE DE LA SRA. BLANCA ESTELA ALCANTARA OROZCO”*; sin embargo al hacer la verificación correspondiente, esta Comisión advierte que el cheque número 102, fue expedido a nombre de Dora Albarran Parra y no a nombre de Blanca Estela Alcántara Orozco, tal y como lo afirma el Partido en su oficio de respuesta a las observaciones detectadas a su informe anual del ejercicio 2008.
- c) En cuanto a la Póliza de diario número 4, de fecha 31 de agosto de 2008, soportada con la factura número 37317, por la cantidad de \$3,650.00, expedida por Joynor, S.A. de C.V.; póliza de diario número 5, de fecha 31 de agosto de 2008, soportada con la factura número ELPA 3192, por la cantidad de \$4,400.00, expedida por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; póliza de diario número 3, de fecha 30 de noviembre de 2008, soportada con la factura número MTZ 92626, por la cantidad de \$2,843.21, expedida por Plomería y Electricidad La Curva, S.A. de C.V. y póliza de diario número 2 de fecha 31 de diciembre de 2008, soportada con la factura número 3676, por la cantidad de \$5,665.45, expedida por Tablaroca y Acabados de B.C.S., el Partido fue omiso en señalar el motivo por el cual no se expidieron cheques a nombre de los beneficiarios si los importes rebasaron los 50 salarios mínimo general vigente en la entidad en el 2008, el cuál fue de \$2,629.50 (dos mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 MN).
- d) Respecto a la póliza de diario número 2, de fecha 31 de octubre de 2008, soportada con las facturas número 11382, por la cantidad de \$3,000.00, expedida por Autoservicio Polanco S.A. de C.V. y número A64774, por la cantidad de

\$2,903.61, expedida por Servicio Kino, S.A. y póliza de diario número 2, de fecha 29 de noviembre de 2008, soportada con la factura número 11769, por la cantidad de \$4,000.00, expedida por Autoservicio Polanco S.A. de C.V.; el Partido argumentó que: *“Las pólizas PD-2 de fecha 31 de oct., la póliza PD-2 fecha 31 de octubre y la PD-2 fecha 29 de nov. Todas corresponden a gasolina y fueron elaborados una vez que fueron sumadas las notas que por diversas cantidades se consumen”*. Situación que si bien es cierto facilita administrativamente el control de gastos por gasolina, los importes de las facturas rebasan los 50 salarios mínimos, a lo que está obligado el Partido para expedir cheques nominativos, de conformidad al artículo 36 primer párrafo de los Lineamientos para la presentación de los Informes el Origen y Monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice *“...Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago”*. Por lo tanto se le recomienda al Partido del Trabajo que si sus gastos de gasolina corresponden a pagos menores a los 50 salarios mínimos general vigente en la entidad, adjunten copia de las notas de venta como soporte de las facturas y detallen en ellas los números de folio de dichas notas.

Por lo tanto, en razón de las consideraciones expuestas en los incisos a), b) y c) de esta observación, esta Comisión de Fiscalización determina que el Partido del Trabajo incumplió lo establecido en el artículo 36 primer párrafo de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice *“...Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 24.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 25.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 26.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PT 26.-

PD 1 Con fecha 31 de julio de 2008 se celebro reunión de la comisión ejecutiva municipal y se ofreció desayuno, por lo que se elaboro alimento en la cocina de la oficina. Se adjunta fotografía y relación asistentes.

D-1 Se llevo a cabo el 31 de agosto la elaboración del proyecto de Plan de Trabajo Estatal por lo que se elaboro alimento en la cocina de la oficina del pt, se adjunta fotografía y relación asistentes.

PD-2 Compra de insumos para completar la comida que se elaboro el día 31 de agosto en la cocina del pt.

PD-2 El 30 de Sept. Se ofreció desayuno al personal del pt y se compro alimentos para su elaboración en la cocina del pt se adjunta fotografía.

PD-2- El 30 de sept., Se ofreció conferencia de prensa por parte de la comisión ejecutiva municipal y se elaboro desayuno para los presentes en la cocina del pt se agrega fotografía.

PD-2 Compra complementaria para la elaboración de desayuno relacionado con el anterior punto.

PD-2 Compra complementaria para la elaboración del desayuno relacionado con el punto anterior.

PD-2 Se elaboro comida para el personal que laboro destacadamente el día 30 de sept. Se adjunta fotografía.

PD-2 Compra complementaria para la elaboración de comida relacionada con el punto anterior.

PD-3 Con fecha 31 de octubre se celebro el Consejo Político estatal se adjunta fotografía y relación asistentes por lo que se elaboro desayuno, comida y cena en la cocina del pt.

PD-3 compra complementaria para la elaboración del desayuno, comida y cena del punto anterior.31 de oct.

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que respecto a los gastos por la cantidad de \$5,388.40 (cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 MN), por compra de artículos de abarrotes en general, amparados con las facturas número B0391-001307, por la cantidad de \$348.29; número B0392-001082, por la cantidad de \$561.20; número B0392-001459, por la cantidad de \$384.23; número B0391-002666, por la cantidad de \$550.96; número B0391-02546, por la cantidad de \$556.98; número B- 1012-261934, por la cantidad de \$996.39 y número B0392-001576, por la cantidad de \$631.38, todas estas expedidas por Tienda Soriana, S.A. de C.V.; número LP 97722, por la cantidad de \$801.02; número CC50257, por la cantidad de \$357.30; número LP- 99921, por la cantidad de \$91.26 y número 99922, por la cantidad de \$109.39, todas estas expedidas por Casa Ley, S.A. de C.V., el Partido Político justificó el motivo de las compras al señalar que fueron para elaborar alimentos en la cocina del Partido, para reuniones de la comisión ejecutiva municipal, elaboración del proyecto de Plan de Trabajo Estatal, conferencia de prensa por parte de la comisión ejecutiva municipal y para la celebración del Consejo Político estatal, adjuntando fotografías de los eventos. Por lo tanto se considera justificado el motivo de los gastos por la cantidad de \$5,388.40 (cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 MN).

Sin embargo, por lo que respecta a los gastos por la cantidad de \$5,511.80 (cinco mil quinientos once pesos 80/100 MN), por la compra de artículos de abarrotes en general, amparados con las facturas número B-1012-264730, por la cantidad de \$608.95; número B-

0392-001761, por la cantidad de \$519.58; número B-0392-001674, por la cantidad de \$591.26; número B1012-267635, por la cantidad de \$1,227.86, todas estas expedidas por Tienda Soriana, S.A. de C.V.; número 188551, por la cantidad de \$91.10; número LP 102300, por la cantidad de \$84.00; número 187222, por la cantidad de \$237.48; número 188445, por la cantidad de \$553.13; número 187068, por la cantidad de \$237.20; número 187131, por la cantidad de \$382.32, todas estas expedidas por Casa Ley, S.A. de C.V.; número QSY0002341, por la cantidad de \$175.30, expedida por Cadena Comercial OXO, S.A. de C.V.; número 25163, por la cantidad de \$324.00, expedida por Frutería La nueva Guadalupeana y número B00047612, por la cantidad de \$479.62, expedida por Onus Comercial S.A. de C.V., el Partido fue omiso en proporcionar datos o documentos que justifiquen el motivo de los gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 de los mencionados Lineamientos que a la letra dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Por lo tanto no se consideran justificados los gastos por la cantidad de \$5,511.80 (cinco mil quinientos once pesos 80/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PT 27.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 28.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 29.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 30.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 31.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 32.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA SE NOS CLARIFIQUE ESTE PUNTO YA QUE SE NOS REQUIERE POR LA CANTIDAD DE \$969.00 Y SOLO SE SEÑALA DOS POLIZAS POR LA CANTIDAD DE

\$200.00. ASIMISMO EN EL PUNTO 3 DONDE PRESENTAMOS INVENTARIO APARECEN 2 APARATOS DE TELEFONO CELULAR MISMAS A LAS QUE FUE APLICADO EL GASTO DE FICHAS Y ACCESORIOS PARA CELULAR”.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, respecto a justificar los gastos por concepto de compra de fichas amigo telcel y accesorios para celulares, ya que no presenta inventario, ni contratos de comodatos que avalen su uso por el Partido; debiendo especificar además, a qué activos se les aplicó cada gasto, correspondiente a las facturas: número REFN 52115, de fecha 31 de mayo de 2008, por la cantidad de \$569.00, expedida por Sanborn Hermanos, S.A.; número AV186088, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$100.00, expedida por Casa Ley, S.A. de C.V.; número QSY0001337, de fecha 31 de mayo de 2008, por la cantidad de \$200.00 y número QSY0002289, de fecha 30 noviembre de 2008, por la cantidad de \$100.00, ambas expedidas por Cadena Comercial OXO, S.A. de C.V.; señalando el Partido: *“SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA SE NOS CLARIFIQUE ESTE PUNTO YA QUE SE NOS REQUIERE POR LA CANTIDAD DE \$969.00 Y SOLO SE SEÑALA DOS POLIZAS POR LA CANTIDAD DE \$200.00. ASIMISMO EN EL PUNTO 3 DONDE PRESENTAMOS INVENTARIO APARECEN 2 APARATOS DE TELEFONO CELULAR MISMAS A LAS QUE FUE APLICADO EL GASTO DE FICHAS Y ACCESORIOS PARA CELULAR”*. Por lo que si bien señala el Partido fue aplicado a los dos aparatos de teléfono celular que aparecen en el inventario presentado a fin de solventar la observación identificada como número 3 del oficio de observaciones, dicha explicación no es suficiente, ya que el inventario citado por el partido, adolece de diversas inconsistencias, entre ellas justamente respecto al equipo de telefonía celular, pues aparecen relacionados en una clave de inventario *“4 celulares SAMSUNG”*; por lo que tampoco es suficiente que indique que los gastos fueron aplicados a los aparatos de teléfono celular, ya que dicha afirmación es emitida en forma genérica e imprecisa, debiendo especificar a qué activos les fueron aplicados cada gasto. En consecuencia el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de equipo de oficina y equipo de computo, equipo de teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto.”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 33.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 34.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“POR OMISIÓN CONTABLE NO SE RECABARON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SOLICITAMOS TENGAN A BIEN PROPORCIONARNOS LAS POLIZAS DE CHEQUES Y ASI RECABAR LAS FIRMAS Y SUBSANAR ESTE ERROR INVOLUNTARIO.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a subsanar la falta de firma de recibido en las pólizas de cheque números, 1178, 1179, 1180, 1181, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1191, 1192, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1239, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1249, 1250 y 1251, de la cuenta número 514-6152963 de la institución bancaria Banamex, todos expedidos a nombre de José Librado González; así como los cheques números 4, 15, 19, 36, 55, 72, 103 y 140, todos expedidos a nombre de Alejandro Fidel Romero respecto; cheque número 47, expedido a nombre de Antonio Chávez Renteria; cheques números 93 y 129, expedidos a nombre de Arafat Moreno Maciel; cheque número 86, expedido a nombre de Arturo Carlos Lazo Aquino; cheques números 3, 16, 41, 51, 66, 136 y 146, todos expedidos a nombre de Cesar Rosalino Torres; cheque número 84, expedido a nombre de Comisión Federal de Electricidad; cheques números 8, 22, 59, 108 y 120, todos expedidos a nombre Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; cheques números 14, 25, 30, 39, 102, 111 y 126, todos expedidos a nombre Dora Albarrán Parra; cheque número 29, expedido a nombre de Eduardo Fonseca Mendoza; cheques números 7, 56, 62, 73, 77, 95, 98, 135 y 141, todos expedidos a nombre de Eduardo Manuel Contreras Coquea; cheques números 27 y 100, expedidos a nombre de Eliu Dodanim Goroztieta; cheque número 109, expedido a nombre de Elvia Ledesma Robles; cheque número 150, expedido a nombre de Espartaco Buentiempo Maciel; cheques números 21, 57, 74, 90 y 113, todos expedidos a nombre de Esther Trujillo González; cheques números 10, 71 y 139, todos expedidos a nombre de Francisco Rubalcaba Zuñiga; cheque número 50, expedido a nombre de Gabriela Yairat Araiza López; cheques números 60, 132, 138 y 149, todos expedidos a nombre de Héctor Manuel Sánchez Rodríguez; cheque número 12, expedido a nombre Hoteles y Restaurante Perla, S.A. de C.V.; cheque número 1, expedido a nombre Industrias Publicitarias de Los Mochis S.A. de C.V.; cheque número 48, expedido a nombre Instituto Tecnológico Superior de C.C.; cheque número 24, expedido a nombre Irasema Saloro; cheque número 75, expedido a nombre de Jaime María Espinoza Aguilar; cheques números 26 y 54, todos expedidos a nombre de Isabel Sánchez García; cheques números

13, 78, 80 y 88, todos expedidos a nombre de Jennifer Guadalupe Toledo; números 31, 45, 131 y 144, todos expedidos a nombre de Jesús María Montiel Cortez; números 5, 58, 20, 81 y 91, todos expedidos a nombre de José María Espinoza Aguilar; números 68 y 137, todos expedidos a nombre de José R. Cañada García; cheque número 69, expedido a nombre de Joynor, S.A. de C.V.; cheques números 121 y 142, expedidos a nombre de Leticia M. Ramírez González; cheques números 33 y 38, expedidos a nombre de Liza Reyes Contreras; cheque número 46, expedido a nombre de Luis Miguel Argon; cheques números 43 y 52, expedidos a nombre de Luis Pérez Castillo; cheque número 123, expedido a nombre de Luraima, S.A. de C.V.; cheque número 28, expedido a nombre de María de La Luz Valdez Avila; cheque número 112, expedido a nombre de María de Jesús Trejo; cheque número 42, 82, 83, 110 y 148, expedido a nombre de Ma. Mercedes Maciel Ortiz; cheque número 115, expedido a nombre de Manuel Antonio Romero Murillo; cheques números 99, 107, 127 y 145, expedidos todos a nombre de María Lidia Peralta; cheques números 6, 18, 35, 67, 105 y 147, expedidos todos a nombre de Mario Montaña Geraldo; cheque número 92, expedido a nombre de Modesto Fco. Jaubert Cardenas; cheques números 2, 9, 11, 34, 44, 49, 65, 76, 85, 89, 94, 97 y 104, expedidos todos a nombre de Néstor Alejandro Araiza Castellón; cheque número 96, expedido a nombre de Héctor Escobedo Martínez; cheque número 101, expedido a nombre de Rodolfo Gastelum Escobar; cheque número 79, expedido a nombre de Rosa Geraldo Lucero; cheques números 32, 37, 64, 87, 106 y 119, expedidos todos a nombre de Rosario Arredondo Avilés; cheque número 17, expedido a nombre de Rosario Ruiz Arredondo; números 23, 61 y 117, expedidos todos a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; cheque número 118, expedido a nombre de Teresa Duarte Ramírez; cheque número 116, expedido a nombre de Tito Jáuregui Villela; cheque número 124, expedido a nombre de Víctor Manuel Lara León, todos ellos de la cuenta número 0161056522 de la institución bancaria Bancomer.

El Partido señaló: *“POR OMISIÓN CONTABLE NO SE RECABARON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SOLICITAMOS TENGAN A BIEN PROPORCIONARNOS LAS POLIZAS DE CHEQUES Y ASI RECABAR LAS FIRMAS Y SUBSANAR ESTE ERROR INVOLUNTARIO.”*, argumento que se considera insatisfactorio para solventar la observación realizada, máxime si el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, de conformidad a lo establecido en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para realizar las gestiones necesarias a fin de solventar la observación realizada, luego entonces es claro que éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, ya que el plazo otorgado por mandato legal al Partido de Trabajo, a fin de subsanar sus inconsistencias ha fenecido, aunado a lo anterior, invocamos el contenido del artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en el cual se establece que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser

modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, al omitir el Partido Político subsanar la falta de firma de recibido en las pólizas de cheque detalladas con antelación, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones, incumple con lo establecido en el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos. Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 35.- Respecto a este punto el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, por lo tanto esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, tendiente a justificar el motivo por el cual el cheque número 0117, de fecha 05 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$6,880.38 (seis mil ochocientos ochenta pesos 38/100 MN), expedido a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., fue depositado a la cuenta del C. Víctor Manuel Lara León con RFC LALV720526 de D74, o bien acompañar documento comprobatorio que diera a esta autoridad elementos suficientes a fin de tener por solventada dicha deficiencia. Por lo tanto, esta Comisión no tiene la certeza de que el gasto corresponda al pago realizado a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$6,880.38, en virtud de que no se encuentra anexo a su informe anual del ejercicio 2008, el comprobante de pago, ni recibo correspondiente. Ante tal situación, el Partido del Trabajo al no aportar los datos o documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en su informe anual del ejercicio 2008, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 36.- Respecto a este punto el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, por lo tanto esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, tendiente a justificar el motivo por el cual se presentó como

soporte de la póliza de cheque número 0124, de fecha 11 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$4,082.54 (cuatro mil ochenta y dos pesos 54/100 MN), dos copias de cheque número 0124, de fecha 11 de diciembre de 2008, expedido a nombre de los beneficiarios Víctor Manuel Lara León y Teléfonos de México S.A.B. de C.V., o bien acompañar documento comprobatorio que diera a esta autoridad elementos suficientes a fin de tener por solventada dicha deficiencia. Por lo tanto a juicio de esta Comisión y derivado del análisis efectuado a dichos documentos, no se tiene la certeza de la veracidad de ellos y en consecuencia del gasto realizado, incumpliendo el Partido del Trabajo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 37.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 38.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Se hace entrega de las polizas de egresos de la num. 41 consecutiva a la 53 del mes de marzo de 2008 y de las polizas de egresos de la num. 31 consecutiva a la 40 del mes de diciembre de 2008, los cuales muestran que estos cheques son cancelados.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto a la falta de registro contable y documentación soporte de los cheques con números de folio 1182, 1190, 1193, 1208, 1217, 1234 al 1238, 1240, 1248 y 1252 de la cuenta número 514-6152963 de la Institución denominada Banamex, a nombre del Partido del Trabajo. Así como los cheques con números de folio 40, 53, 63, 114, 122, 125, 128, 133, 134 y 143 de la cuenta del Partido número 0161056522 de la institución denominada Bancomer; el Partido manifestó: *“Se hace entrega de las polizas de egresos de la num. 41 consecutiva a la 53 del mes de marzo de 2008 y de las polizas de egresos de la num. 31 consecutiva a la 40 del mes de diciembre de 2008, los cuales muestran que estos cheques son cancelados.”* Situación que aún y cuando señala el Partido fue entregada dicha documentación en el anexo PT-38, de sus aclaraciones y rectificaciones, éste no traía adjuntos los documentos que el Partido Político detalla, consistentes en

pólizas de egresos números 41 a la 53, correspondientes al mes de marzo de 2008 y pólizas de egresos de la número 31 a la 40 correspondiente al mes de diciembre de 2008.

Ahora bien, por lo que respecta al los cheques números 1182, 1190, 1193, 1208, 1217, 1234 al 1238, 1240, 1248 y 1252 de la cuenta número 514-6152963 de la Institución denominada Banamex, el Partido no hizo manifestación alguna, así como tampoco presentó los registros contables y documentación soporte de dichos cheques. Por lo tanto, al no exhibir los registros contables y la documentación soporte de los multicitados cheques, es claro que la observación descrita no se considera solventada, incumpliendo el Partido del Trabajo con lo establecido en los artículos 3, 34 y 50 inciso g) de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dicen: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Artículo 34: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”* y artículo 50 inciso g): *“La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos: g).- Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 39.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Se informa que las polizas de diarios 5 y 6 del mes de octubre, póliza de diario número 4 del mes de noviembre y póliza diario número 5 del mes de diciembre, son polizas canceladas que no fueron utilizadas, para lo cual se hace entrega de ellas para verificación de estas.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, relativa a subsanar la falta de pólizas de diario números 5 y 6 del mes de octubre; póliza de diario número 4 del mes de noviembre y póliza de diario número 5 del mes de diciembre, ya que de acuerdo al consecutivo de las pólizas correspondientes a dichos meses, las mismas no se anexaron al informe anual del ejercicio 2008; aún y cuando en su escrito de respuesta a las observaciones manifestó: *“Se informa que las polizas de diarios 5 y 6 del mes de octubre, póliza de diario número 4 del mes de noviembre y póliza diario número 5 del mes de diciembre, son polizas canceladas que no fueron*

utilizadas, para lo cual se hace entrega de ellas para verificación de estas”; tal documentación anexa a la respuesta PT-39 presentado por el Partido del Trabajo, según su dicho, no los traía adjuntos, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 50 inciso g) de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dicen: “La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos: g).- Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 40.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Solicitamos de la manera más atenta se nos conceda una prórroga de 07 días hábiles para hacer entrega de dicha documentación que fue extraviada en las oficinas nacionales del P.T.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a subsanar la falta de los recibos de reconocimientos por actividades políticas números 2181, 2222, 2263, 2304, 2345, 2386, 2394, 2415 y 2416, toda vez que se limitó a señalar: *“Solicitamos de la manera más atenta se nos conceda una prórroga de 07 días hábiles para hacer entrega de dicha documentación que fue extraviada en las oficinas nacionales del P.T.”*, argumento que se considera insatisfactorio en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido. Por lo tanto, al no presentar el Partido los recibos de reconocimientos por actividades políticas números 2181, 2222, 2263, 2304, 2345, 2386, 2394, 2415 y 2416, incumple lo establecido en el artículo 68 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los reconocimientos en efectivo que otorguen los Partidos Políticos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes y firma de la persona a*

quien se efectuó el pago, su domicilio y, en su caso, teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al Partido Político, así como también el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas en actividades con su operación ordinaria, deberán ser documentados con el recibo que reúna los requisitos a que hace referencia al párrafo anterior, excepto lo relativo a la campaña electoral”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 41.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 42.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

“EN ESTE PUNTO COMENTAMOS QUE AL MOMENTO DE ELABORAR EL INFORME CONSIDERAMOS LO QUE SE TENIA Y POR ELLO SE CONTABILIZO DE TAL MANERA. EN OCASIONES SUBSIGUIENTES (SIC), HAREMOS CRONOLOGICAMENTE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CHEQUES TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 63 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO”.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto al motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de las pólizas de los cheques números 1188, de 30 de enero de 2008; 1189, de fecha 29 de enero de 2008; 1191, de fecha 05 de febrero de 2008; 1192, de fecha 01 de febrero de 2008; 1196, de fecha 10 de marzo de 2008; 1197, de fecha 20 de febrero de 2008; 1198, de fecha 18 de febrero de 2008; 1206, de fecha 27 de febrero de 2008; 1207, de fecha 19 de febrero de 2008; 1219, de fecha 26 de marzo de 2008; 1220, de fecha 25 de marzo de 2008; 1221, de fecha 28 de marzo de 2008; 1222, de fecha 19 de marzo de 2008; 1224, de fecha 24 de marzo de 2008; 1225, de fecha 19 de marzo de 2008; 1228, de fecha 25 de marzo de 2008; 1229, de fecha 24 de marzo de 2008; 1241, de fecha 24 de abril de 2008; 1242, de fecha 21 de abril de 2008; pólizas de diario P-1, de fecha 31 de enero de 2008; PD-2, de fecha 30 de enero de 2008, PD-1, de fecha 31 de julio de 2008, PD-2, de fecha 28 de julio de 2008; PD-2, de fecha 30 de septiembre de 2008; PD-3, de fecha 01 de septiembre de 2008; PD-4, de fecha 30 de septiembre de 2008; PD-5, de fecha 05 de septiembre de 2008; PD-1, de fecha 30 de noviembre de 2008; PD-2, de fecha 29 de noviembre de 2008; PD-3, de fecha 31 de diciembre de

2008; PD-4, de fecha 30 de diciembre de 2008 y pólizas de ingresos PI-2, de fecha 31 de marzo de 2008; PI-3, de fecha 10 de marzo de 2008; PI-1, de fecha 15 de julio de 2008; PI-2, de fecha 01 de julio de 2008; PI-1, de fecha 25 de septiembre de 2008; PI-2, de fecha 01 de septiembre de 2008; PI-1, de fecha 17 de octubre de 2008; PI-2, de fecha 1 de octubre de 2008; PI-2, de fecha 18 de diciembre de 2008 y PI-3, de fecha 1 de diciembre de 2008, el Partido se limitó a señalar: *“EN ESTE PUNTO COMENTAMOS QUE AL MOMENTO DE ELABORAR EL INFORME CONSIDERAMOS LO QUE SE TENIA Y POR ELLO SE CONTABILIZO DE TAL MANERA. EN OCASIONES SUBSIGUIENTES (SIC), HAREMOS CRONOLOGICAMENTE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CHEQUES TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 63 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO”*. Argumentos que se consideran insatisfactorios para solventar la irregularidad observada, toda vez que es obligación de los Partidos Políticos respetar el orden cronológico en la expedición de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable”*. Esta falta es sancionable con multa.

Así mismo y derivado de la propia respuesta del Partido del Trabajo al señalar que al momento de elaborar su informe, se consideró lo que se tenía y por ello se contabilizó de tal manera; esta Comisión exhorta al Partido para que implemente mecanismos de control, tanto en la expedición de sus cheques y registros contables de sus pólizas de ingresos, egresos y diario.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio 2006, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2006	14 junio 07	Octavo	Cuarto, Fr. III	Multa	50

PT 43.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SOLICITAMOS UNA PRORROGA DE SIETE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE EL EQUIPO CONTABLE DEL P.T. NACIONAL, QUE ES QUIEN LLEVA LA PRESENTE CONTABILIDAD REELABORE TAL FORMATO.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto a subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008, que detalla la cantidad de \$2,827.79 (dos mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 MN), con el saldo final reflejado en el formato “IA” del ejercicio 2007, por la cantidad de \$4,774.79 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 79/100 MN), el Partido señaló: *“SOLICITAMOS UNA PRORROGA DE SIETE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE EL EQUIPO CONTABLE DEL P.T. NACIONAL, QUE ES QUIEN LLEVA LA PRESENTE CONTABILIDAD REELABORE TAL FORMATO”*; argumento que se considera insatisfactorio en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido. Por lo tanto, el Partido incumplió lo establecido en los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: Artículo 3: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”* y artículo 52: *“En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos hayan realizado durante el ejercicio, conforme a los formatos “IA”, “IA-1”, “IA-2”, “IA-3”, “IA-3A”, “IA-4”, “IA-5 TRANSFER” que se adjuntan a estos lineamientos en el ANEXO UNO...”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 44.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SOLICITAMOS UNA PRORROGA DE SIETE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE EL EQUIPO CONTABLE DEL P.T. NACIONAL, QUE ES QUIEN

LLEVA LA PRESENTE CONTABILIDAD REELABORE TAL
FORMATO.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto al saldo final correspondiente al ejercicio 2008, que detalla la cantidad de \$60,224.63 (sesenta mil doscientos veinticuatro pesos 63/100 MN), con la balanza de comprobación al mes de diciembre en la cuenta de bancos, por la cantidad de \$4,775.40 (cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 40/100 MN), toda vez que el Partido señaló: *“SOLICITAMOS UNA PRORROGA DE SIETE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE EL EQUIPO CONTABLE DEL P.T. NACIONAL, QUE ES QUIEN LLEVA LA PRESENTE CONTABILIDAD REELABORE TAL FORMATO.”*, argumento que se considera insatisfactorio en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar la observación realizada, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido. Por lo tanto, incumplió lo establecido en los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: Artículo 3: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”* y artículo 52: *“En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos hayan realizado durante el ejercicio, conforme a los formatos “IA”, “IA-1”, “IA-2”, “IA-3”, “IA-3A”, “IA-4”, “IA-5 TRANSFER” que se adjuntan a estos lineamientos en el ANEXO UNO...”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 45.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SOLICITAMOS A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE NOS PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA QUE TIENE EN SU PODER PARA REALIZAR LA CONTABILIZACIÓN (SIC) CORRECTA.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto a subsanar los registros contables de las pólizas de diario números: PD-1, de fecha 31 de agosto de 2008, por la cantidad de \$2,998.20 (dos mil novecientos noventa y ocho 20/100 MN); PD-2, de fecha 31 de octubre de 2008, por la cantidad de \$16,933.01 (dieciséis mil novecientos treinta y tres pesos 01/100 MN) y PD-12, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$6,332.30 (seis mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 MN), los cuales detallan importes menores a los comprobantes anexos a cada una, el Partido señaló: *“SOLICITAMOS A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE NOS PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA QUE TIENE EN SU PODER PARA REALIZAR LA CONTABILIZACIÓN (SIC) CORRECTA”*, argumento que se considera insatisfactorio en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar la observación realizada, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido, aunado a que el artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, al omitir el Partido Político presentar las aclaraciones y modificaciones hechas de los registros contables de las pólizas de diario números: PD-1, de fecha 31 de agosto de 2008, por la cantidad de \$2,998.20 (dos mil novecientos noventa y ocho 20/100 MN); PD-2, de fecha 31 de octubre de 2008, por la cantidad de \$16,933.01 (dieciséis mil novecientos treinta y tres pesos 01/100 MN) y PD-12, de fecha 30 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$6,332.30 (seis mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 MN) los cuales detallan importes menores a los comprobantes anexos a cada una, incumple con lo establecido en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal invocado anteriormente, que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago....”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 46.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“SOLICITAMOS A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE NOS PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN

*REFERIDA QUE OBRA EN SU PODER PARA REALIZAR LA
CONTABILIZACIÓN CORRECTA Y SUBSANAR LA OBSERVACIÓN.”*

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a subsanar los registros contables de las pólizas de diario números PD-2, de fecha 31 de agosto de 2008, por la cantidad de \$5,050.26 (cinco mil cincuenta pesos 26/100 MN); PD-7, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$2,400.00, (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y PD-4, de fecha 31 de octubre de 2008, por la cantidad de \$13,824.85 (trece mil ochocientos veinticuatro pesos 85/100 MN), que detallan importes superiores a los comprobantes anexos a cada una; argumentando: *“SOLICITAMOS A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE NOS PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA QUE OBRA EN SU PODER PARA REALIZAR LA CONTABILIZACIÓN CORRECTA Y SUBSANAR LA OBSERVACIÓN”*, argumento que se considera insatisfactorio, en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido, aunado a que el artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, al omitir el Partido Político, subsanar las pólizas de diario números PD-2, de fecha 31 de agosto de 2008; PD-7, de fecha 30 de septiembre de 2008 y PD-4 de fecha 31 de octubre de 2008, que detallan importes superiores a los comprobantes anexos a cada una, o bien presentar la documentación comprobatoria faltante, incumple lo establecido en los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Artículo 34: que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido*

Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago....”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 47.- Respecto a este punto el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, por lo tanto esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación tendiente a rectificar la póliza de egreso número 1, de fecha 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 MN), ya que el registro contable se hizo a la cuenta de gastos a comprobar de Mercedes Maciel Ortiz y el cheque número 81 anexo a esta póliza fue expedido a nombre de José María Espinoza Aguilar, por lo que al no presentar las aclaraciones y modificaciones del registro contable de la póliza de egreso número 1, a nombre de Mercedes Maciel Ortiz, el Partido del Trabajo incumplió lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 48.- Respecto a este punto el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, por lo tanto esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación tendiente a justificar la falta de registro contable de la factura número 6655, de fecha 30 de octubre de 2008, por la cantidad de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), expedida por Héctor Escobedo Martínez, la cual se encuentra anexa a la póliza de egreso número 13, de fecha 29 de octubre de 2008, por lo que al no presentar el registro contable de la mencionada factura, el Partido del Trabajo incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Así como el artículo 34 del mismo ordenamiento legal que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago..”*. Por lo tanto, se le apercibe al Partido del Trabajo, que en lo sucesivo, tenga el debido cuidado al realizar sus registros contables, para no incurrir en faltas que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en el artículo 73 de los Lineamientos en materia de fiscalización.

PT 49.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS A SU HONORABLE INSTITUTO NOS PROPORCIONE LAS POLIZAS CONTABLES PARA REALIZAR LA CORRECTA ESTRUCTURACION DE DICHAS POLIZAS Y ASI INDICAR A QUE CHEQUE CORRESPONDE CADA PÓLIZA DIARIO.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a presentar la documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de los CC. Antonio Chávez Rentería, por la cantidad de \$2,000.00; Arafat Moreno Maciel, por la cantidad de \$3,200.00; Arturo Carlos Lazo Aquino, por la cantidad de \$100.00; Cesar Rosalino Torres, por la cantidad de \$1,236.44; Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$7,486.26; Eliu Dodanim Goroztieta, por la cantidad de \$2,850.00; Elvia Ledesma Robles, por la cantidad de \$2,500.00; Esther Trujillo González, por la cantidad de \$600.00; Gabriela Yairet Araiza López, por la cantidad de \$700.00; Hoteles y Restaurante Perla S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,965.50; Irasema Saloro, por la cantidad de \$1,250.00; Jenifer Guadalupe Toledo, por la cantidad de \$572.08; Jesús M. Montiel Cortez, por la cantidad de \$800.00; José Librado González, por la cantidad de \$53,153.41; José María Espinoza Aguilar, por la cantidad de \$4,366.37; José R. Cañada García, por la cantidad de \$500.00; Leticia M. Ramírez González, por la cantidad de \$600.00; Liza Reyes Contreras, por la cantidad de \$200.00; Luís Miguel Argon, por la cantidad de \$3,000.00; Luís Pérez Castillo, por la cantidad de \$2,000.00; María de Jesús Trejo, por la cantidad de \$12.00; Manuel Antonio Romero Murillo, por la cantidad de \$3,850.00; Rodolfo Gastelum Escobar, por la cantidad de \$3,850.00; Rosa Geraldo Lucero, por la cantidad de \$1,154.00; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$6,880.38; Teresa Duarte Ramírez, por la cantidad de \$900.00; Tito Jauregui Villela por la cantidad de \$3,500.00, que sumados dichos importes dan la cantidad de \$109,226.46 (ciento nueve mil doscientos veintiséis pesos 46/100 MN), toda vez que el Partido señaló: *“A EFECTO DE SUBSANAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS A SU HONORABLE INSTITUTO NOS PROPORCIONE LAS POLIZAS CONTABLES PARA REALIZAR LA CORRECTA ESTRUCTURACION DE DICHAS POLIZAS Y ASI INDICAR A QUE CHEQUE CORRESPONDE CADA PÓLIZA DIARIO”*, argumento que se considera insatisfactorio, en virtud de que conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los

elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido, aunado a que el artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, al no presentar la documentación comprobatoria por la cantidad de \$109,226.46 (ciento nueve mil doscientos veintiséis pesos 46/100 MN), el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 34 de de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago ...”*. Por lo que no se considera comprobada dicha cantidad. Esta falta es sancionable con multa.

PT 50.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“LES SOLICITAMOS POR ESTE MEDIO SEA TAN AMABLE DE PROPORCIONARNOS LAS POLIZAS CONTABLES PARA REALIZAR CORRECTAMENTE LA ESTRUCTURACION CONTABLE DE DICHAS POLIZAS Y ASI INDICAR A QUE CHEQUE CORRESPONDE CADA PÓLIZA DIARIO.”

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, respecto a justificar el motivo por el que se presentó documentación comprobatoria de más, de los CC. Alejandro Fidel Romero, Dora Albarrán Parra, Eduardo Manuel Contreras Coquea, Espartaco Buentiempo Maciel, Francisco Rubalcaba Zúñiga, Héctor Escobedo Martínez, Héctor M. Sánchez Rodríguez, Isabel Sánchez García, Joynor, S.A. de C.V., Ma. Mercedes Maciel Ortiz, María Lidia Peralta, Mario Montaña Geraldo, Modesto Francisco Jaubert Cárdenas, Néstor Alejandro Araiza Castellón, Rosario Ruiz Arredondo, toda vez que el Partido señaló: *“LES SOLICITAMOS POR ESTE MEDIO SEA TAN AMABLE DE PROPORCIONARNOS LAS POLIZAS CONTABLES PARA REALIZAR CORRECTAMENTE LA ESTRUCTURACION CONTABLE DE DICHAS POLIZAS Y ASI INDICAR A QUE CHEQUE CORRESPONDE CADA PÓLIZA DIARIO”*, argumento que se considera insatisfactorio en virtud de que, conforme a lo señalado en el inciso b) fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Partido Político contó con un plazo de diez días hábiles, el cual empezó a correr a partir de la notificación del oficio de

observaciones, esto es, a partir del día 08 de mayo de 2008, feneciendo dicho plazo el día 21 del mes y año en cita, lapso de tiempo en el cual el Partido Político debió realizar las gestiones pertinentes a fin de allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas, luego entonces es claro que, al contar el Partido de Trabajo con un plazo otorgado por mandato legal, éste no es el momento procesal oportuno para realizar los trámites que pretende, toda vez que dicho término legal ha precluido, aunado a que el artículo 49 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece que una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas. Por lo tanto, al omitir el Partido Político, justificar el motivo por el cual se presentó documentación comprobatoria de más, de los CC. Alejandro Fidel Romero, Dora Albarrán Parra, Eduardo Manuel Contreras Coquea, Espartaco Buentiempo Maciel, Francisco Rubalcaba Zúñiga, Héctor Escobedo Martínez, Héctor M. Sánchez Rodríguez, Isabel Sánchez García, Joynor, S.A. de C.V., Ma. Mercedes Maciel Ortiz, María Lidia Peralta, Mario Montañón Geraldo, Modesto Francisco Jaubert Cárdenas, Néstor Alejandro Araiza Castellón, Rosario Ruiz Arredondo incumple con lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Así como el artículo 5 del mismo ordenamiento legal que señala: *“Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”*. Esta falta es sancionable con multa.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral en el Estado de Baja California Sur, al hacer la revisión de los informes y percatarse esta Comisión de la existencia de errores y omisiones técnicas, el día 08 de mayo de 2009 se notificó al Partido del Trabajo, otorgándole un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, venciéndose éste el día 21 de mayo del año en cita, a fin de que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes. Dando cumplimiento a dicho requerimiento el día 25 de mayo de 2009, es decir, de manera extemporánea.

Es preciso indicar que el artículo invocado establece que los partidos se encuentran obligados a entregar la documentación y las aclaraciones que le solicite la Comisión de Fiscalización dentro de los plazos establecidos en la ley de la materia. En el presente caso, el Partido del Trabajo entregó, fuera del plazo legal, la documentación o aclaraciones que le fueron solicitadas, para lo cual, tal y como se le dijo en el oficio girado por esta autoridad, contaba con un plazo legal de 10 días hábiles.

Por lo que con tal circunstancia, esto es la entrega extemporánea de las respuestas a los oficios de la Comisión, el Partido generó serias dificultades en el proceso de revisión, ya que no sólo se reducen los tiempos para la verificación contable, sino que se entorpece el proceso del análisis en general y se vulnera el principio de certeza que debe privar en todo proceso administrativo. En consecuencia, se estima necesario exhortar al Partido del Trabajo, que no vuelva incurrir en este tipo de faltas.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PVEM 1.- De conformidad con lo establecido en los artículo 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable y documentación soporte de los cheques con números de folio 238, 239, 241, 242, 243 y 244 de la cuenta número 0100985015 de la Institución denominada Bancomer, a nombre del Partido Verde Ecologista de México.

PVEM 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la expedición de los siguientes recibos por concepto de apoyo por actividades ordinarias, detallados a continuación:

Póliza y fecha	Recibo	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 237 22 oct 08	08B 001	22 oct 08	Daniel Pérez Arellano	\$10,000.00
Ch- 240 30 oct 08	08B 002	30 oct 08	Daniel Pérez Arellano	\$10,000.00

Póliza y fecha	Recibo	Fecha	Beneficiario	Importe
Ch- 245 22 oct 08	08B 003	22 oct 08	Viridiana Vega Ávila	\$10,000.00
Ch- 246 22 oct 08	08B 004	22 oct 08	Viridiana Vega Ávila	\$10,000.00
Ch- 247 23 oct 08	08B 005	23 oct 08	Maribel Cota Rosas	\$10,000.00
Ch- 248 23 oct 08	08B 006	23 oct 08	Maribel Cota Rosas	\$10,000.00

PVEM 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 párrafo primero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la expedición del cheque número 240, detallado a continuación:

Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
237	22 oct 08	Daniel Pérez Arellano	\$10,000.00
240	30 oct 08	Daniel Pérez Arellano	\$10,000.00
245	22 oct 08	Viridiana Vega Ávila	\$10,000.00

PVEM 4.- De conformidad con los artículos 8 y 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del original de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008, de la cuenta número 0100985015 de la Institución denominada Bancomer. Así mismo deberá subsanar la falta del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2008, de la cuenta número 0100365173, de la institución denominada Bancomer.

PVEM 5.- De conformidad con los artículos 3 y 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte del cheque número 249 por la cantidad de \$702.21 (setecientos dos pesos 21/00 MN), según detalla el estado de cuenta bancario número 0100985015 de la Institución denominada Bancomer, correspondiente al mes de octubre de 2008.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PVEM 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PVEM 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PVEM 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“POR LO QUE SE REFIERE, A JUSTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE RESPETO EL ORDEN CRONOLOGICO EN LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE NUMERO 240; ME PERMITO COMUNICAR A USTED, QUE ESTO SE GENERO CON LA CANCELACION DE LOS CHEQUES NUMEROS 238 Y 239. YA QUE AL ELABORARSE EL CHEQUE NUMERO 240, SE LE ASIGNO ERRONEAMENTE LA FECHA DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008. SIN EMBARGO, ESTO NO AFECTA EL ORDEN NUMERICO DE LOS CHEQUES, NI LA CLARIDAD DEL GASTO EFECTUADO, REQUISITOS INDISPENSABLES EN LA COMPROBACIÓN DE GASTOS CONTABLES.”

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que si bien el Partido Político señala que: *“el motivo por el cual no se respeto el orden cronológico en la expedición del cheque número 240, se generó con la cancelación de los cheques números 238 y 239, ya que al elaborarse el cheque número 240, se le asignó erróneamente la fecha del 30 de octubre del 2008”*, dicha situación contraviene lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable”...*; por lo tanto, se le apercibe al Partido Político para que en lo sucesivo, procure respetar el orden

cronológico en la expedición de sus cheques y no se haga acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en el artículo 73 de los Lineamientos en materia de fiscalización anteriormente citados.

PVEM 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“POR LO QUE SE REFIERE A LA FALTA DE ESTADOS DE CUENTA ORIGINALES DE LA CUENTA 0100985015 DE LA INSTITUCION DENOMINDADA BANCOMER, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2008; ASI COMO LA FALTA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA CUENTA BANCARIA NUMERO 0100365173 DE BANCOMER; ME PERMITO COMUNICARLE QUE LOS ESTADOS DE CUENTA ANTES MENCIONADOS, DE AMBAS CUENTAS BANCARIAS, NO FUERON GENERADOS POR LA INSTITUCION BANCARIA, EN VIRTUD DE QUE DICHAS CUENTAS BANCARIAS FUERON CANCELADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; PARA TAL EFECTO, LE ENVIO ANEXO AL PRESENTE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA CANCELACION DE LAS CUENTAS ARRIBA MENCIONADAS”.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, ya que presentó la cancelación de la cuenta bancaria número 0100365173 de la institución denominada BBVA, Bancomer, de fecha 13 de noviembre de 2008; sin embargo, respecto a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008, de la cuenta número 0100985015 de la institución denominada Bancomer, el Partido señaló: *“ME PERMITO COMUNICARLE QUE LOS ESTADOS DE CUENTA ANTES MENCIONADOS, DE AMBAS CUENTAS BANCARIAS, NO FUERON GENERADOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EN VIRTUD DE QUE DICHAS CUENTAS BANCARIAS FUERON CANCELADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008”.* Argumento que resulta insatisfactorio, ya que al revisar la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, anexa a su informe anual del ejercicio 2008, únicamente se encontró copia de la solicitud al banco BBVA Bancomer, respecto a la cancelación de la cuenta bancaria número 0100985015, documento con el cual no se puede tener la certeza de que dicha cuenta esté cancelada y no se hayan generado los estados de cuenta correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. Por lo anterior el

Partido Verde Ecologista de México, incumplió lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: “...Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales y de campaña...”; así como el artículo 50 del mismo ordenamiento legal que dice: “La integración del informe anual y de campaña comprenderá los siguientes documentos: ... c) Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estados de cuenta y el auxiliar de bancos”. Esta Comisión determina que esta falta es sancionable con multa.

PVEM 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO CONVERGENCIA.

CONVERGENCIA.

CONV 1.- De conformidad con el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activos de su inventario y/o contratos de comodatos fueron aplicados los siguientes gastos por insumos, accesorios y soporte técnico de cómputo; así como insumos para máquina de escribir, detallados a continuación:

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Insumo, accesorio y/o mantenimiento	Importe
PE- 3 05 feb. 08	A 193746	Expertos en Admón. y Cómputo, S.A de C.V.	Tinta HP CB335wn #74 negra y cinta EPS 8755 origin. FX/LX-MX-RX-100, 1050, 1000.	\$390.31
PD- 1 28 feb. 08	519- C-000020218	Office Depot de México S.A. de C.V.	Cartucho Lexmark.	\$339.00
PD- 1 28 feb. 08	53213	Compucabos S.A. de C.V.	Cart. Lexmark negro.	\$385.00

Póliza y fecha	Factura	Empresa	Insumo, accesorio y/o mantenimiento	Importe
PE- 7 14 marzo 08	A 195314	Expertos en Admón. y Cómputo, S.A de C.V.	Tinta HP #74 negra, tinta HP #75 color, tinta HP #49 color, tinta HP #29 negra.	\$1,333.18
PE- 9 18 marzo 08	A 194884	Expertos en Admón. y Cómputo, S.A de C.V.	Tinta HP #92 negro.	\$175.16
PE- 2 03 mayo 08	A 197088	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Mouse USB óptico Microsoft negro y tinta HP #74.	\$508.67
PE- 12 12 mayo 08	A 197256	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Tinta HP #92 negro.	\$175.16
PE- 30 16 mayo 08	A 197607	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Tinta EPS negro stylus.	\$108.74
PE- 47 21 mayo 08	A 196096	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Tinta HP #92 negro.	\$175.16
PE- 47 21 mayo 08	A 195733	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Tinta EPS negro stylus.	\$105.59
PD- 4 31 mayo 08	A 198095	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	Tinta HP CYAN Stylus, tinta EPS magenta stylus.	\$220.78
PD- 4 31 mayo 08	536	Computadoras y Accesorios Bermejo	2 recargas cartuchos HP.	\$220.00
PD- 2 30 nov. 08	0136	Baja Sistemas	1 soporte técnico.	\$2,730.00
			TOTAL	\$6,866.75

CONV 2.- De conformidad con los artículos 50 inciso e) y 59 párrafo octavo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Partido, correspondiente a sus Comités Municipales de La Paz, Los Cabos, Loreto, Mulegé y Comondú, actualizado al 31 de diciembre de 2008.

CONV 3.- De conformidad con el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en las siguientes pólizas de cheque:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
418	19 marzo 08	Mauricio A. Rojas Aguilar	\$594.00
425	01 abril 08	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	\$356.83
439	03 mayo 08	Expertos en admón. Cómputo S.A de C.V.	\$556.03
472	17 mayo 08	Grupo Comercial Yazbek, S.A de C.V.	\$4,616.70
474	19 mayo 08	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$3,204.48
483	21 mayo 08	Felipe Zepeda González	\$4,000.00
485	21 mayo 08	Álvaro Fox Peña	\$5,000.00
487	22 mayo 08	Joana Guadalupe Meza M.	\$4,000.00
490	22 mayo 08	Jesús Alberto Paez Lizárraga	\$1,320.00
493	27 mayo 08	María de Jesús Rosalía García Martínez	\$900.00
494	27 mayo 08	José Eduardo Dulche E.	\$2,051.51
495	27 mayo 08	Martina de los Reyes Lucero C.	\$4,000.00
516	19 sept. 08	María Alejandra Romero Lucero	\$1,200.00
518	19 sept. 08	Carlos Julio Miranda López	\$3,500.00
522	30 sept. 08	María Alejandra Romero Lucero	\$1,200.00
530	15 oct. 08	Joana Gpe. Meza Manríquez	\$1,500.00
531	15 oct. 08	María Alejandra Romero Lucero	\$1,200.00
534	29 oct. 08	Martina Lucero Cadena	\$1,500.00
538	21 nov. 08	Martina Lucero Cadena	\$1,000.00

CONV 4.- De conformidad con el artículo 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activo de su inventario y/o contrato de comodato fue aplicado el gasto por la

cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de ficha amigo telcel, amparado con la factura número C084432, de fecha 18 de abril de 2008, expedida por Centro Comercial Californiano, S.A de C.V., registrada en póliza de egresos número 13 de fecha 25 de abril de 2008.

CONV 5.- De conformidad con el artículo 64 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de autorización y especificar el motivo del consumo, en su caso, los siguientes gastos por concepto de alimentos dentro de la ciudad, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PE- 30	16 mayo 08	CO89355	Centro Comercial Californiano, S.A de C.V.	\$171.00
PE- 30	16 mayo 08	11587 A	Teriyaki San	\$159.00
PE- 47	21 mayo 08	22355	Restaurant "San Agustín"	\$198.00
PD- 8	31 mayo 08	20667	Las Brisas del Mar.	\$2,430.00
			TOTAL	\$2,958.00

CONV 6.- De conformidad con los artículos 3 y 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), como apoyo de gasolina para consulta pública Delegación Los Planes; debiendo informar que tipo de consulta pública realizó, la fecha y hora de celebración; gasto amparado con la factura número 9963, de fecha 17 de mayo de 2008, expedida por Gasolinera Polanco, registrada en póliza de egresos 33 de fecha 17 de mayo de 2008. Además deberá especificar a qué activo o activos fue aplicado dicho gasto, activos que deberán estar relacionados en su inventario o contratos de comodatos presentados por el Partido.

CONV 7.- De conformidad con el artículo 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos mediante el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, en su caso, que sustenten el objeto del viaje; y en

el caso de combustible, además deberá especificar a qué vehículo del inventario o en contratos de comodato, se les aplicó cada gasto, detallado a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PE- 47	21 mayo 08	83043	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	\$600.00
PE- 47	21 mayo 08	116905	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	\$300.00
PE- 47	21 mayo 08	72973	Ralsi, S.A. de C.V.	\$450.00
PE- 47	21 mayo 08	3996	Lonchería La Garita	\$197.00
			TOTAL	\$1,547.00

CONV 8.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de compra de pintura y materiales relacionados para ello, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 1	30 junio 08	9509	Comex Campos Reyerros y CIA, S.A de C.V.	\$854.00
PD- 1	30 junio 08	9515	Comex Campos Reyerros y CIA, S.A de C.V.	\$935.00
			TOTAL	\$1,789.00

CONV 9.- De conformidad con el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué vehículo del inventario o contrato de comodato correspondiente, se le aplicó cada gasto, por concepto de combustible y/o mano de obra, detallados a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 2	31 julio 08	16529	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$500.00
PD- 2	31 julio 08	16568	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$500.00

Póliza	Fecha	Factura	Empresa	Importe
PD- 2	31 julio 08	16569	Servicio Santa Rosalía, S.A de C.V.	\$500.00
PE- 3	03 oct. 08	376	Francisco Gerardo Carballo Mendoza	\$1,364.00
PD- 2	31 oct. 08	80936	Ralsi, S.A de C.V.	\$540.03
PD- 2	31 oct. 08	81126	Ralsi, S.A de C.V.	\$340.09
PD- 2	31 oct. 08	81127	Ralsi, S.A de C.V.	\$300.02
PD- 2	31 oct. 08	81128	Ralsi, S.A de C.V.	\$400.52
PD- 2	31 oct. 08	80937	Ralsi, S.A de C.V.	\$420.08
			TOTAL	\$4,864.74

CONV 10.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$1,343.00 (un mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 MN), por concepto de cambio de cables en ramalejo interiores; amparado con la factura número 0069, de fecha 22 de septiembre de 2008, expedida por Proyectos y Construcciones en General; registrada en póliza de egresos número 9 de fecha 22 de septiembre de 2008.

CONV 11.- De conformidad con el artículo 68 párrafo primero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del funcionario que autorizó el pago en el recibo de comprobante de gastos número 029, de fecha 26 de septiembre de 2008, expedido a favor de Karla Mendoza Higuera, por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), registrado en póliza de egresos número 11 de fecha 26 de septiembre de 2008.

CONV 12.- De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del comodante y/o copia de la credencial de elector del comodante, en su caso, de los siguientes contratos:

Comodante	Vehículo
Rosario Pérez Aboytes	Ford Explore 1998
Jesús Áviles Veliz	Ford Explore 1999

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO CONVERGENCIA

CONV 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 8.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONV 12.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, ESTA COMISIÓN EMITE LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

PRS 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

PNAL 1.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué vehículo del inventario o contrato de comodato correspondiente se le aplicó cada gasto por concepto de combustible, accesorios, reparación y/o mantenimiento de vehículos, detallados a continuación:

Factura	Fecha	Empresa	Importe
71814	02-ene-08	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$500.00
B1012- 17464	16-mar-08	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$379.00
B1012-217465	16-mar-08	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$379.00
4144	20-mar-08	Verónica Santisteban González	\$154.00
75940	17-abr-08	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$400.00
62619	24-jun-08	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$450.00
13345	18-abr-08	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	\$549.60
15692	07-jul-08	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	\$299.70
TOTAL			\$3,111.30

PNAL 2.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y

Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué activo se les aplicaron los siguientes gastos por concepto de fichas amigo telcel, activos que deberán estar relacionados en su inventario y/o contratos de comodato que avalen su uso por el Partido, detallados a continuación:

Factura	Fecha	Empresa	Importe
JSI0000652	02-feb-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
YII0000994	28-feb-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
IZB0000913	11-mar-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
YII0001060	23-mar-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
QSY0001119	23-mar-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$300.00
IZB0000913	01-may-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
IZB0000913	27-may-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
QSY0001119	10-jun-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
IZB0000913	21-jun-08	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$300.00
TOTAL			\$4,100.00

PNAL 3.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la copia de la credencial de elector y firma, en su caso, de los siguientes comodantes, soporte de los contratos de comodato presentados por el Partido, los cuales se detallan a continuación:

Comodante	Bien
Christian Castañeda Gorozave	Vehículo Dodge, Avanger
María Leticia Ceron Camacho	Vehículo Ford, Explorer Sport,
Jesús Francisco Rubio Salgado	Vehículo Nissan, Sentra
Christian Castañeda Gorozave	Teléfono celular marca Sony Ericsson, número 044 612 13 68818,
Jesús Francisco Rubio Salgado	Teléfono celular marca Nokia mod. 3220B, número 044 612 14 18416,

PNAL 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual devolvió el cheque número 2030, de fecha 14 de julio de 2008, por la cantidad de \$1,468.29 (un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 29/100 MN), expedido por el Instituto Estatal Electoral de B.C.S., correspondiente a la prerrogativa del mes de julio de 2008 otorgada al Partido.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PNAL 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PNAL 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PNAL 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PNAL 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Respecto a este punto el motivo por el cual nos vimos en la necesidad de devolver el cheque numero 2030 de fecha 14 de julio del 2008 por la cantidad de \$1,468.29 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 29/100 M.N.) correspondiente a la prerrogativa del mes de julio del 2008, en virtud de que con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales establecen que quedan eximidos de abrir cuentas bancarias, aquellos Partidos Políticos cuyos ingresos mensuales no excedan a los 225 veces el salario mínimo general vigente en la zona, procedíamos simplemente a hacer efectivo el cheque que nos otorgaba el Instituto estatal Electoral por concepto de prerrogativas estatales.

Por consecuencia de esto en la institución bancaria Santander Serfin que es donde el Instituto Estatal Electoral tiene aperturada la cuenta de las prerrogativas, en el mes de julio del 2008 por parte del departamento jurídico de Santander no nos permitieron seguir haciendo efectivo el cheque, exigiéndonos abrir una cuenta para poder seguir disfrutando de la prerrogativa, pero tal es el caso que la cantidad que

recibía nuestro partido político es una cantidad que no es suficiente para soportar una cuanta bancaria, toda vez que una cuenta se debe tener cierta cantidad de soporte y en este caso eso no sería posible, es por eso que por la normatividad interna del banco Santander, ya no nos fue posible cobrar el cheque del mes de julio y es por eso que lo estamos devolviendo al Instituto Estatal Electoral”.

Derivado de la respuesta otorgada por el Partido Político, en cuanto al motivo por el cuál devolvió el cheque número 2030, de fecha 14 de julio de 2008, por la cantidad de \$1,468.29 (un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 29/100 MN), expedido por el Instituto Estatal Electoral de B.C.S., correspondiente a la prerrogativa del mes de julio de 2008, otorgada al partido, señala que al querer hacer efectivo dicho cheque, el departamento jurídico de Santander no les permitió seguir haciendo efectivo el cobro, exigiéndoles abrir una cuenta, pero el importe del cheque no era suficiente para soportarla, por lo tanto, no les fue posible cobrar el cheque correspondiente a la prerrogativa del mes de julio de 2008, tomando la decisión de devolverlo a este Instituto Estatal Electoral. En consecuencia, esta Comisión determina remitir el cheque número 2030, de fecha 14 de julio de 2008, por la cantidad de \$1,468.29 (un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 29/100 MN), a la Comisión de Administración y Logística de este órgano, para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que corresponde a financiamiento público que debió ser ejercido en el año próximo pasado, que por su naturaleza, no pueden incorporarse al financiamiento otorgado para este ejercicio, ya que con tal se violentarían los límites establecidos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en su artículo 53 fracción I.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2008, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.

PSD 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por compra de artículos de ferretería detallados a continuación:

Fecha	Factura	Empresa	Concepto	Importe
03 enero 08	49671	El Clavo Ferretería, S.A. de C.V.	4 Grapa ½" ET-50, 17968 Truper, 6 Alambre recocido C- 16 de acero, 1 pinza de corte diag pretil 8" 22642, 1 brocha truper 14481 m/pvc 25= 1", 1 brocha truper 14484 m/pvc 63= 2 ½	\$283.01
04 enero 08	13650	Ferretería el Centavo, S.A. de C.V.	1x2x16 Nac. Asp, 1x2x6 Nac. Asp.	\$1,115.89
11 enero 08	49901	El Clavo Ferretería, S.A. de C.V.	1 Grapa Neumat 108511 ½ Surtek.	\$111.00
11 enero 08	31922	El Clavo Ferretería, S.A. de C.V.	1 Grapa Neumat 108511 ½ Surtek.	\$111.00
			TOTAL	\$1,620.90

PSD 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por consumo de combustible, ya que no presenta inventario, ni contratos de comodatos que avalen su uso por el Partido; además deberá especificar a qué activos se les aplicó cada gasto detallado a continuación:

Fecha	Factura	Empresa	Importe
05 enero 08	7332	Estación de Servicios Los Novillos, S.A. de C.V.	\$150.00
08 enero 08	24986	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$1,055.00
09 enero 08	164114	Estación de servicio Talpita, S.A. de C.V.	\$134.60
10 enero 08	7505	Estación de Servicios Los Novillos, S.A. de C.V.	\$114.50
14 enero 08	25200	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$360.06
16 enero 08	25317	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$300.04
18 enero 08	34988	Auto Servicio Todos Santos, S.A. de C.V.	\$150.00
20 enero 08	25450	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$550.05
24 enero 08	25611	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$350.08
30 enero 08	25891	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$335.06
		TOTAL	\$3,499.39

PSD 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presentó la factura número 77374, emitida por Jesús Calderón Manríquez de fecha 09 de enero de 2008, por la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 MN), por concepto de 25 fajilla mexicana de 1x2x14 #3; si dicha factura presenta una vigencia de 26 de noviembre de 2005 al 25 de noviembre de 2007.

PSD 4.- De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes gastos mediante el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, que sustenten el objeto del viaje; y en el caso de combustible, además deberá especificar a qué vehículo del inventario o en comodato, se les aplicó cada gasto, detallados a continuación:

Fecha	Factura	Empresa	Importe
06 enero 08	13832	Servicio Pescadero, S.A. de C.V.	\$144.00
06 enero 08	13831	Servicio Pescadero, S.A. de C.V.	\$200.00
		TOTAL	\$344.00

PSD 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual el libro de ingresos y egresos no cuenta previamente con el foliado y sellado de esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partido Políticos para su utilización.

PSD 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato IA, y el libro de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2008, ya que no reflejó el ingreso por el importe de \$21,158.64 (veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesos 64/100 MN) correspondiente a las prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2008, otorgadas al Partido. Además deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de dicho importe.

PSD 7.- De conformidad con los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008 que detalla la cantidad de \$0.00, con el saldo final reflejado en el formato “IA” del ejercicio 2007, por la cantidad de \$997.35.

EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA NO PRESENTO LAS RECTIFICACIONES DE ERRORES U OMISIONES DETECTADAS EN SU INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2008, NOTIFICADOS POR ESTA COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO TANTO SE EMITEN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

PSD 1.- Esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar los gastos por la cantidad de \$1,620.90 (un mil seiscientos veinte pesos 90/100 MN), por la compra de artículos de ferretería, amparados con las facturas números 31922, de fecha 11 de enero de 2008, por la cantidad de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 MN); 49671, de fecha 03 de enero de 2008, por la cantidad de \$283.01 (doscientos ochenta y tres pesos 01/100 MN) y número 49901, de fecha 11 de enero de 2008, por la cantidad de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 MN), todas expedidas por El Clavo Ferretería, S.A. de C.V. y factura número 13650, de fecha 04 de enero de 2008, expedida por Ferretería el Centavo, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,115.89 (un mil ciento quince pesos 89/100 MN); por lo que al ser éste omiso en realizar manifestación alguna, o bien presentar documento comprobatorio con el cual esta autoridad pueda contar con elementos suficientes a fin de tener la certeza de que el recurso otorgado como financiamiento público, haya sido utilizado para actividades ordinarias propias del Partido Político, así como la veracidad de lo reportado en su informe; la observación que se atiende se tiene por no subsanada, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de

financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PSD 2.- Respecto a este punto, esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar y subsanar los gastos por consumo de combustible, por la cantidad de \$3,499.39 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 39/100 MN), amparados con las facturas números 7332, de fecha 05 de enero de 2008, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN) y 7505, de fecha 10 de enero de 2008, por la cantidad de \$114.50 (ciento catorce pesos 50/100 MN), ambas expedidas por Estación de Servicios Los Novillos, S.A. de C.V.; número 34988, de fecha 18 de enero de 2008, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN), expedida por Auto Servicio Todos Santos, S.A. de C.V.; número 164114, de fecha 09 de enero de 2008, por la cantidad de \$134.60 (ciento treinta y cuatro pesos 60/100 MN), expedida por Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.; número 24986, de fecha 08 de enero de 2008, por la cantidad de \$1,055.00 (un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 MN); número 25200, de fecha 14 de enero de 2008, por la cantidad de \$360.06 (trescientos sesenta pesos 06/100 MN); número 25317, de fecha 16 de enero de 2008, por la cantidad de \$300.04 (trescientos pesos 04/100 MN); número 25450, de fecha 20 de enero de 2008, por la cantidad de \$550.05 (quinientos cincuenta pesos 05/100 MN); número 25611, de fecha 24 de enero de 2008, por la cantidad de \$350.08 (trescientos cincuenta pesos 08/100 MN) y número 25891, de fecha 30 de enero de 2008, por la cantidad de \$335.06 (trescientos treinta y cinco pesos 06/100 MN), todas expedidas por Estación Abasolo, S.A. de C.V.; ya que no presentó inventario, ni contratos de comodatos que avalaran su uso por el Partido; además de que no especificó a qué activos se les aplicó cada gasto. Por lo tanto, ante tal omisión, el Partido Socialdemócrata incumplió lo establecido en el artículo 64 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de equipo de oficina y equipo de cómputo, equipo de teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo*

que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo, y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto". En consecuencia, no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$3,499.39 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 39/100 MN). Esta falta es sancionable con multa.

PSD 3.- Esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar el motivo por el cual presentó la factura número 77374, emitida por Jesús Calderón Manríquez, de fecha 09 de enero de 2008, por la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 MN), por concepto de 25 fajilla mexicana de 1x2x14 #3; si dicha factura presenta una vigencia de 26 de noviembre de 2005 al 25 de noviembre de 2007; por lo que al no realizar manifestación alguna, o bien presentar documento comprobatorio con el cual esta autoridad pueda contar con elementos suficientes a fin de tener por solventada dicha deficiencia, la observación se tiene por no subsanada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *"Independientemente de lo dispuesto por los presentes lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir...,".* En relación con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, que señala: *"Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente: "... VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado; ... Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales".* Esta falta es sancionable con multa.

PSD 4.- Respecto a este punto, esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el

término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar y subsanar los gastos por la cantidad de \$344.00 (trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), amparados con las facturas números 13832, de fecha 06 de enero de 2008, por la cantidad de \$144.00 (ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) y número 13831, de fecha 06 de enero de 2008, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), ambas expedidas por Servicio Pescadero, S.A de C.V., mediante el formato de viáticos CV y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, que sustenten el objeto del viaje; y en el caso de combustible, además de especificar a qué vehículo del inventario o en comodato, se les aplicó cada gasto. Por lo que ante tal omisión, el Partido Socialdemócrata, incumple lo establecido en el artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria. ... Los gastos por consumo de combustibles y lubricantes, ..., deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto”*. Esta falta es sancionable con multa.

PSD 5.- Esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar el motivo por el cual el libro de ingresos y egresos no cuenta previamente con el foliado y sellado de esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para su utilización. Por lo tanto el Partido incumplió lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *...“Quedan eximidos de abrir cuentas bancarias, aquellos*

Partidos Políticos cuyos ingresos mensuales no excedan a los 225 veces el salario mínimo general vigente en la zona. En este último caso, será necesario llevar un libro de ingresos y egresos, el cuál deberá contar previamente con todas sus hojas foliadas y con el sello de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para su utilización.”. Esta falta es sancionable con multa.

PSD 6.- Esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a subsanar el formato IA y el libro de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2008, ya que no reflejó el ingreso por el importe de \$21,158.64 (veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesos 64/100 MN) correspondiente a las prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2008, otorgadas al Partido. Además de subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de dicho importe. Por lo que al no realizar aclaración alguna, ni presentar documentación comprobatoria con la cual esta autoridad pueda contar con elementos suficientes a fin de tener por solventada dicha deficiencia, la observación que se atiende se tiene por no subsanada. Por lo tanto, no se considera comprobada la cantidad de \$21,158.64 (veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesos 64/100 MN), incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que dice: *“Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por él o los responsables de las finanzas. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales y de campaña. Quedan eximidos de abrir cuentas bancarias, aquellos Partidos Políticos cuyos ingresos mensuales no excedan a los 225 veces el salario mínimo general vigente en la zona. En este último caso, será necesario llevar un libro de ingresos y egresos, el cuál deberá contar previamente con todas sus hojas foliadas y con el sello de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para su utilización.”* Artículo 34 del mismo ordenamiento legal que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos:...”*. Así como el artículo 52 primer párrafo que dice: *“En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos hayan realizado durante el ejercicio, conforme a los formatos “IA”, “IA-1”, “IA-2”, “IA-3”, “IA-3A”, “IA-4”, “IA-5*

TRANSFER” que se adjuntan a estos lineamientos en el ANEXO UNO”. Esta falta es sancionable con multa.

PSD 7.- Respecto a este punto, esta Comisión concluyó que el Partido Socialdemócrata no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días hábiles que establece el artículo 59 fracción III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su informe anual del ejercicio 2008, el Partido no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a subsanar el formato “IA” del ejercicio 2008, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2008 que detalla la cantidad de \$0.00, con el saldo final reflejado en el formato “IA” del ejercicio 2007, por la cantidad de \$997.35; por lo que al no realizar manifestación alguna, ni presentar documento idóneo que solviente dicha observación, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes, sobre el origen y monto de sus ingresos; incumpliendo lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se detectó que esta falta en el ejercicio 2007, ya fue objeto de sanción por esta autoridad, como sigue:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resultando	Sanción	Multa en Salarios Mínimos, en su caso
2007	12 mayo 08	Décimo Segundo	Noveno Fr. IV	Multa	50

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, INCISO C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICOS ENCONTRADOS EN LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008; ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2009.

EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO ES PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009.

**LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR
DEL COMISIÓN**

**PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**

**LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL DEL IEE Y
COLABORADOR**

**LIC. LIDIZETH G. PATRÓN DUARTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**